

Registro de la Propiedad Intelectual

Nº 22877

Nº 30

Correo  
Argentino  
VIEDMA  
(D. R. 21)

FRANQUEO A PAGAR  
Cuenta Nº 235

Tarifa Reducida  
Concesión Nº 6451

PROVINCIA DE RIO NEGRO

# DIARIO DE SESIONES

## LEGISLATURA

Reunión XXX

24ª Sesión Ordinaria

29 DE SETIEMBRE DE 1960

### 3er. PERIODO LEGISLATIVO

Presidencia del Vicepresidente 1º, Diputado Don CARLOS A. RUIZ  
y del Vicepresidente 2º, Diputado Don NORMAN P. CAMPBELL

#### SECRETARIOS:

Sres.: ARMANDO PEDRO RAMON DEL ROSARIO GARCIA y  
OSCAR ALDO LICCARDI

### DIPUTADOS PRESENTES

ABBATE, Oscar A.

AGUIRRE, Ricardo N.

BASSE, Ismael A.

CAMPEELL, Norman P.

CASAMIQUELA, Héctor A.

CASTELLO, Herberto S.

COSTANZO, Nicolás

CHUCAIR, Elías

ESTEBAN, Agustín

GARCIA CRESPO, Andrés

MEHDI, Héctor J.

MURILLAS, Angel

OROZA, Rodolfo

PIÑERO, Ignacio

RAJNERI, Julio R.

RIONEGRO, Alberto

RUIZ, Carlos A.

SCHOENMAKER, Juan

VELASCO, José M.

VICHICH, Egberto S.

Ausentes con aviso:

BEVERAGGI, Agustín N.

MARON, Farid

PISAREWSKI, Waldemar V.

**PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**LEGISLATURA**

**REUNION XXX**

29 de setiembre de 1960

**SUMARIO**

	<u>Pág.</u>
1 — APERTURA DE LA SESION .....	624
2 — ASUNTOS ENTRADOS .....	624
I — COMUNICACIONES OFICIALES .....	624
II — DESPACHOS DE COMISION .....	624
— De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, por unanimidad, en el proyecto de resolución, de los señores diputados Vichich y otros, requiriendo al Consejo Nacional de Pesquerías, la realización de un Congreso sobre pesquerías marítimas .....	624
— De la misma, por mayoría y minoría en el proyecto de ley de los señores diputados Esteban y Costanzo, por el que se adhiere la provincia al régimen de la ley N° 13.577 (Obras Sanitarias de la Nación) .....	624
— De la Comisión de Asuntos Económicos, por mayoría y minoría, en los proyectos de ley del Poder Ejecutivo y de los señores diputados Esteban y otros, que modifica la ley de especies depredadoras de la ganadería ..	624
III — ASUNTOS PARTICULARES .	626
IV — PRESENTACION DE PROYECTOS .....	626
a) Del Poder Ejecutivo, mensaje y proyecto de ley otorgando un subsidio a la Asociación Bomberos Voluntarios de Bariloche .....	626
b) Del mismo, mensaje y proyecto de ley por el que se concede en venta a la Sociedad Colombófila "Mensajera del Valle", el solar 21 de la manzana 132 de General Roca ..	627
c) De ley, del señor diputado Chucair, por el que se crea la Junta de Estudios Históricos y Geográficos .....	627
d) De ley, del mismo señor diputado por el que se crea una escuela primaria en el paraje Colán Conué	628
e) De resolución, de los señores diputados Costanzo y otros, por el que se solicita el arreglo de los andenes en la estación ferroviaria de Choele Choel .....	629

	<u>Pág.</u>
3 — LICENCIA. Solicitada por el señor diputado Pisarewski. Se concede con goce de dieta .....	629
4 — MOCION. De preferencia, formulada por el señor diputado Campbell, para que el proyecto de ley por el que se otorga un subsidio de 80.000 pesos a la Asociación Bomberos Voluntarios de Bariloche, sea considerado en la próxima sesión. Se aprueba .....	629
5 — MOCION. De preferencia, formulada por el señor diputado Murillas, para que el proyecto de ley por el cual se concede en venta el solar 21 de la manzana 132 de General Roca a la Sociedad Colombófila "Mensajera del Valle", sea considerado en la próxima sesión .....	630
6 — CUARTO INTERMEDIO .....	630
7 — CONTINUA LA SESION. Se aprueba la moción de preferencia del señor diputado Murillas, para el proyecto de ley por el que se concede en venta el solar 21, a la Sociedad Colombófila "Mensajera del Valle" .....	630
8 — MOCION. De preferencia, formulada por el señor diputado Costanzo, para que el proyecto de resolución por el que se solicita el arreglo de los andenes de la estación ferroviaria de Choele Choel, sea considerado en la próxima sesión. Se aprueba .....	631
9 — MOCION. De preferencia, formulada por el señor diputado Rajneri, para que el proyecto de ley por el que se autoriza a la municipalidad de Cipolletti a expropiar los solares "A" y "B" de la manzana 65, sea considerado en la próxima sesión. Se aprueba .....	631
10 — MOCION. De preferencia, formulada por el señor diputado Rajneri, para que el proyecto de ley por el que la provincia se adhiere al régimen de la ley 13.577 (Obras Sanitarias de la Nación) sea considerado en la próxima sesión. Se aprueba .....	632
11 — MANIFESTACION. Del señor diputado Rajneri, en el sentido de que vería con agrado la participación del señor ministro de Economía en ocasión de tratarse la ley de Contabilidad .....	632
12 — MOCION. De preferencia, formulada por el señor diputado Casamiquela, para que el proyecto de ley por el cual se otorga un subsidio al aeroclub de Jacobacci, de 300.000 pesos, sea considerado en la próxima sesión. Se aprueba .....	632

	Pág.		Pág.
13 — MOCION. De preferencia, formulada por el señor diputado Oroza, para que el proyecto de resolución por el que se solicita una reunión del Congreso Nacional de Pesquerías, sea considerado en la próxima sesión. Se aprueba .....	632	23 — CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley por el que se crea una Estación Zootécnica en el departamento de Pilcaniyeu .....	643
14 — MOCION. De preferencia, formulada por el señor diputado Oroza, para que el proyecto de resolución por el que se acuerda un subsidio al Hospital de Río Colorado, sea considerado en la próxima sesión. Se aprueba .....	632	24 — CONSIDERACION. Del Orden del Día N° 49, proyecto de ley modificando la ley provincial N° 96, de locaciones urbanas .....	643
15 — MOCION. De preferencia, formulada por el señor diputado Chucair, para que el proyecto de ley, por el que se crea un puesto sanitario en Sierra Sierra Grande, sea considerado en la próxima sesión. Se aprueba .....	633	25 — CUARTO INTERMEDIO .....	645
16 — MOCION. Formulada por el señor diputado Casamiquela, en el sentido de que se postergue el tratamiento del proyecto de ley por el que se deroga el decreto-ley 73/58 de la ex Intervención Federal. Se aprueba ....	633	26 — CONTINUA LA SESION. Se aprueba el Orden del Día N° 49, proyecto de ley que modifica la ley provincial N° 96, de locaciones urbanas .....	646
17 — CONSIDERACION. Del proyecto de resolución por el que se solicita del Poder Ejecutivo, realice gestiones ante el Banco Hipotecario Nacional, a fin de que se reinicien los créditos para viviendas. Se aprueba .....	635	27 — CUARTO INTERMEDIO .....	648
18 — MOCION. Formulada por el señor diputado Oroza, por el cual propone el Plan de Labor para que se consideren, en la sesión de la fecha, los siguientes Ordenes del Día: 41, 44, 48, 49, 50, 51, 52, 53, y 57. Se aprueba .....	635	28 — CONTINUA LA SESION .....	648
19 — CONSIDERACION. Del Orden del Día N° 1, proyecto de ley por el cual se cambia la denominación de la Imprenta del Boletín Oficial por el de Talleres Gráficos de la Provincia. Se aprueba .....	635	29 — CONSIDERACION. Del Orden del Día N° 50, proyecto de ley por el que se declara Monumento Histórico al fortín que se encuentra frente a General Roca. Se aprueba .....	648
20 — CONSIDERACION. Del Orden del Día N° 44, proyecto de ley por el que se crea un fondo para reequipamiento del Departamento de Talleres. Se aprueba .....	635	30 — CONSIDERACION. Del Orden del Día N° 51, proyecto de ley por el que se destina un subsidio de 300.000 pesos al Hospital Rural de Comallo. Se aprueba .....	651
21 — CONSIDERACION. Del Orden del Día N° 48, proyecto de ley por el que se crea una Estación Zootécnica en el Departamento Pilcaniyeu .....	635	31 — CONSIDERACION. Del Orden del Día N° 52, proyecto de ley por el que se instituyen pensiones gratificables vitalicias a bomberos voluntarios. Se aprueba .....	652
22 — CUARTO INTERMEDIO .....	643	32 — CONSIDERACION. Del Orden del Día N° 53, proyecto de ley por el que se concede en venta la manzana 65 de General Roca a la Asociación Patriótica 'Tiro Federal'. Se aprueba .	657
		33 — CONSIDERACION. Del Orden del Día N° 57, proyecto de ley por el que se modifica la ley provincial N° 12. (especies depredadoras de la ganadería) .....	659
		34 — CUARTO INTERMEDIO .....	664
		35 — CONTINUA LA SESION .....	664
		36 — MOCION. Formulada por el señor diputado Oroza, en el sentido de que se fije como sesión de tablas el día 30 a las 14 y 30 horas, para que se siga discutiendo el Orden del Día N° 57 y que se levante la sesión. Se aprueba .....	664
		37 — APENDICE. Sanciones de la Legislatura .....	664

## 1. — APERTURA DE LA SESION

— En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta, siendo las 18 y 22 horas, dice el

**Sr. presidente (Ruiz).** — Por secretaría se procederá a tomar lista.

— Así se hace.

**Sr. presidente (Ruiz).** — Con la presencia de diecinueve señores diputados se da comienzo a la sesión.

## 2. — ASUNTOS ENTRADOS

**Sr. presidente (Ruiz).** — Por secretaría se dará lectura a los asuntos entrados.

## 1. — COMUNICACIONES OFICIALES

De la municipalidad de Bariloche solicitando un subsidio para fomento de turismo.

— Presupuesto y Hacienda.

De la Cámara de diputados de Santa Cruz, resolución referida al control de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Del Superior Tribunal de Justicia, comunicando la designación de funcionarios del Poder Judicial.

— Al archivo.

## II — DESPACHOS DE COMISION

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha tomado en consideración el proyecto de resolución presentado por los señores diputados, Vichich, Oroza, Campbell, Ruiz y Piñero, referente al Congreso de Pesquería, y por unanimidad, aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente:

Proyecto de Resolución

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
DE RIO NEGRO

## RESUELVE

Artículo 1º — Requerir al Consejo Nacional de Pesquerías, la necesidad de convocar a un Congreso a todas las Provincias con litoral marítimo, a fin de que en un pie de igualdad, propogan un proyecto de ley Nacional, a ratificarse por las respectivas legislaturas provinciales, para establecer definitivamente el régimen legal de pesquerías marítimas.

Art. 2º — Con tal objeto el Consejo Nacional de Pesquerías procurará remitir a cada P. E. provincial, con no menos de cuarenta (40) días de antelación, todos los elementos de juicio suficientes que ilustren con exactitud la totalidad del panorama nacional.

Art. 3º — De forma.

Sala de Comisiones, 29 de septiembre de 1960.

Casamiquela — Campbell — Ruiz — Castello  
— García Crespo — Costanzo — Abbate.

— En observación.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha tomado en consideración el proyecto de ley presentado por los señores diputados Esteban y Costanzo, referente a la adhesión por parte de la Provincia al régimen de la Ley N° 13.577 (Orgánica de Obras Sanitarias de la Nación), y por minoría aconseja postergar el tratamiento del mismo, hasta que se aporten a la Comisión antecedentes suficientes que certifiquen la conveniencia de la adhesión solicitada.

Sala de Comisiones, 29 de septiembre de 1960.

Campbell — Ruiz — Castello.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha tomado en consideración el proyecto de Ley, presentado por los señores diputados Esteban y Costanzo, relacionado con la adhesión por parte de la Provincia, al régimen de la Ley N° 13.577 (Orgánica de Obras Sanitarias de la Nación, y por mayoría, aconseja a la Cámara, la sanción del siguiente proyecto de Ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO  
NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Declárase la Provincia de Río Negro, acogida al régimen establecido por la Ley Nacional N° 13.577, orgánica de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2º — Facúltase a los municipios de la Provincia para su acogimiento al mismo régimen de la Ley Nacional N° 13.577.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisiones, 29 de septiembre de 1960.

Oscar A. Abbate — Nicolás Costanzo — Andrés García Crespo — Héctor Casamiquela.

— Al Orden del Día.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Económicos ha tomado en consideración el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, referente a la modificación de la Ley Provincial N° 12 (Especies animales silvestres depredadora de la ganadería, y por mayoría, aconseja a la Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO  
NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Modifícase el texto de los artículos 4º, 5º, 6º y 11º de la Ley N° 12, que quedarán redactados en la siguiente forma:

“Art. 4º — A propuesta de la Comisión Central “el Poder Ejecutivo fijará las primas que con carácter de estímulo se abonarán por los cueros y “pieles a que hace mención el artículo primero”.

"Art. 5º — En el Decreto Reglamentario se establecerán las condiciones y forma de recepción, pago, resguardo y conservación de las pieles y cueros adquiridos como así también la individualización con relación al interesado y lugar de caza".

"Art. 6º — La Comisión Central, en la fecha que estime conveniente, podrá disponer la venta de los cueros o pieles, remitiéndolos al mercado que considere conveniente y el producido neto será ingresado en la cuenta bancaria habilitada para el movimiento de sus fondos".

"Art. 11º — Constituirán recursos permanentes de la Comisión, la contribución que abonará anualmente cada productor y que no podrá ser inferior a diez centavos ni mayor a cincuenta centavos por cada kilo de lana obtenido.

"La Comisión Central, teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las plagas, propondrá al Poder Ejecutivo la tasa anual a fijar.

"Los establecimientos dedicados a la cría y/o internada de animales vacunos o yeguarizos, pagarán una contribución igual a la que les correspondería si se dedicaran a la cría y/o internada de ovinos. En estos casos, la receptividad de los campos será establecida por las Comisiones Vecinales ad referendum de la Comisión Central.

"La Comisión Central podrá autorizar a las Comisiones Vecinales, a cobrar tarifas equivalentes por hectárea, en los casos que por este sistema se puedan obviar dificultades de recaudación".

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisiones, setiembre 28 de 1960.

Rodolfo Oroza — Egberto S. Vichich — Norman P. Campbell — Ignacio Piñero — Oscar A. Abbate.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Económicos, en minoría, ha tomado en consideración el proyecto de Ley presentado por los señores diputados Esteban y García Crespo, declarando plagas a especies animales silvestres, depredadora de la ganadería y por las razones que dará el miembro informante, aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente: Proyecto de Ley:

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artº 1º — Decláranse plagas en todo el territorio de la Provincia a las siguientes especies animales silvestres depredadoras de la ganadería: Zorro Gris, Zorro Colorado, Puma o León Africano y Jabalí o Chanco Salvaje.

Art. 2º — Divídese la Provincia en cuatro Zonas, para una mejor planificación, coordinación y ejecución de la lucha contra las especies salvajes depredadoras:

ZONA A: Departamento de General Roca, Avellaneda, Pichi Mahuida, General Conesa y Adolfo Alsina;

ZONA B: San Antonio, Valcheta y 9 de Julio;

ZONA C: San Carlos de Bariloche;

ZONA D: El Cuy, 25 de Mayo, Pilcaniyeu y Ñorquincó

El Poder Ejecutivo designará una junta Departamental en cada una de estas zonas, las que deberán estar integradas por un funcionario de la Provincia y ganaderos radicados dentro de las respectivas zonas

La coordinación de los planes estará a cargo de la Subsecretaría de Economía y Asuntos agrarios:

Art. 3º — Cuando las necesidades de la lucha así lo requieran las Juntas Departamentales, podrán propiciar la formación de Subcomisiones de ganaderos, para lo cual será indispensable que el área de sus actividades, constituyan superficies que superen la décima parte del total de la zona. La designación de éstas subcomisiones deberá realizarla la Subsecretaría de Economía y Asuntos Agrarios, dentro de los diez (10) días de recibir las propuestas. Pasado dicho término sin que se pronuncie, se entenderá que la subcomisión tiene carácter de oficializada.

Art. 4º — Se fijan como primas mínimas, que serán abonadas con carácter de estímulo, las siguientes:

- a) Por cada piel de zorro gris (Treinta pesos  $\frac{3}{10}$ ) \$ 30,—;
- b) Por cada piel de zorro colorado (Sesenta pesos  $\frac{6}{10}$ ) \$ 60,—;
- c) Por cada piel de puma o león americano (Dos mil quinientos pesos  $\frac{15}{10}$ ) \$ 2.500,—;
- d) Por cada cuero de jabalí grande (Quinientos pesos) \$ 500,—;
- e) Por cada cuero de jabalí mediano (Trescientos pesos) \$ 300,—;
- f) Por cada cuero de jabalí chico (Ciento cincuenta) \$ 150.

Dichas primas se pagarán únicamente por pieles o cueros que se presenten individualizadas de la siguiente manera: Tener las "canillas" de las dos patas delanteras adheridas, en todos los casos. En el particular caso del jabalí se podrá remplazar esa exigencia por la presentación de la "careta" del animal, cuando el valor del cuero no alcance el cinco por ciento (5%), el límite del precio establecido en el artículo cuarto de la presente Ley.

Art. 5º — La Subsecretaría de Economía y Asuntos Agrarios determinará la forma de recepción, pago, resguardo y conservación de los cueros y pieles adquiridos; Las Juntas Departamentales podrán actualizar los premios de estímulos establecidos en el artículo anterior, cuando las condiciones de una zona así lo requiera previa notificación a la Subsecretaría de Economía y Asuntos Agrarios.

Art. 6º — Facúltase a las Juntas Departamentales para disponer la venta de las pieles o cueros, con conocimiento previo de la Subsecretaría de Economía y Asuntos Agrarios, remitiéndolos a tal efecto al Mercado Central de Frutos o a los consignatarios de la zona.

El producido neto de cada venta deberá ser depositado en una cuenta que deberá llevar en Banco Oficial cada Junta Departamental, a la orden conjunta del Presidente y Tesorero; en la misma cuenta depositarán todos los fondos que se le asigne para atender los gastos, que demande el cumplimiento de la presente Ley, debiendo presentar trimestralmente a la Subsecretaría de Economía y Asuntos Agrarios, un balance con detalle y comprobantes de inversiones y recepciones de dinero.

Art. 7º — La Subsecretaría de Economía y Asuntos Agrarios gestionará la provisión, a precio de costo de los elementos de lucha "trampas, tóxicos y accesorios"

que las comisiones Departamentales, Subcomisiones y Ganaderos de la Provincia afectados a la campaña de lucha, soliciten.

Art. 8º — Autorízase al Poder Ejecutivo a aprobar y suscribir por intermedio del Ministerio de Economía, convenios que formalicen las Comisiones Departamentales, con Provincias limítrofes a los efectos de una lucha coordinada y eficaz.

Art. 9º — La Subsecretaría de Economía y Asuntos Agrarios resolverá sobre cualquier otro aspecto de la lucha, contra las especies animales silvestres depredadoras de la ganadería no previstas en esta Ley.

Art. 10º — A los fines del cumplimiento de la presente Ley, autorizase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales hasta la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional (m\$N. 800.000), imputables a esta Ley Por medio de la Subsecretaría de Economía y Asuntos Agrarios, prorrateará de acuerdo a las necesidades de cada zona los importes asignados y los depositará en la cuenta corriente de cada Junta Departamental citada en el artículo anterior.

Art. 11 — Constituirán fondos permanentes de cada Junta Departamental los siguientes:

- a) Un impuesto de 0,10 pesos por hectárea como mínimo a cargo de los propietarios arrendatarios ocupantes o medianeros, para las zonas a, b, y c.
- b) Un impuesto de 0,10 pesos por cada kilo de lana o cuero vendido, como mínimo en la zona D.

A efectos de la comprobación de estos ingresos, las guías de campañas, deberán llevar estampillado, por el valor resultante de la aplicación de los incisos precedentes, según corresponda.

Los campos dedicados a la cría de animales vacunos y/o yeguarizos, pagarán impuesto igual al fijado en el inciso, que le corresponda de acuerdo a la zona que esté ubicada. En ningún caso la contribución será inferior a quinientos pesos moneda nacional (m\$N 500). El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de recepción de este último importe.

Art. 12º — En los casos de arrendatarios, medianeros o tanteros, ya sea de tierras fiscales o privadas, los aportes realizados por éstos aunque no existiera reconocimiento por parte del Estado o de los propietarios. La Dirección de Estadística y Censo proporcionará todos los datos e informaciones que necesiten las Juntas Departamentales quienes podrán solicitarlas directamente, a efectos del cumplimiento de los incisos a) y b) del artículo anterior.

Art. 13º — Derógase la Ley Nº 12 y todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Art. 14º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisiones, 28/septiembre/1960.

Nicolás Costanzo

Agustín Esteban

— Al Orden del Día

### III — ASUNTOS PARTICULARES.

De la Cámara de Comercio e Industria de Bariloche, adhiriendo al subsidio solicitado por la comuna para fomento de turismo.

— A sus antecedentes.

De las Agencias de Turismo de Bariloche, adhirien-

do al subsidio solicitado por la comuna para fomento de turismo.

— A sus antecedentes.

De la Asociación de Hoteles y Afines de Bariloche, adhiriendo el subsidio solicitado por la comuna para fomento de turismo.

— A sus antecedentes.

Del señor Hugo Macuglia y otros señores propietarios de inmuebles, consideraciones sobre la aplicación de la ley de locaciones urbanas.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

### IV — PRESENTACION DE PROYECTOS.

a)

Viedma, 28 de septiembre de 1960

Señor presidente de la Legislatura:

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, a efectos de acompañar el presente proyecto de ley por el cual se otorga un subsidio a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Bariloche.

La Institución beneficiaria cuyos servicios de protección común, revisten una importancia de la que no parece necesario abundar en detalles, se halla en los momentos actuales enfrentando una difícil situación financiera, que es consecuencia de deudas contraídas a corto plazo, provenientes de la adquisición de material destinado a la lucha contra incendios.

Como no escapará a la apreciación de ese Honorable Cuerpo, la situación creada a la Asociación Bomberos Voluntarios de Bariloche, podría originar trastornos en su desenvolvimiento que inclusive llegarían a la paralización de sus actividades, razón por la cual el Poder Ejecutivo encarece el tratamiento preferente a esta iniciativa.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

EDGARDO S. N. CASTELLO  
Gobernador

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
S. — B.

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Otórgase con carácter de subsidio a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Bariloche la suma de OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 80.000,— %) para solventar compromisos financieros provenientes de la adquisición de material de lucha contra incendios.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de Rentas Generales y con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

JOSE BASAIL  
Ministro de Gobierno

Sr. presidente (Ruiz) — Tiene la palabra el señor diputado Campbell.

Sr. Campbell. — Solicito que este asunto se reserve en secretaría para peticionar en el momento oportuno.

**Sr. presidente (Ruiz).** — Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

Viedma, 23 de septiembre de 1960

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para someter a esa Honorable Legislatura, por su intermedio, el adjunto proyecto de ley.

La Sociedad Colombófila "Mensajera del Valle" solicitó oportunamente la cesión del solar N° 21, de la manzana 132 de la ciudad de General Roca, el cual se encuentra fiscal y libre de adjudicación.

La mencionada Sociedad, teniendo en cuenta el incremento adquirido por la actividad por ella desarrollada, ha proyectado levantar en dicho solar su sede social.

La circunstancia de tratarse de una Institución de bien público cuyos fines en el orden cultural y humanitario son bien conocidos y el hecho de contar con el apoyo, asesoramiento y dependencia, en sus actividades específicas, del Comando General de Comunicaciones del Interior de la Secretaría de Guerra de la Nación, hacen que este Poder Ejecutivo conceptúe de interés el afincamiento definitivo en aquella localidad de la entidad peticionante.

Saludo al señor Presidente con distinguida consideración.

EDGARDO S. N. CASTELLO  
Gobernador

Al señor Presidente de la Honorable Legislatura  
don Farid MARON

S. D

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para que conceda en venta a la Sociedad Colombófila "Mensajera del Valle", el solar N° 21 de la manzana 132 de la Ciudad de General Roca.

Artículo 2º — Esta concesión queda sujeta a las prescripciones que contenga la legislación que oportunamente se dicte sobre esta materia, como asimismo en lo que al precio de venta del solar se refiere.

Art. 3º — La entidad beneficiaria deberá dar principio de ejecución a las obras de construcción de su sede social, dentro de los 90 (noventa) días de tomada la posesión del solar.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

CHRISTIAN RAUL GARCIA GODOY, Ministro de Economía. — JOSE BASAIL - Ministro de Economía.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Tiene la palabra el señor diputado Murillas.

**Sr. Murillas.** — Solicito se reserve en secretaría para mocionar en el momento oportuno.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Así se hará señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

c)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Créase la Junta de Estudios Históricos y Geográficos de la Provincia de Río Negro, como entidad cultural que dependerá del Ministerio de Asuntos Sociales.

Art. 2º — La Junta de Estudios Históricos y Geográficos de la Provincia de Río Negro, tendrá los siguientes fines:

- a) Estudiar y propender al estudio de la historia y geografía locales y de las diversas disciplinas afines que integran directa o subsidiariamente las ciencias generales aludidas;
- b) Hacer conocer periódicamente por medio de monografías, folletos o libros, los trabajos producidos por sus miembros sin excluir por ello estudios de terceros, afines con el programa y propósito de la presente creación;
- c) Compulsar archivos nacionales y provinciales para el acopio de documentos paleográficos o modernos que se relacionen directamente con la Provincia;
- d) Sincronizar el estudio geodésico del territorio provincial, a fin de facilitar la relevación de nuestra cartografía geológica y minera, como asimismo, el relevamiento de nuestros yacimientos paleontológicos;
- e) Propender al relevamiento de los yacimientos arqueológicos de la Provincia, mediante convenios en las Provincias aledañas;
- f) Aconsejar al Poder Ejecutivo las reservas geográficas en el territorio provincial, que se juzguen necesarias a cualquier fin, con excepción de las que indican en la economía agropecuaria o que por ley, se hayan diferido a otros organismos estatales o específicos;
- g) Asesorar sobre la climatación, difusión, defensa y/o extirpación de especies fitológicas o zoológicas y en especial sobre la conservación y propagación de especies autóctonas útiles.
- h) Investigar y divulgar el folklore provincial con relación a las razas autóctonas o al particularmente específico, de la civilización actual;
- i) Asesorar al Poder Ejecutivo y a las reparticiones públicas, en las materias de la especialidad y en particular sobre las cuestiones museológicas que pudieran interesar a la Provincia;
- j) Intercambiar con las Instituciones afines del país o del extranjero, publicaciones, planes de trabajo, piezas museológicas o calcos reproductivos de las ciencias y aconsejar compras o desestimarlas, de cualquier pieza documental o bibliográfica relativa al acervo histórico y geográfico de la Provincia o el enriquecimiento de sus repositorios museológicos;
- k) Promover la producción científica afin, en el ámbito de la Provincia.

Art. 3º — La Junta se compondrá de nueve miembros de número y de otros tantos miembros correspondientes, todos con carácter honorario. Será requisito indispensable que los miembros de número residan habitualmente en la Provincia, no así los correspondientes. Todos ellos serán inamovibles una vez designados. Los miembros correspondientes, serán siempre nombrados por los de número.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo nombrará una Comisión de Selección, a efectos de nombrar por esta primera vez a los miembros de número de la Junta, la Legislatura tendrá representación en la comisión de selección.

Art. 5º — Una vez constituida la Junta confeccionará su propio reglamento y elegirá sus autoridades internas, las que durarán dos años en el desempeño de su cargo. Fenecido dicho término, deberá procederse a la renovación de sus autoridades. La elección se verificará por simple mayoría de votos de los miembros de número.

Art. 6º — La Junta publicará boletines o revistas con los trabajos producidos por sus miembros, como asimismo con estudios, resúmenes de conclusiones científicas y toda otra información de interés y de su competencia.

Art. 7º — La Junta convendrá con las misiones científicas destacadas por organismos oficiales o particulares en el territorio provincial, una participación efectiva con la finalidad de evitar la emigración total de cualquier pieza documental de valor museológico.

Art. 8º — La Dirección de Educación y Cultura entregará a cada miembro de número de la Junta, la correspondiente credencial, a efectos de tener libre acceso a cualquier fuente de información.

Art. 9º — La Junta podrá destacar de su seno, comisiones de estudios dentro o fuera del territorio provincial. Asimismo podrá contratar los servicios de personal especializado para realizar estudios relacionados con las finalidades de esta ley.

Art. 10º — Anualmente la Junta dará cuenta al Poder Ejecutivo de su cometido cultural, proponiendo a la vez las medidas necesarias para su mejor funcionamiento.

Art. 11º — Facúltase al Poder Ejecutivo a destinar una partida anual de doscientos cincuenta mil pesos, destinada a la Junta de Estudios Históricos y Geográficos de la Provincia de Río Negro.

Art. 12º — De forma .

Viedma, 29 de setiembre de 1960.

Eliás Chucair  
Legislador

#### FUNDAMENTOS

Es indudable que nuestra Provincia necesita contar con una Junta de Estudios Históricos y Geográficos para estudiar, investigar y arribar a conclusiones que pueden resultar de gran interés para su futuro desarrollo.

Nuestro vasto territorio provincial ofrece un amplio campo, insipientemente explotado en este aspecto y es de los más rico y adecuado para esta clase de estudios, ya sean de orden geográfico, histórico, cultural y científico.

Cabe destacar que muchos hijos de Río Negro se encuentran abocados en forma individual o agrupados algunos, en realizar estudios de esta naturaleza y vinculados directamente con nuestra Provincia.

Esta ley por lo tanto, posibilitará la unión de todos nuestros hombres de ciencia, para que con el apoyo moral y material del Gobierno Provincial, pue-

dan desenvolverse con mayor facilidad y con más posibilidades para arribar a exitosas y útiles conclusiones.

La sola enunciación de atribuciones y finalidades que competen a esta Junta de Estudios Históricos y Geográficos que le dá el articulado de este proyecto de ley, hacen innecesario abundar en fundamentos para justificar la creación de la misma, por ello solicito a la Cámara su sanción favorable.

Viedma, 29 de setiembre de 1960.

Eliás Chucair  
Legislador

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

d)

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

Artículo 1º — Créase una Escuela Primaria del tipo de personal único en el paraje denominado Colán Conué.

Art. 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer funcionar la Escuela, utilizar el local ofrecido por la Cooperadora Escolar de ese lugar, hasta tanto se construya el edificio para la misma.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán tomados del presupuesto de Educación y Cultura.

Art. 4º — De forma.

#### FUNDAMENTOS:

Colán Conué, paraje de nuestra provincia que está ubicado sobre la ruta que une Ingeniero Jacobacci y General Roca y que dista unos noventa kilómetros del pueblo citado en primer término, está necesitando una escuela primaria.

Los vecinos de ese paraje han realizado gestiones ante el Gobierno Provincial para conseguir la creación de una escuela y han formado una Cooperadora Escolar que ha conseguido levantar un local, ofreciéndolo para tales fines; comprometiéndose asimismo a colaborar para asegurar su normal funcionamiento.

Se ha enviado un censo de niños en edad escolar los que pasan los cuarenta en un radio de cinco kilómetros, sin contar los de la zona inmediata a ese paraje.

Esta preocupación de vecinos de un apartado lugar, refleja un loable deseo, al que el Gobierno Provincial debe prestar deferente atención, a efectos de que esos niños no se vean privados de la enseñanza de las primeras letras.

Estos motivos justifican la creación de una escuela en aquel paraje, el que se encuentra totalmente alejado de los establecimientos educacionales.

Por estos fundamentos, solicito a la Cámara la aprobación de este proyecto de ley.

Viedma, 29 de setiembre de 1960.

Eliás Chucair  
Legislador



— Instrucción Pública, Presupuesto y Hacienda.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
DE RIO NEGRO

R E S U E L V E :

Artículo 1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos de que gestione —ante el representante del Administrador Zona Sud del FF. CC. G. Roca— con asiento en la Ciudad de Bahía Blanca, la ampliación y arreglo general de los andenes en la Estación ferroviaria de Choele Choel, de modo tal que los pasajeros que hacen uso de los trenes, puedan subir y descender con la comodidad necesaria.

Art. 2º — A su vez se deberá proporcionar a la Estación de referencia, de una sala de espera adecuada, acorde con la importancia de la misma y su iluminación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Viedma, 28 de setiembre de 1960.

— Agustín Esteban - Nicolás Costanzo -  
Andrés García Crespo.

F U N D A M E N T O S :

Hace alrededor de cincuenta años, es decir, con posterioridad a la habilitación de la línea férrea de Bahía Blanca a Zapala, se construyó con carácter provisorio la estación Choele Choel, en razón de que las necesidades de la zona imponían su habilitación.

Las previsiones de esa época han sido superadas en relación de su utilización por parte de los pasajeros que viajan por ese medio y tal es así que actualmente es el punto obligado para tomar el tren de un gran sector que en algunos casos llega a las márgenes del Río Colorado por una parte, mientras que por el sud, utilizan esa estación los pobladores de Choele Choel, Luis Beltrán, Lamarque, Pomona y Colonia Josefa, además de los que habitan en el paraje denominado Negro Muerto y la zona intermedia desde la Isla de Choele Choel, con las localidades de Valcheta y General Conesa. Esta situación fué motivada por el aumento de la población de la zona, la cual por el incremento de la producción agropecuaria ha motivado la radicación de una gran cantidad de personas que necesariamente deben utilizar el ferrocarril para trasladarse, ya sea a la Capital Federal o a cualquier lugar del país.

Creemos necesario expresar también aquí, aunque en forma incidental, que las instalaciones para depósito y carga de la producción agrícola es insuficiente y por demás precaria, lo que obliga a los productores a llevar sus productos a otras estaciones como ser Darwin, para poder remesar así sus envíos.

Si bien lo ideal sería cumplimentar con la ya vieja aspiración de los pobladores y usuarios del ferrocarril, tal es la de obtener una estación definitiva, construída en un lugar mas apropiado para permitir las instalaciones tales como galpones, desvíos etc., consideramos que en este momento ello no sería posible, por lo tanto estimamos que es del caso realizar, aquellas obras mínimas indispensables y de impostergable realización.

Hoy día los pasajeros que deben ascender o descender de los coches camarotes, especialmente las per-

sonas ancianas o enfermas, se ven precisados a solicitar la ayuda de otras personas ya que los estribos de los vagones quedan a una altura considerable con relación al terreno natural donde quedan situados los coches ya señalados y en muchos de los casos, supera el metro. Es por ello que la prolongación del andén, de suerte que cubra los vagones dormitorios es una necesidad imperiosa y que no demandará al ferrocarril grandes erogaciones. Asimismo no dispone de una Sala de Espera adecuada, ya que la capacidad de la existente —que es una casilla muy precaria como el resto de la estación— no alcanza a cubrir las actuales necesidades por las razones apuntadas precedentemente.

Por último, la iluminación de las dependencias aludidas es de real importancia. No es posible que los usuarios deban caminar a oscuras para ir en busca de los vagones donde deben ascender al tren, con los peligros que representa una caída u otro tipo de accidente similar. Por su parte los que deben esperar la llegada de los trenes, tienen el mínimo derecho a estar en un ambiente confortable y el mínimo confort lo constituye la iluminación. No debería descuidarse en este caso una adecuada calefacción en época invernal, ya que por la ubicación de la estación, donde no existe un centro urbano a corta distancia, obliga a los pasajeros a una espera en la misma, pasajeros que en muchos casos provienen de largas distancias tales como las citadas al comienzo.

Por los motivos expuestos, solicito a la Cámara una favorable sanción al presente proyecto.

Viedma, 28 de setiembre de 1960.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Costanzo.

Sr. Costanzo. — Es a los efectos de solicitar se reserve en secretaría, a fin de pedir preferencia para la próxima sesión que realice este Cuerpo.

Sr. Presidente (Ruiz). — Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

3

LICENCIA

— Al leerse la licencia solicitada por el señor diputado Pisarewski, dice el

Sr. Presidente (Ruiz). — En consideración la licencia solicitada por el señor diputado. Se va a votar si se concede con goce de dieta o sin ella. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz). — Ha sido aprobada. Se concederá con goce de dieta.

4

SUBSIDIO A BOMBEROS VOLUNTARIOS  
DE BARILOCHE

Moción

Sr. Presidente (Ruiz). — Corresponde el turno de los homenajes.

Si ningún señor diputado va a hacer uso de la

palabra, corresponde pasar al turno para fundar los proyectos de resolución que se hubieran presentado.

Si no se hace uso de este espacio, corresponde pasar al turno correspondiente para pedidos de informes y pronto despacho.

No haciéndose uso de la palabra, corresponde pasar al turno de las mociones de preferencia y de tratamiento sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado Campbell, que oportunamente hiciera reservar en secretaría un proyecto para formular moción en este turno.

**Sr. Campbell.** — Solicito, señor presidente, que el despacho reservado se trate en la sesión de mañana, con despacho de comisión.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — En consideración la moción formulada por el señor diputado Campbell, para que se trate en la sesión de mañana el proyecto presentado.

La presidencia hace notar que el día de mañana no está señalado como sesión de tablas.

Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

**Sr. Oroza.** — Oportunamente, señor presidente, nuestro sector iba a solicitar que se sesionara en el día de mañana al finalizar la sesión.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

**Sr. Rajneri.** — Solicito al señor diputado Campbell, que modifique la moción y que en lugar de formular su proposición para el día de mañana, lo haga para la próxima sesión.

**Sr. Campbell.** — Solicito, señor presidente, que sea para la próxima sesión que realice la Cámara.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — En consideración la moción formulada por el señor diputado Campbell, para que se considere en la próxima sesión el proyecto de ley por el que se otorga un subsidio de 80.000 pesos a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Carlos de Bariloche. Los que estén por la afirmativa, sirvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Ha sido aprobado. Se incluirá en el Orden del Día correspondiente.

5

#### VENTA DEL SOLAR 21 A LA SOCIEDAD COLOMBOFILO MENSAJERA DEL VALLE

##### Moción

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Tiene la palabra el señor diputado Murillas, para referirse a un proyecto que hiciera reservar en secretaría.

**Sr. Murillas.** — Solicito preferencia, señor presidente, para que sea tratado en la próxima sesión de la Cámara el mencionado proyecto, con o sin despacho de comisión y como último asunto del Orden del Día.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — En consideración la moción formulada por el señor diputado Murillas, referente al proyecto de ley por el que se concede en venta a la Sociedad Colombófila "Mensajera del Valle" el solar 21 de la manzana 132 de General Roca,

para ser tratado en la próxima sesión como último asunto del Orden del Día. Los que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Ha sido aprobado. Se incluirá como último asunto del Orden del Día.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

**Sr. Casamiquela.** — He solicitado la palabra, señor presidente, para una aclaración reglamentaria. El proyecto aprobado no puede ser incluido como último asunto del Orden del Día.

Las mociones de preferencia deben ser tratadas con prioridad a las que puedan existir en el Orden del Día.

Entiendo que la presidencia debe ordenar y adecuar la moción votada, de acuerdo con lo que establece el Reglamento.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Habiendo asentimiento, se procederá a incluir la moción de preferencia formulada por el señor diputado Murillas, como primer asunto del Orden del Día.

Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

**Sr. Esteban.** — Solicito ratificación de votación, señor presidente.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — En consideración de la Cámara el pedido de ratificación de votación. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse significarlo.

— Resulta negativa.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Ha sido rechazado el pedido de ratificación de votación.

6

#### CUARTO INTERMEDIO

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

**Sr. Oroza.** — Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Eran las 18 y 30 horas.

7

#### CONTINUA LA SESION

— Siendo las 18 y 36 horas, dice el

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Continúa la sesión. Tiene la palabra el señor diputado Murillas.

**Sr. Murillas.** — Señor presidente: Es para modificar la moción en el sentido de que en la próxima sesión sea considerado este asunto, con despacho de comisión.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

**Sr. Abbate.** — Había votado negativamente la moción formulada por el señor diputado Murillas, aun-

que iba a apoyar el despacho en oportunidad de su tratamiento. Lo había votado negativamente justamente porque había hecho la moción con o sin despacho de comisión. Nada más, señor presidente.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — En consideración la moción formulada por el señor diputado Murillas, en el sentido de tratar en la próxima sesión el proyecto por el que se cede a la Sociedad Colombófila Mensajera del Valle, el solar 21 de la manzana 132 de General Roca, con despacho de comisión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Ha sido aprobada. Se incluirá, como corresponde, en la próxima sesión.

8

#### ARREGLO DE ANDENES DE LA ESTACION FERROVIARIA DE CHOELE CHOEL

##### Moción

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Tiene la palabra el señor diputado Costanzo para referirse a un proyecto que hiciera reservar en secretaría.

**Sr. Costanzo.** — El proyecto de resolución que tuvo entrada en la Cámara en el día de la fecha y que fue presentado por nuestro sector, se refiere a las deficiencias que presenta la estación ferroviaria de Choele Choel. El mismo ha merecido especial preocupación por parte de la comisión como para solicitar un tratamiento preferencial.

Por tales razones formulo moción de preferencia para que este proyecto sea tratado en la próxima sesión, con despacho de comisión.

**Sr. Presidente (Ruiz)** — En consideración la moción formulada por el señor diputado Costanzo en el sentido de que se trate con despacho de comisión, el proyecto de comisión por el cual se solicita ampliaciones y arreglos en los andenes de la estación ferroviaria de Choele Choel para ser tratado en la próxima sesión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Ruiz)** — Ha sido aprobada.

9

#### AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI PARA EXPROPIAR LOS SOLARES "A" y "B"

##### Moción

**Sr. Presidente (Ruiz)** — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

**Sr. Oroza.** — Señor presidente: Hago moción de referencia para que sean considerados en la sesión e la fecha, los órdenes del día que estén en condiciones de ser tratados de acuerdo al siguiente detalle: proyecto de declaración relativo al Banco Hipotecario Nacional y los órdenes del día número 1, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 57.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — En consideración el Plan e Labor propuesto para la sesión del día de la fecha. Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

**Sr. Rajneri.** — Previamente, solicito que por presidencia se informe sobre la existencia de un despacho —que recuerdo fuera tratado en comisión— relativo a la autorización que se acuerda a la municipalidad de Cipolletti para proceder a una expropiación, y que no figura en los órdenes del día repartidos.

Rogaría que se me informara sobre lo ocurrido con ese despacho.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Lamentablemente la presidencia debe informar señor legislador, que ese despacho que oportunamente fuera tratado en comisión y que ha sido suscripto por unanimidad, quedó traspapelado en la sala de la misma. En este momento se encuentra en secretaría pero no ha sido incluido entre los asuntos a considerar. Corresponderá a la Cámara resolver si el mismo se incluye o no.

Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

**Sr. Oroza.** — A fin de obviar el inconveniente, señor presidente, solicito que dicho asunto sea tratado en la próxima sesión.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

**Sr. Casamiquela.** — Señor presidente: Entiendo que se ha hecho una moción de preferencia, para tratar una serie de asuntos en el día de la fecha.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Si, señor diputado, pero el señor diputado Rajneri ha solicitado un informe y la presidencia lo estaba respondiendo.

**Sr. Casamiquela.** — Quería manifestar, señor presidente, que por secretaría se dé lectura del número de los órdenes del día que se van a considerar en esta sesión, a efectos de poder interiorizarme qué asuntos se van a tratar en la sesión de la fecha.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Deberá ordenarse el debate, porque se han superpuesto dos asuntos en tratamiento.

**Sr. Rajneri.** — ¿Me permite, señor presidente?

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

**Sr. Rajneri.** — Estamos en la media hora de preferencia y de sobre tablas, y estimo que la moción del señor diputado Oroza correspondía haberla formulado al iniciarse la sesión para determinar los asuntos que deben tratarse en el día de la fecha.

Ruego a presidencia que aclare ese aspecto, porque en el turno correspondiente, deseo formular algunas mociones de preferencia.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Había una moción de preferencia —que no alcanzó a votarse— propuesta por el señor diputado Oroza, referida al Plan de Labor a desarrollarse en el día de la fecha. El señor diputado hizo un pedido de informes, al que presidencia respondió.

**Sr. Rajneri.** — Sí, lo que quiero decir es lo siguiente: entiendo que la moción no es de preferencia, sino para determinar el Plan de Labor del día de la fecha.

Estimo que eso debe plantearse en oportunidad de considerarse el Orden del Día, es decir, fijar los puntos que se van a tratar.

Como todavía estamos en la media hora para mociones de preferencia, le rogaría al señor diputado Oroza, que postergara su moción, porque deseo utilizar el término de este período.

**Sr. Oroza.** — No tengo inconveniente en postergar mi moción para hacerla en el momento oportuno.

**Sr. Rajneri.** — Con respecto a la cuestión de Cipolletti planteada recientemente, formulo moción de preferencia para que sea tratada en la próxima sesión.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — En consideración la moción de preferencia del señor diputado Rajneri, para tratar en la próxima sesión el despacho por el que se autoriza a la municipalidad de Cipolletti a expropiar el solar "A" y "B" de la manzana 65, con destino a un mercado público.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Ha sido aprobado, se incluirá en el Orden del Día.

10

#### ADHESION DE LA PROVINCIA AL REGIMEN DE LA LEY 13.577

##### Moción.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

**Sr. Rajneri.** — Formulo moción de preferencia señor presidente, para que sea tratado en la próxima sesión el despacho sobre acogimiento de la provincia al régimen de la ley 13.577, que tiene despacho del día de la fecha.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — En consideración la moción de preferencia del señor diputado Rajneri de que se trate en la próxima sesión el acogimiento de a provincia a la ley orgánica de Obras Sanitarias de la Nación.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Ha sido aprobado.

11

#### MANIFESTACION

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

**Sr. Rajneri.** — Es para una observación, señor presidente. Estamos de acuerdo, en principio, con la postergación de algunos órdenes del día, entre ellos la ley de Contabilidad. Como estimo que puede plantearse la posibilidad de su tratamiento en forma inmediata y que una invitación, en tal caso, sería un tanto injusta para con el señor ministro de Economía, quiero dejar expresado en nombre de nuestro sector, que veríamos con agrado que el señor ministro de Economía participara en el debate de esa ley; sin que esto tenga el carácter de una invitación, por entender lógicamente, que si trata en el día de mañana, es eventualmente imposible que el señor ministro participe sin previa preparación.

12

#### SUBSIDIO AL AERoclUB DE INGENIERO JACOBACCI

##### Moción

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

**Sr. Casamiquela.** — Señor presidente: Voy a hacer moción de preferencia para que en la próxima sesión sea considerado el proyecto de ley, otorgando un subsidio de 300.000 pesos al aeroclub de Ingeniero Jacobacci.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — ¿Fue presentado el proyecto, señor diputado?

**Sr. Casamiquela.** — Está en comisión, señor presidente.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — En consideración la moción formulada por el señor diputado Casamiquela, para que sea tratado en la próxima sesión un proyecto de ley que tiene despacho de comisión y por el que se acuerda al aeroclub de Ingeniero Jacobacci un subsidio de 300.000 pesos.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Ha sido aprobado. Se incluirá en el Orden del Día correspondiente.

13

#### CONGRESO NACIONAL DE PESQUERIAS

##### Moción.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

**Sr. Oroza.** — Señor presidente: Hago moción de preferencia para que en la próxima sesión se trate la resolución referente al Consejo Nacional de Pesquerías, que tiene despacho de comisión.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — En consideración la moción del señor diputado Oroza, para que se trate en la próxima sesión el proyecto de resolución relacionado con el Congreso Nacional de Pesquerías, que tiene despacho de comisión.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Ha sido aprobado. Se incluirá en el Orden del Día correspondiente.

14

#### SUBSIDIO AL HOSPITAL DE RIO COLORADO

##### Moción.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

**Sr. Oroza.** — Solicito, señor presidente, que además se incluya entre los asuntos que tienen prefe-

rencia para ser tratados en la próxima sesión, el proyecto de resolución sobre un subsidio al hospital de Río Colorado, con despacho de comisión.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — En consideración la moción formulada por el señor diputado Oroza, que se trate en la próxima sesión con despacho de comisión un proyecto de ley acordando un subsidio al hospital de Río Colorado. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Ha sido aprobado. Se incluirá en el orden que corresponda.

15

#### PUESTO SANITARIO EN SIERRA GRANDE

##### Moción.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Tiene la palabra el señor diputado Chucair.

**Sr. Chucair.** — Solicito a la Cámara, señor presidente, el tratamiento en la próxima sesión de un proyecto de ley que asigna la suma de 600.000 pesos para la creación de un puesto sanitario en Sierra Grande. Dicho proyecto ya tiene despacho de la Comisión de Asuntos Sociales y solamente le falta el despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

**Sr. Rajneri.** — Como las mociones de preferencia se van sucediendo y estimo que dentro del periodo normal podría haber una dificultad para su tratamiento, formule la aclaración que nosotros votaremos las preferencias, pero nos reservamos el derecho de modificar el orden de prelación de tratamiento de los asuntos, a los efectos de obtener la sanción de aquéllos que entienda la Cámara son de urgencia; pero las mociones de preferencia van posponiendo las Ordenes del Día que ya tienen despacho.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

**Sr. Casamiquela.** — Solamente para aclarar, señor presidente, que la votación se está haciendo en forma reglamentaria y que la postergación del asunto debe hacerse en la sesión mediante una moción de orden contemplada en el inciso 7) del artículo 66 del Reglamento.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — En consideración la moción formulada por el señor diputado Chucair para tratar con preferencia en la próxima sesión el proyecto de subsidio creando un puesto sanitario en Sierra Grande, con despacho de comisión. Advierto a la Cámara que tiene media sanción de una de las comisiones. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Ha sido aprobado. Se incluirá como corresponda.

16

#### DEROGACION DEL DECRETO N° 73/58 DE LA INTERVENCION FEDERAL

##### Moción.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Corresponde pasar al Orden del Día.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

**Sr. Casamiquela.** — He solicitado la palabra, señor presidente, para una moción de orden.

Hace un par de sesiones, hice moción en esta Cámara para que vuelva a comisión un despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, relacionado con una solicitud de dos ex policías de la Intervención Federal en la provincia.

En esa oportunidad dije que los nuevos antecedentes que había reunido, hacían necesaria una revisión y un estudio del despacho original. Desafortunadamente, la Cámara decidió no hacer lugar a lo solicitado al anticipar los sectores del Radicalismo del Pueblo y de la Unión Cívica Radical Intransigente que votarían negativamente mi moción, la retiré y observé el despacho, motivo por el cual no pudo ser tratado en la sesión próxima pasada.

Tengo en mi poder y sobre mi banca antecedentes muy serios, emanados del Tribunal de Cuentas de la Nación; decretos nacionales; el estatuto de la policía de territorios; el reglamento de retiros y pensiones de la policía y territorios decreto 1726/48, que aumentan aún los argumentos en favor de una revisión integral del texto despachado por la comisión.

El reglamento de retiros y pensiones —que he mencionado— establece, en su artículo 30 textualmente para aquellos funcionarios policiales que se hayan acogido al beneficio del retiro, que el mismo es definitivo no pudiendo ser revocado por causa alguna, y agrega más adelante: el retirado no podrá volver a ser empleado policial.

Esta situación se ve reafirmada por comunicaciones emanadas del Ministerio del Interior cuya nota número 2277 de fecha 10 de mayo de 1960, reitera nuevamente esa situación.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — ¿Me permite, señor diputado, una breve interrupción?

**Sr. Casamiquela.** — Sí, cómo no.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Por secretaría me informan que en la sesión de la fecha debe considerarse un proyecto de resolución y declaración, cosa que ignoraba y por cuyo motivo se pasaba a considerar el Orden del Día, en cuyo turno está haciendo uso de la palabra.

Si el señor diputado permite la interrupción, se le podría dar preferencia a este turno, así se sigue con el orden correspondiente.

**Sr. Casamiquela.** — Señor presidente: Es una moción de orden la que voy a formular. He entendido las razones dadas por presidencia, pero las mociones de orden tienen prelación a cualquier otro asunto. En consecuencia, proseguiré mi exposición para que la misma se vote y así se me evite repetir la fundamentación.

Las mociones de orden están contempladas en el inciso 7º del artículo 66, que implican diez minutos de tiempo para cada legislador a fin de que las fundamente brevemente.

Por otra parte se me había informado en la Jefatura de Policía que, en realidad, los considerandos del decreto emanados de la Intervención Federal limitando los servicios de tres inspectores mayores y un comisario, de acuerdo a lo establecido en el expediente número 73.402 del año 1958, que los fundamentos dados son exactos y, que en reemplazo de esos funcionarios, se promovieron a tres, de carrera y a uno, en situación de retiro, que pertenecía a la policía de la provincia.

Por otra parte me he enterado con posterioridad al despacho de comisión, que existen tres dictámenes de diferentes funcionarios a cargo de la Fiscalía de Estado.

Por todas estas razones....

**Sr. Rajneri.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Si no tiene inconveniente, ¿podría informar sobre los funcionarios que le dieron esos elementos de juicio?

**Sr. Casamiquela.** — No tengo ningún inconveniente en proporcionarle los datos que solicita. Pero si usted me permite, voy a pedir que se realice una reunión de comisión sin que el despacho vuelva para considerar este asunto.

Por consiguiente, solicito a la Cámara que aplaze la consideración de este asunto, dada la multitud de razones y de argumentos nuevos que han salido a luz. Espero de los componentes de este Cuerpo, reflexión y seriedad para el tratamiento de este problema. Que no ocurra como cuando se trató en la última oportunidad que resultó mucho más fácil decir "no" que averiguar si los elementos nuevos eran relativamente de peso.

Por estas razones, señor presidente, hago moción de orden en el sentido de que se aplaze la consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales, relacionado con la derogación del decreto de la Intervención Federal referido a estos funcionarios policiales.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Casamiquela en el sentido de que se postergue la consideración del Orden del Día N° 38, que se refiere a la derogación del decreto 7353 de la ex Intervención Federal de la provincia.

Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

**Sr. Rajneri.** — Nosotros no tenemos inconvenientes en posponer la consideración de este asunto porque ya, por razones de distribución de trabajo, habíamos determinado eliminar este asunto del Orden del Día de la sesión de la fecha. Formulo esta aclaración porque de todas maneras, a pesar que la comisión ha formulado despacho, la oportunidad de discutirlo es precisamente el plenario. Es decir, la oportunidad en que los despachos son tratados por la Legislatura y, ahí precisamente, radica la función legislativa: decidir en virtud de los argumentos que se den en la sesión. En consecuencia, como estaba previsto dentro del plan de labor de nuestro bloque, no tenemos inconveniente en posponerlo.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

**Sr. Oroza.** — Nuestro sector solicita que este asunto vuelva a comisión.

Quiero dejar expresa constancia de que si nuestro bloque no votó afirmativamente la moción del señor

diputado Casamiquela en la sesión anterior, ha sido por una desinteligencia con los miembros de la comisión; razón por la cual rogaría al señor diputado Casamiquela retirase las palabras que expresó en dicha sesión, donde hace aparecer a nuestro sector en una situación comprometida respecto al trámite de este asunto.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

**Sr. Casamiquela.** — En la sesión que menciona el señor diputado, dije que había intereses personales en juego que estaban presionando sobre la salida o no salida de este despacho. No implicaba con ello a sector alguno; dije intereses personales y lamento tener que reiterar esas afirmaciones en esta oportunidad.

No implicaba ello a determinado sector, ni a un bloque en conjunto, pero es evidente —y estoy en condiciones de demostrarlo cuando se debata este asunto en público— que existen presiones personales para lograr la salida o no salida de este despacho.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — En consideración la moción del señor diputado Casamiquela, de postergar el tratamiento del Orden del Día 38 que se refiere a la derogación del decreto-ley 7358, de la ex-intervención federal de la provincia. Los señores diputados que esté por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Ha sido aprobado.

**Sr. Rajneri.** — Pido la palabra para una aclaración.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Para una aclaración, tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

**Sr. Rajneri.** — Lo que hemos votado es que no se trate en el Orden del Día.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — La postergación del tratamiento de este asunto.

En consideración la moción del señor diputado Oroza, que el proyecto vuelva a comisión.

**Sr. Rajneri.** — No, son dos mociones que se contradicen; creo que está resuelto...

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Una es para postergarlo, señor diputado, y la otra es que vuelva a comisión.

**Sr. Rajneri.** — No vamos a votar la vuelta a comisión, porque significa la imposibilidad de tratarlo. De manera que con posponer el asunto está resuelta la cuestión.

**Sr. Presidente (Ruiz).** Si la presidencia no interpreta erróneamente, entiende que la postergación de este despacho podría hacerse para tratarlo en otra sesión, que podría ser la primera que realice el Cuerpo. En cambio, la vuelta a comisión significaría un nuevo tratamiento en la misma, un nuevo despacho y un nuevo Orden del Día.

Esa es la inteligencia con que ha procedido la presidencia; por esa razón pone a votación....

**Sr. Rajneri.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

**Sr. Rajneri.** — Estimo que no tendría inconveniente que este asunto volviera a comisión si se considerara necesario, siempre y cuando se mantuviera la preferencia para la próxima sesión con despacho de comisión. Si vuelve, como virtualmente no hay tiempo para tratarlo sino como moción de sobre tablas, pediría al señor diputado Oroza que lo aclare.

**Sr. Oroza.** — No hay inconveniente.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — La moción del señor diputado Oroza ha sido modificada en el sentido de que vuelva a comisión y para ser tratado en la próxima sesión, con despacho de comisión.

Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

**Sr. Abbate.** — No voy a apoyar la moción, señor presidente. Considero que la vuelta a comisión corresponde, pero el tratamiento en la próxima sesión puede ser con o sin despacho de comisión.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Formula una modificación a la moción, señor diputado.

**Sr. Abbate.** — Así es, señor presidente.

**Sr. Casamiquela.** — Me permite, señor presidente? Voy a hacer la pertinente aclaración reglamentaria. En este momento no podemos votar menciones de preferencia; había dejado pasar tal hecho para solucionar este inconveniente.

El Reglamento establece que para constituir la Cámara en comisión se necesita solamente la mayoría de los miembros y puede ser tratado cualquier asunto, tenga o no despacho de comisión.

Por esas razones y para facilitar el estudio que necesariamente debe hacerse de acuerdo con mi fundamentación de hace un instante, voy a apoyar el pase del dictamen a comisión anticipando que en la sesión de mañana, votaré favorablemente cualquier moción en el sentido que la Cámara se constituya en comisión para el tratamiento del asunto.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

**Sr. Rajneri.** — No comparto el procedimiento con respecto al pase de la declaración en comisión, que anularía en este caso el plazo de 48 horas.

De manera que si existe garantía de que va a ser tratado mañana con o sin despacho de comisión, aunque sea exclusivamente la expresión verbal de los señores diputados, nosotros no tenemos inconveniente en que vuelva a comisión.

El problema en este asunto radica que se ha venido postergando por diversas razones; sea en uno o en otro sentido, la Cámara debe dar su opinión sobre este tratamiento y nosotros no temeremos, que bajo una cuestión reglamentaria, finalmente no pueda darse una solución a esta cuestión.

Por esa razón si el señor diputado Oroza, está de acuerdo con que se trate como moción de sobre tablas, nosotros no tenemos inconveniente alguno en que pase a comisión.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

**Sr. Oroza.** — Señor presidente: En principio no habría inconvenientes, pero considerando lo expresado por el señor diputado Casamiquela, de la cantidad de antecedentes que tiene sobre su banca y que pone a consideración de la comisión, estimo que este asunto tiene que volver a comisión para ser tratado nueva-

mente, producir despacho o confirmar el que ha hecho.

En consecuencia, señor presidente, mantengo mi moción.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — En consideración la moción formulada por el señor diputado Oroza, en el sentido de que el despacho número 38 vuelva a comisión. Los que estén por la afirmativa, sirvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Ha sido aprobado. El despacho vuelve a comisión.

17

## REINICIACION DE CREDITOS PARA VIVIENDAS

### Consideración

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Corresponde pasar al turno fijado para tratar proyectos de resolución y declaración.

Por secretaría se dará lectura al despacho correspondiente.

### DICTAMEN DE COMISION

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el proyecto de declaración presentado por el Sr. Diputado Chucair referente a la realización de gestiones por parte del Poder Ejecutivo ante el Banco Hipotecario Nacional relacionadas con la reiniciación de créditos para vivienda, y por unanimidad, aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente Proyecto de Declaración:

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia gestione ante el Banco Hipotecario Nacional la reiniciación del otorgamiento de créditos con destino a la construcción de viviendas ya sean del tipo económico o particular.

Art. 2º — De forma.

SALA DE COMISIONES, 26 de setiembre de 1960.

Rodolfo Oroza — Norman P. Campbell — Egberto Vichich — Agustin Esteban — Ricardo Aguirre — Ignacio Piñero — Oscar Abbate.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Chucair.

**Sr. Chucair.** — Señor presidente: La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha formulado despacho por unanimidad en el proyecto de declaración por el cual se solicita se realicen gestiones ante el Banco Hipotecario Nacional, a efectos de que se reinicien los créditos hipotecarios.

Si bien no desconocemos los motivos fundamentales que motivaron la suspensión de los créditos que otorgaba el Banco Hipotecario Nacional, no podemos desconocer tampoco los inconvenientes que ha originado esta medida.

Siempre ha sido preocupación constante de los hombres tener su casa propia y no podemos descono-

cer el esfuerzo de obreros y empleados que deben realizar, para poder concretar una de sus principales aspiraciones. A raíz de esta medida, este deseo de obreros y empleados se ha agudizado en un serio problema y muchos de ellos, con los créditos ya otorgados y en vía de escriturarse, los vieron suspendidos.

No vamos ahora a entrar a analizar la circunstancia que motivó esa medida del Banco Hipotecario Nacional que consideramos justa en su momento, dado a la inflación y otros factores que no aseguraban una estabilidad efectiva, pero si queremos señalar el problema creado y solicitar por medio de este proyecto una medida que sirva como atenuante al mismo.

Nos da una idea acabada de los beneficios y las posibilidades que brindan los créditos hipotecarios de esta naturaleza, el hecho que mientras se otorgaban, en los departamentos Adolfo Alsina, Pichi Mahuida y San Antonio, se construyeron 590 viviendas y se posibilitó la ampliación de más de 100. Esta cifra habla con elocuencia de lo conveniente de estos créditos que sirven para apuntalar a la iniciativa privada, en grado sumo, y contribuyen a solucionar un serio problema como es el de la falta de viviendas.

Esa suspensión de créditos del Banco Hipotecario, paralizó en los departamentos citados que pertenecen a esta sucursal a una cantidad superior a 130 créditos otorgados para los cuales sólo faltaba la escrituración de los mismos y que alcanzaba a un monto de 15.000.000 de pesos.

Este proyecto de declaración representa una inquietud que se manifiesta en gran número de habitantes de la provincia —especialmente empleados que quieren concretar el sueño de la casa propia y, la falta de créditos de esta naturaleza les ha impedido concretarlos.

Por estos fundamentos, señor presidente, solicito a la Cámara la sanción favorable de este proyecto de declaración tendiente a solicitar que el Poder Ejecutivo de la provincia insista ante las autoridades del Banco Hipotecario Nacional para que se acuerden nuevamente los créditos. Nada más.

**Sr. Presidente (Ruiz)** — Tiene la palabra el señor diputado Constanzo.

**Sr. Constanzo** — Nuestro bloque ha considerado muy acertado el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda referente al proyecto de declaración, donde se veía con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia, realice gestiones ante el Banco Hipotecario Nacional, a los efectos de que esta institución reinicie los créditos para la construcción de vivienda de tipo económico o particular.

La ley de alquileres y el problema de la vivienda corren parejas en una situación que tarda en alcanzar el esclarecimiento necesario como aporte a una solución que satisfaga a propietarios de inmuebles en locación, a inquilinos y a los aspirantes a poseer la vivienda propia.

No menos de un millón de familias de escasos recursos, esperan salir de la brecha que les traba el camino hacia la cristalización de este angustioso problema, alentado por todo aquello de poder plantar un árbol en su propio jardín.

Las instituciones crediticias, oficiales y particulares, han congelado prácticamente los préstamos para la construcción de la vivienda particular y con ello han originado no sólo la decepción del pequeño ahorrista que se ve obligado a continuar en su condición de inquilino forzoso, sino también la del propietario del

inmueble que éste ocupa pagando un alquiler que, no compensa en la actualidad el valor de aquél.

El Banco Hipotecario Nacional, desde su fundación y con las alternativas propias de los regímenes políticos imperantes, ha contribuido eficazmente al progreso del país. Hemos de suponer que el Banco Hipotecario Nacional, en su nueva estructura, contribuirá a la solución de los problemas que ahora le competen con la misma eficacia que lo hizo en el pasado. Para ello además de la dedicación y competencia de sus autoridades será indispensable agilizar los procedimientos que aquí también traban el diligenciamiento, a veces sin causa alguna, de asuntos completamente sencillos.

Generalmente el público teme acudir a los bancos del sistema oficial por la demora que se producen en los trámites debido a complicaciones administrativas inexplicables. Si no se subsanan estas deficiencias la nueva organización fallará no obstante sus buenos propósitos.

El Radicalismo del Pueblo de Río Negro, por mi intermedio, expresa su deseo de que el proyecto de declaración que estamos considerando y que sin lugar a dudas sancionará esta Legislatura, sea de resultado positivo y que las gestiones que iniciará el Poder Ejecutivo ante el Banco Hipotecario Nacional, den sus frutos al más corto plazo. De esta manera habremos contribuido en parte a solucionar el pavoroso problema de la vivienda y como lógica consecuencia, el problema de los alquileres, ya que en estos momentos en todo el país tenemos el irritante problema de que, mientras algunos pagan sumas insignificantes por la que ocupan otros pagan sumas astronómicas para poder estar bajo techo con su familia. Nada más.

**Sr. Presidente (Ruiz)** — En consideración en general el proyecto en discusión, los señores diputados que estén por la afirmativa sirvanse indicarlo

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Ruiz)** — Ha sido aprobado.

En consideración en particular, por secretaría se va a dar lectura al artículo 1º.

— Se lee.

**Sr. Presidente (Ruiz)** — En consideración el artículo 1º, los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Ruiz)** — Ha sido aprobado.

El artículo 2º es de forma, en consecuencia, el proyecto de resolución ha sido sancionado.

18

## PLAN DE LABOR

### Moción

**Sr. Presidente (Ruiz)** — Corresponde pasar al Orden del Día.

Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

**Sr. Oroza.** — Señor Presidente: Reitero mi moción de que a los efectos de tratar los asuntos que tienen despacho, se realice el siguiente plan de labor: tratar en primer término el Orden del Día número 41, para continuar después con el 44, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 53, y 57.



**Sr. Presidente (Ruiz)** — En consideración la moción presentada por el señor diputado Oroza del siguiente plan de labor para la sesión de la fecha integrado por los ordenes del día números 41, 44, 48, 49, 50, 51, 52, 53, y 57.

Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

**Sr. Rionegro** — ¿Podría señor presidente, hacer leer nuevamente el orden del día?

**Sr. Presidente (Ruiz)** — Por secretaría se va a leer plan de labor discriminando lo que trata cada uno de ellos.

**Sr. Secretario (Liccardi)** — Orden del día 41; referido al cambio de denominación de los Talleres del Boletín Oficial; 44: crea fondos para reequipamiento del departamento de talleres; 45: modifica el artículo 190 del Código Fiscal.

**Sr. Presidente (Ruiz)** — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

**Sr. Oroza** — Solicito que el número 45 sea retirado de la lista que presenté, y que pase para la próxima sesión.

**Sr. Presidente (Ruiz)** — Así se hará, señor diputado. Por secretaría se continúa dando lectura del resumen de los órdenes del día.

**Sr. Secretario (Liccardi)** — Orden del día 48; creación de una escuela Zootécnica en el departamento Pilcaniyeu; 49; modifica ley de locaciones urbanas; 50: declara monumento histórico al fortín existente en General Roca; 51: otorga subsidio para obra en el hospital de Comallo; 52: otorga pensiones vitalicias a bomberos voluntarios; 53: concede en venta la manzana 65 de General Roca a la Asociación Tiro Federal y 57: especies depredadoras de la ganadería.

**Sr. Presidente (Ruiz)** — En consideración, los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Ruiz)** — Ha sido aprobado.

19

#### ORDEN DEL DIA N° 41

#### CAMBIO DE DENOMINACION A LA IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL

##### Consideración

**Sr. Presidente (Ruiz)** — Corresponde pasar al Orden del Día número 41.

Por secretaría se dará lectura al mismo.

#### DICTAMEN DE COMISION

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha tomado en consideración el proyecto de Ley presentado por el Sr. Diputado Chucair por el que cambia de denominación a la Imprenta del Boletín Oficial, por la de "Talleres Gráficos de la Provincia", y por unanimidad, aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente:

##### Proyecto de Ley

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º — Cambiase de denominación a la Imprenta del Boletín Oficial por la de "Talleres Gráficos de la Provincia de Río Negro".

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo anterior es a efecto de que en dichos Talleres se imprima el Boletín Oficial, los Diarios de Sesiones de la Legislatura y todo otro trabajo gráfico que necesite la administración provincial.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo reglamentará la forma en que las Municipalidades, u otros organismos autárquicos o autónomos requieran los servicios de los Talleres Gráficos de la Provincia de Río Negro.

Art. 4º — Los Talleres Gráficos de la Provincia de Río Negro, funcionarán bajo el contralor de una Dirección dependiente del Ministerio de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 24 de septiembre de 1960.

Herberto S. Castello — Héctor A. Casamiquela — Norman P. Campbell — Carlos A. Ruiz — Andrés García Crespo — Ricardo N. Aguirre — Oscar A. Abbate.

**Sr. Presidente (Ruiz)** — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Chucair.

**Sr. Chucair** — Señor presidente: Este proyecto que cambia de denominación a la Imprenta del Boletín Oficial, aspira a que se lleve a cabo la reorganización y la restructuración del mismo, para que pueda cumplir una labor más amplia y mas importante, que la que actualmente desarrolla.

Como autor del proyecto debo manifestar que siento una gran preocupación por el hecho que la provincia cuenta con una importante instalación de maquinarias gráficas y un buen número de empleados y que en el mismo no se lleva a cabo una labor acorde con la importancia de ese taller.

Sabemos que gran cantidad de trabajos gráficos para la administración provincial, se realizan en talleres particulares y a veces fuera de la provincia, lo que representa una salida de dinero de los límites de Río Negro.

Este proyecto, proporcionará la ampliación de una fuente de trabajo y motivará que ese taller cumpla altamente su cometido.

Cabe recordar, los atrasos considerables que ha venido sufriendo la impresión de los diarios de sesiones de este Cuerpo. Con la sanción de este proyecto abrigamos la esperanza que los mismos se puedan imprimir a un costo más reducido y con mayor celeridad para que lleguen a la ciudadanía interesada en la lectura de los mismos, dentro del mismo período legislativo y no pierdan actualidad.

Estimo, por otra parte, que estos talleres con una organización distinta a la actual pueden realizar trabajos gráficos para las municipalidades, u organismos provinciales que necesiten sus servicios.

Por estos fundamentos y por entender que la sanción de este proyecto puede hacer cumplir una función de importancia y de beneficio para la provincia, solicito la sanción favorable del mismo.

**Sr. Presidente (Ruiz)**. — En consideración en general el proyecto que se refiere al cambio de nombre del Boletín Oficial de la provincia. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Ruiz)**. — Ha sido aprobado.

En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se lee.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Se va a votar si se aprueba el artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa, aprobándose asimismo los artículos 2º, 3º y 4º, al enunciarse el artículo 5º dice el

**Sr. Presidente (Ruiz).** — El artículo 5º es de forma. En consecuencia el proyecto ha sido sancionado.

20

#### ORDEN DEL DIA N° 44

#### FONDO PARA EL REEQUIPAMIENTO DEL DEPARTAMENTO TALLERES

#### Consideración

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Por secretaría se dará lectura al Orden del Día número 44.

#### DICTAMEN DE COMISION

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el proyecto de Ley presentado por los señores Diputados: Piñero, Campbell, Oroza, Ruiz y Vichich por el que se crea un Fondo para reequipamiento del Departamento de Talleres con la venta de rezagos y maquinarias en desuso y por unanimidad, aconseja a la Cámara su aprobación en el texto original presentado.

SALA DE COMISIONES, 26 de setiembre de 1960.

— Rodolfo Oroza - Norman P. Campbell - Ignacio Piñero - Egberto Vichich - Ricardo N. Aguirre - Agustín Esteban Oscar A. Abbate.

#### ANTECEDENTES

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE

#### L E Y :

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para ingresar a una cuenta especial los montos obtenidos por la venta de rezagos provenientes del Departamento de Talleres y automotores, aeronaves o maquinarias en condiciones antieconómicas de uso.

Art. 2º — Los fondos provenientes de las ventas autorizadas por el artículo anterior, serán invertidos en la ampliación y equipamiento de los Talleres y a la adquisición de repuestos destinados a formar un stock básico necesario para asegurar y agilizar su funcionamiento.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de la presente Ley, planificará el reequipamiento y las obras a realizar en el Departamento Talleres, reglamentará su funcionamiento y administración como así también fijará las condiciones y requisitos a cumplir por las Municipalidades en los casos que éstas reciban unidades auto-

motores o elementos en préstamo.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Campbell.

**Sr. Campbell.** — Señor presidente: El primer gobierno constitucional de la provincia recibió del orden nacional, por la ley de provincialización, las tierras, bienes inmuebles y distintos elementos que pasaron a constituir su patrimonio.

De este conjunto deben mencionarse numerosos elementos tales como, camiones, semiremolques, cámaras frigoríficas, chasis, máquinas y herramientas, etcétera, gran parte de los cuales, los distintos gobiernos del ex territorio facilitaron en préstamo a las comunas o sociedades de fomento.

Por otra parte, en la reglamentación de las dependencias de los mismos se incluía el Departamento de Talleres, cuya misión fué la de centralizar los trabajos referentes al mantenimiento de los vehículos y las labores relativas a obras por administración tanto en carpintería, herrería o construcciones.

El nuevo ritmo impuesto por el gobierno provincial modificó la organización vigente al primero de mayo, asignando como labor primordial al Departamento Talleres, el mantenimiento y reparación de los automotores oficiales.

Esta dependencia, señor presidente, se ha desenvuelto a la fecha conforme a sus posibilidades, existiendo razones fundamentales que atentan contra su eficiencia y entre las cuales puedo mencionar una deficiente planificación en lo que se refiere a distribución de locales. En este momento, dispone de un simple alambrado perimetral que no ofrece garantía alguna y hace ineficaz el servicio de vigilancia al convertir al predio, en una plaza pública. No tiene local de administración y por cuyo motivo se habilitan en estos momentos, para esa finalidad, casillas prefabricadas; carece de un recinto cerrado para almacenamiento de materias primas, repuestos y herramientas donde pueda llevarse el control de existencias, altas y bajas; carece de galpón y tinglado para guardacoches fuera de las horas de servicio y camiones o automotores del propio taller o que estén en reparación; inexistencia de recinto cercado para almacenamiento y control de rezagos bajo inventario permanente hasta su venta, pues el existente carece de seguridad; falta de local aislado para almacenamiento de pinturas y elementos de alta combustibilidad que reduzcan los riesgos de incendio; carencia de instalaciones que permitan contar con: pañol de herramientas en taller, local de pintura, herrería, mecánica de precisión— tornería, rectificación, ajuste tapicería, etcétera—, lo que obliga a realizar los trabajos en un solo ambiente general, atentando contra la eficiencia del servicio y el rendimiento y conservación de las máquinas.

En este sentido puede observarse, como ejemplo que, por falta de espacios adecuados, el torno y la rectificadora se encuentran adyacente a la amoladora y sector de pintura donde se pulen piezas mecánicas y se lijan los coches para repintar; habría que ampliar las fosas para reparación y revisión de vehículos; faltan máquinas y herramientas que permitan realizar un trabajo técnico y si bien no debe caerse en el vicio de muchos talleres oficiales que se montan con equipos y máquinas de alto costo, y poco aprovechamiento, deben adquirirse los elementos mínimos para

asegurar una labor eficiente y a un costo aceptable. La casi totalidad de los elementos existentes fueron recibidos del Gobierno Territorial.

Existen por una parte máquinas y equipos de alta calidad —torno paralelo y equipos de alineamiento de direcciones—, cuya adquisición en la fecha no se justificaría ampliamente en las características similares a las disponibles.

En la actualidad se dispone de máquinas, herramientas de mala calidad o bajo nivel técnico.

Se carece de máquinas, herramientas y equipos indispensables o los existentes no se ajustan para la atención de trabajos especiales, tales como: rectificadora, rectificadora de válvulas, rectificadora de cigüeñales, compresor apropiado para pintura y labores complementarias de taller, soldadura eléctrica, remachadora para cintas de freno, taladro eléctrico de pié, banco de prueba para encendido de motor bobina, bujías, condensadores, regulador, distribuidor, etcétera, riel fijo, con grúas móviles para elevación de de automotores y motores, herramientas generales para cada operario responsable por su capacidad —oficiales y medio oficiales—.

Agregado a esto deben reponerse máquinas menores en uso —máquinas de coser para tapicería, etcétera— y duplicar algunos —soldadura autógena, equipo de pintura, taladros eléctricos, manuales, etcétera—.

Las consideraciones enunciadas justifican plenamente la imposibilidad de toda labor racional y de estricto control administrativo.

La carencia de locales adecuados, la falta de rendimiento o inexistencia de equipos y de herramientas y elementos de registro técnico impiden el control de rendimiento hora-hombre y como consecuencia la obtención de un costo económico o corriente de labor.

Por otra parte, la imposibilidad de disponer existencia de repuestos y materias primas, obligan a adquirir los elementos necesarios en el momento de efectuar las reparaciones, lo que atenta contra la economía y celeridad de los trabajos.

Con la finalidad de lograr el ordenamiento del control de uso, mantenimiento y reparación de los vehículos oficiales, el Poder Ejecutivo ha creado la Dirección de Automotores Oficiales, de la cual ha de depender el Departamento Talleres.

Es evidente que este ordenamiento no podrá lograrse plenamente sin planificación y reequipamiento de los talleres lo cual difícilmente podrá llevarse a cabo con los recursos que pueda fijar el presupuesto normal de la provincia.

Tampoco es factible considerar partidas especiales por cuanto las finanzas provinciales no permiten aconsejar se presupuesten montos a tal destino lo que debería hacerse, en último caso, en detrimento de otros servicios.

Sin embargo la existencia de elementos considerados como rezagos y unidades automotores, chasis, acoplados, etcétera, fuera de uso o en malas condiciones, cuya explotación resulta antieconómica, permitiría con su venta crear los fondos que podrían ser destinados a tal finalidad.

Asimismo sería factible habilitar un "stock" permanente de repuestos para los automotores en uso, que se incorporaría como patrimonio del Departamento Talleres y que las distintas dependencias irían reponiendo en la medida que se utilizaran en las reparaciones ordenadas.

Este proyecto de ley, señor presidente, que fuera considerado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda despacho por unanimidad, es que solicito a la

Cámara le preste su voto favorable. Nada más.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Se va a votar en general el proyecto en discusión, los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Ha sido aprobado. En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se lee.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa, aprobándose asimismo el artículo 2º.

— Al leerse el artículo 3º, dice el

**Sr. Presidente (Ruiz).** — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Campbell.

**Sr. Campbell.** — Es para proponer, señor presidente, que después de la palabra "fecha", se agregue: promulgar la presente ley.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Se va a votar si se aprueba el artículo 3º, con la aclaración efectuada por el señor miembro informante. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Ha sido aprobado.

El artículo 4º es de forma. En consecuencia, el proyecto ha quedado sancionado.

21

#### ORDEN DEL DIA N° 48

#### CREACION DE UNA ESTACION ZOOTECNICA

##### Consideración

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Corresponde considerar el Orden del Día número 48.

Por secretaría se dará lectura al proyecto.

##### DICTAMEN DE COMISION

Señor Presidente:

La Comisión de Instrucción Pública ha tomado en consideración el Proyecto de Ley presentado por los señores Diputados García Crepo, Velasco y Costanzo, creando una Estación Zootécnica con un establecimiento anexo de enseñanza rama bachillerato agrícola-ganadero en el Departamento de Pilcaniyeu y por unanimidad, aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente:

##### PROYECTO DE LEY

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE

##### L E Y :

Artículo 1º — Créase en el Departamento de Pilcaniyeu, una Estación Zootécnica, con un estableci-

miento de enseñanza secundario anexo, rama bachillerato, con especialidad agrícola-ganadero.

Art. 2º — Destinanse doce mil quince (12.015) Ha. setenta y una (71) a., cincuenta (50) ca., de tierra fiscal ubicadas en los lotes pastoriles nueve (9) y diez (10) de la Sección IX y ciento cuatro (104) y ciento cinco (105) de la Sección V., (Expte. N° 48.470.950 de la ex-Dirección General de Tierras de la Nación), para la instalación de los institutos creados por el art. 1º).

#### DE LA ESTACION ZOOTECNICA

Art. 3º — Los fines de la Estación Zootécnica serán los siguientes:

- a) Formación de plántales de ganado, que se adapten a las condiciones climáticas de la zona y que mejoren los rendimientos de su utilización;
- b) Instalación de un servicio de inseminación artificial, concordante con las estipulaciones que se dicten en la ley respectiva;
- c) Servicio de monta natural, con reproductores de calidad para la zona;
- d) Venta de reproductores y de semen animal;
- e) Utilización y/o venta de los productos obtenidos, de la explotación orgánica, en el establecimiento;
- f) Experimentación y práctica de métodos y sistemas de trabajos pecuarios, con fines de una mayor difusión y orientación, de los sistemas técnicos, entre los ganaderos de la Provincia;
- g) Estudiar y determinar mediante experimentación, la calidad y tipo de las pasturas aptas, para la zona de su influencia, como también la adaptación de nuevas especies propicias para el cultivo de secano.

Art. 4º — La Estación Zootécnica dependerá de la Sub-Secretaría de Economía y Asuntos Agrarios.

Art. 5º — La Dirección del establecimiento estará a cargo de un Director y de un Sub-Director.

Será requisito indispensable para ocupar estos cargos poseer título de ingeniero agrónomo o médico veterinario, que serán cubiertos por el Poder Ejecutivo, contemplando las dos especialidades a efectos de que se complementen. En el decreto reglamentario, se determinarán las funciones especiales de cada uno, sin perjuicio de las específicas de sus cargos.

Art. 6º — La Estación Zootécnica, deberá ser dirigida y administrada con las modernas técnicas de economía agropecuaria, con fines de mayor divulgación de los conocimientos de una política económica racional.

#### DEL BACHILLERATO AGRICOLA - GANADERO

Art. 7º — El Establecimiento de Enseñanza Secundaria, orientación bachillerato, será un instituto de especialización, dentro de los planes generales de enseñanza de la Ley de Educación de la Provincia, y tendrá como fin específico la formación de Bachilleres Agrícola-Ganaderos.

Art. 8º — La enseñanza que se imparta deberá ser teórica y práctica, con un plan de estudios de cinco (5) años como mínimo, debiendo contemplar la necesaria correlación con los planes de ingreso universitarios para que los egresados puedan continuar los estudios sin exámen previo y a cuyo efecto se celebrarán los acuerdos pertinentes.

Art. 9º — Establécese el régimen de internado para los alumnos que cursen estudios en el establecimiento bajo las siguientes condiciones:

- a) Los alumnos abonarán una cuota mensual, en concepto de pensión, siendo gratuita la enseñanza;
- b) Podrán aceptarse alumnos medios pupilos y externos, si el Consejo de Educación lo cree conveniente.

Art. 10º — La Dirección del Establecimiento reservará un veinticinco por ciento (25 %) de la capacidad del internado para los alumnos becados por la Provincia.

Art. 11º — Los planes de estudios no serán menores de cinco (5) años, a cuyo término se expedirá el certificado o diploma de Bachiller Agropecuario.

Art. 12º — El Establecimiento podrá dictar cursillos, con la colaboración de la Estación Zootécnica, para la mayor capacitación de la población rural, sobre los siguientes temas:

- a) Clasificación de lanas;
- b) Inseminación artificial;
- c) Zootécnica (en especial ovinotécnica);
- d) Pasturas (conservación de suelos);
- e) Mecanización agraria.

La enumeración de la misma no es taxativa.

Estos cursillos serán dictados en los lugares en que las circunstancias lo aconsejen, de acuerdo a la conveniencia y eficacia de su desarrollo.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 13º — Los gastos que demande la presente ley en lo que se refiere a la Estación Zootécnica serán imputados al Anexo 6, Inciso 2, Item a), partida 51 "Estudios técnicos especiales". Los correspondientes al Bachillerato Agrícola-Ganadero se imputarán al Presupuesto de Educación.

Art. 14º — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 15º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 21 de setiembre de 1960.

— Carlos A. Ruiz - Angel Murillas - Elías Chucair - Ismael Basse - Andrés García Crespo - Ricardo N. Aguirre - Oscar A. Abbate.

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el dictamen de la Comisión de Instrucción Pública en el proyecto de Ley que crea en el Departamento de Pilcaniyeu una Estación Zootécnica con un establecimiento anexo de enseñanza, rama bachillerato agrícola-ganadero, y por unanimidad aconseja a la Cámara la aprobación del mismo con la siguiente modificación:

"Art. 13º — Los gastos que demande la presente Ley "en lo que se refiere a la Estación Zootécnica serán "previstos en el Anexo 6, Inciso 2, Item a), Partida 51, "Estudios técnicos especiales". Los correspondientes al "Bachillerato Agrícola-Ganadero serán previstos en "el Presupuesto de Educación".

SALA DE COMISIONES, 26 de setiembre de 1960.

Rodolfo Oroza - Ignacio Piñero - Egberto Vichich - Norman P. Campbell - Ricardo N. Aguirre - Agustín Esteban - Oscar A. Abbate.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — En consideración en general. Tiene la palabra el señor diputado Castello.

**Sr. Castello.** — Señor presidente y señores legisladores: El proyecto de ley que está en consideración, tiene dos aspectos fundamentales.

Por una parte se crea una estación zootécnica donde las investigaciones que se realicen y las enseñanzas que se impartan podrán ser altamente beneficiosas para los productores del agro, en esta época en que tanto se insiste en la tecnificación del mismo, para obtener los mejores resultados y al mismo tiempo, abaratar el costo de la producción, hace innecesario extenderme en mayores consideraciones respecto a las bondades del proyecto.

Está previsto en el mismo, en la parte referente a la estación zootécnica, entre otros asuntos no menos importantes, el servicio de inseminación artificial para la mejora de los ganados, que permitirá con éste método científico ya generalizado y consagrado, el refinamiento de los animales y un mejor rendimiento de producción. También estudios y ensayos de pasturas, materia esta que es también, motivo de trabajos que se vienen realizando en nuestro país con el objeto de tratar de aumentar la capacidad de los campos.

A este respecto, debe señalarse la posibilidad de que por intermedio del INTA esta estación zootécnica tenga el apoyo de sus técnicos. El INTA, cuyo desarrollo de la sigla es: Instituto Nacional de Tecnología Agraria, realiza una obra muy importante en el país. debemos destacar que Río Negro participa en el fondo para la financiación del funcionamiento del INTA, con el uno y medio por ciento de su producción y que hasta ahora, no ha recibido ningún beneficio; pero este Instituto, una vez que se haya establecido la estación zootécnica, podrá prestarnos el apoyo de sus propios técnicos, que a su vez, además de orientar los trabajos de investigaciones, servirán como docentes para el bachillerato agrario que por esta ley se crea facilitando de esta manera, el funcionamiento de este instituto secundario, que de otra manera sería muy difícil encontrar para esa región, los profesores adecuados para el cumplimiento de las tareas educativas.

Por otra parte, como decía, el proyecto prevé la creación del Bachillerato Agrario. Esto es tanto o más importante que la primera parte del proyecto.

A poco que se abra un Diario de Sesiones de algunas de las ramas del Congreso Nacional se verá la proliferación de proyectos creando colegios nacionales. Es evidente, que todo esfuerzo que se haga por la cultura del pueblo no debe dejar nunca de congratularnos en una democracia donde a una mayor capacidad del pueblo, mejores han de ser sus gobiernos. Pero es lamentable que los jóvenes que egresan del ciclo secundario, sin una especialidad, si no siguen una carrera universitaria por lo general se convierte en un burócrata o en un oficinista.

El bachillerato que propicia el proyecto ha de proporcionarnos un técnico al finalizar su curso, aún en el caso de que su voluntad y su vocación no lo lleven a cursar la universidad.

Río Negro y el país están necesitando de estos técnicos, que han de aplicar sus conocimientos a la mejor y mayor producción del agro, pues el problema que crea el déficit de la producción alimentaria con relación al aumento de población y al mejor standar de vida que todos anhelamos, nos obliga a pensar seriamente en volcar el tecnicismo al campo y despertar

la vocación de nuestra juventud por la noble tarea de cultivar la tierra.

Con estos fundamentos dejo fundado, en nombre de la Comisión de Presupuesto y Hacienda y de Instrucción Pública este despacho, solicitando a los señores legisladores la aprobación del mismo. Nada más.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Tiene la palabra el señor diputado García Crespo.

**Sr. García Crespo.** — Señor presidente: La Provincia de Río Negro es agrícola-ganadera en casi toda su extensión, si bien es cierto que últimamente tenemos los descubrimientos de petróleo y la explotación de minas en realidad todo gira alrededor de este tipo de explotación y de su industria derivada. Es por ello necesario prestar todo el apoyo para que esta industria se desarrolle en forma técnica, para lo cual se necesitan institutos donde se puedan estudiar los problemas.

Como bien dijo el señor diputado Castello, el Instituto Tecnológico Agropecuario, INTA, es en el país el encargado de todos los problemas relativos a las investigaciones agropecuarias. Tanto es así, que se ha hecho cargo de la Estación Zootécnica de Río Mayo, como así también las instaladas en otras provincias. Es necesario que contemos en nuestra provincia con un instituto de esta calidad, para que nuestros ganaderos y agricultores puedan perfeccionar sus métodos, a fin que la producción sea tecnificada y podamos competir en los mercados mundiales.

Voy a dar un ejemplo para refirmar lo que digo: la lana australiana no compite con la nuestra, justamente porque han perfeccionado los métodos y han producido con la zootecnia un animal como el Merino australiano, cuya lana da un rendimiento extraordinario al lavado. Un kilo de lana australiana tiene un porcentaje que sobrepasa del 70 por ciento debiendo al lavarla, en cambio las nuestras no van más allá del 45 y en algunas zonas cordilleranas pueden pasar del 50 por ciento.

Los productores no cuentan con el asesoramiento técnico que tienen en otros países, como el caso de Australia, por lo tanto no pueden emplear los métodos más adecuados para su producción.

Bien dijo recién el señor diputado Castello, que leyendo los Diarios de Sesiones, nacionales se encuentra una gran cantidad de proyectos sobre colegios secundarios y primarios, pero sobre estudios técnicos como los que propiciamos, es poco lo que se puede encontrar.

Quiero decir que el gobierno se ha preocupado siempre en el progreso urbano, pero no en el campo. Tan es así que el doctor Mario M. Guido en 1940, afirmó: "El trabajador urbano, empleado u obrero, siente para él, para su hogar y para sus hijos, la protección permanente del Estado. El hombre de campo, el trabajador rural, lo mismo si es salariado que si es patroncito, apenas si advierte aquella protección y por lo general, la lejanía lo aísla hasta el punto que la figura del Estado pierde sus contornos protectores para convertirse en hostiles. Cuando el Estado llega a la chacra es en forma de Oficial de Justicia, de Comisario, de Inspector de Réditos..." Con ello se pretende demostrar que tiene menos protección, en realidad, el ganadero para los estudios que los que habitan en la zona urbana.

Este proyecto de ley en su artículo 1º, crea en el departamento de Pilcaniyeu la estación zootécnica, al mismo tiempo que la enseñanza secundaria, se aprovecha el lugar por contar con un campo adecuado

para una estación, servirá para experimentar en forma práctica para que los alumnos que egresen de ese ciclo secundario sean, no solamente técnicos, sino personal de probada capacidad práctica.

Para tal fin se ha destinado un lote de campo de 12.000 hectáreas, cuyo arrendamiento ha caducado ya antes de la Revolución y que, debido al fallecimiento de su ocupante, no habría ningún inconveniente para destinarlo con ese propósito. Las instalaciones con que cuenta, si en realidad no son muy buenas, el terreno está alambrado y sus instalaciones básicas son adaptables a la finalidad perseguida. Además la tierra que existe en ese lugar, se podría utilizar también para agricultura; es decir que no solamente será agrícola-ganadero, sino que se podrá practicar agricultura en el mismo.

El artículo 3º tiene la finalidad que hemos mencionado en la formación de planteles, que podrán ser vendidos, alquilados o según lo indique la reglamentación al respecto. Además de existir la inseminación artificial, se utilizarán para la venta asimismo los reproductores que sobren en el establecimiento. Hay que tener en cuenta que se prevé el estudio de pasturas, que es muy importante. Bien dijo en un escrito el ingeniero San Martín, que la Patagonia era el futuro gran desierto. Y bien lo dijo por cuanto si nosotros no cuidamos las pasturas evitando la erosión —ya sea hidráulica o cólicas— se producirá lo que decía el ingeniero San Martín. Para estos casos se puede utilizar pastos especiales, como la *Cynosorus Cristatus* o *Agropirón Cristatus*, u otros para bajos regímenes pluviométricos.

No debemos olvidar, al tratar este tema, que la tierra productiva es mucho más limitada de lo que comunmente se ha supuesto. La hallamos sobre la superficie de nuestro planeta y sólo en parte del mismo. Además, no es permanente y una vez que la capa de suelo fértil ha sido erosionado por la acción del agua o del viento no puede ser restablecida o reemplazada en ninguna forma práctica durante generaciones.

La tierra productiva es el único recurso natural sin el cual no podemos vivir. Dependemos completamente de ella para los alimentos que consumimos, dependemos también en gran parte de ella para nuestra vestimenta y habitación.

Es por lo tanto necesario y urgente la enseñanza de las materias que tengan la finalidad de proteger nuestra fuente de alimentación y podríamos decir de vida, es decir, que es necesario proteger la tierra productiva que poseemos actualmente.

El artículo 5º, fija que la dirección sea ejercida por un ingeniero agrónomo o un veterinario. Se lo prevé de esta forma para que ya en la casa haya dos técnicos, para que puedan ser utilizados en el bachillerato agrícola. En esta forma se complementaría el veterinario con el ingeniero agrónomo.

En el artículo 9º, se prevé el régimen de internados debido a que la zona es difícil para que sea solamente para medio pupilos o externos, a pesar de que puedan hacerlo los que se encuentren en esas condiciones.

El artículo 10 contempla la reserva de un 25 por ciento de los asientos para becas, es decir, para los alumnos que no cuenten con medios para pagar su internación. El Poder Ejecutivo fijará los precios para el pupilado.

El artículo 11 figuran cursillos tales como clasificación de lanas, inseminación artificial, zootecnia —especialmente ovinotecnia—, pasturas, mecanización

agraria, etcétera. La enumeración esta no es taxativa, por lo cual se le podría agregar si lo viera conveniente la dirección, muchos otros cursillos como podrían ser contabilidad agrícola ganadera, sanidad animal, conocimientos de leyes ganaderas y laborales y de jubilaciones.

Creo que con lo expresado, señor presidente, es suficiente para solicitar de los señores diputados el voto favorable para el presente proyecto de ley.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

**Sr. Abbate.** — El proyecto que estamos considerando llena una necesidad en una provincia como la nuestra, que tiene una actividad ganadera. Adelantamos nuestro voto favorable a la misma y en el momento del tratamiento en particular, propondré algunas modificaciones al artículo 8º y tal vez la supresión del artículo 11. Nada más.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el despacho en discusión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Ha sido aprobado en general. En consideración en particular. Por secretaría se va a dar lectura al artículo 1º.

— Se lee.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

— Igualmente se votan y aprueban los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º.

— Al enunciarse el artículo 8º dice el

**Presidente (Ruiz).** — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

**Sr. Abbate.** — A efectos de evitar la repetición existente en los artículos 8º y 11º ya que en ambos se establece el tiempo de duración de los estudios que no deberán exceder de cinco años, y hacen referencia a la certificación de los mismos, propongo a la comisión que al final del artículo 8º sea punto y seguido y que después diga: al término de los estudios se otorgará un certificado o diploma de bachiller agropecuario, suprimiendo luego el artículo 11.

**Sr. P. Presidente (Ruiz).** — ¿Acepta la comisión...?

**Sr. Castello.** — La comisión acepta la modificación propuesta por el señor diputado preopinante, con respecto al artículo 8º y la supresión del artículo 11.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — En consideración el artículo 8º con el agregado propuesto por el señor diputado Abbate y la posterior anulación del artículo 11. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 9º.

— Se lee.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — En consideración el artículo 9º.

Se va a votar si se aprueba: Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 10.

— Se lee.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

**Sr. Piñero.** — Señor presidente: voy a proponer una modificación al artículo 10, a fin de que no se limite la cantidad de plazas y que se diga: "que se reservan las plazas necesarias para los alumnos becados por la provincia".

Propongo tal modificación, porque podría darse el caso que la provincia otorgue becas por un número mayor al 25 por ciento de la capacidad del establecimiento, dado que así conviene a los intereses provinciales, por cuanto se van a ver beneficiados en cuanto a la obtención de técnicos para la explotación de su campo. En síntesis, el artículo quedaría redactado de la siguiente manera: "La Dirección del establecimiento reservará las plazas necesarias para los alumnos becados por la provincia".

**Sr. Presidente (Ruiz).** — La comisión acepta la modificación propuesta?

**Sr. Castello.** — La comisión no tiene inconveniente alguno en aceptar la modificación propuesta por el señor diputado Piñero.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — En consideración el artículo 10, con la modificación propuesta por el señor diputado Piñero.

Se va a votar si se aprueba. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Ha sido aprobado.

El artículo 11, quedaría suprimido en virtud de la modificación que se hiciera al artículo 8º.

Por secretaría se dará lectura al artículo 12.

— Se lee.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado García Crespo.

**Sr. García Crespo.** — En este artículo se podría agregar: los cursillos que considere más conveniente el establecimiento. Ellos serían contabilidad, sanidad animal, etcétera, etcétera.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Con la aclaración efectuada por el señor diputado García Crespo, se va a votar si se aprueba el artículo 12. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Ha sido aprobado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 13. Advierto a la Cámara que el despacho tiene una modificación de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

— Se lee.

22

#### CUARTO INTERMEDIO

**Sr. Presidente (Ruiz).** — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Castello.

**Sr. Castello.** — Señor presidente: Como evidentemente existe una disparidad de criterio, en lo que propone la Comisión de Instrucción Pública con respecto a la de Presupuesto y Hacienda, a fin de poder cambiar ideas y coordinar estos artículos, solicito un breve cuarto intermedio para que se reúna la comisión y se expida sobre la materia.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Eran las 20 horas.

23

#### CONTINUA LA SESION

— Siendo las 20 y 15 horas, dice el

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Continúa la sesión. A la mesa de la presidencia ha llegado la redacción de un nuevo artículo décimo tercero.

Por secretaría se dará lectura al mismo.

**Sr. Secretario (Liccardi).** — Artículo décimo tercero: "Los gastos que demande la presente ley, en lo que se refiere a la Estación Zootécnica, serán previstos en el anexo 6º, en el ítem correspondiente a la Dirección de Agronomía y Ganadería. Los correspondientes al Bachillerato Agrícola-ganadero, serán previstos en el presupuesto de Educación".

**Sr. Presidente (Ruiz).** — En consideración al nuevo artículo 13. Se va a votar si se aprueba. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Ha sido aprobado.

— Igualmente, se vota y aprueba el artículo 14.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — El artículo 15 es de forma. En consecuencia el proyecto ha sido sancionado.

24

#### ORDEN DEL DIA N° 49

#### MODIFICACION DE LA LEY DE LOCACIONES URBANAS

##### Consideración

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Corresponde considerar el Orden del Día número 49. Por secretaría se va a dar lectura a la misma.

#### DICTAMENES DE COMISIONES

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha tomado en consideración el proyecto de ley presentado por los Sres. Diputados Ve-

lasco y Costanzo modificando la Ley Provincial N° 96 de Locaciones Urbanas, y por unanimidad, aconseja a la Cámara la aprobación favorable del

Proyecto de ley

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Modificase la ley N° 96 en los siguientes artículos:

a) Sustitúyase el artículo 2º, por el siguiente:

“Art. 2º — Será organismo de aplicación de las normas administrativas una Cámara de Alquiler compuesta por tres (3) miembros, uno de los cuales, como mínimo, debe ser concejal. El Concejo Municipal designará a los integrantes”.

b) Sustitúyase el artículo 3º, por el siguiente:

“Art. 3º — La función jurisdiccional corresponderá a los Jueces Letrados de cada circunscripción cuando las sumas en litigio superen los tres mil pesos moneda nacional (m\$ñ. 3.000.—) mensuales, en caso contrario será competente el Juez de Paz del lugar”.

c) Sustitúyase el artículo 19, por el siguiente:

“Art. 19º — Todo locador o inquilino podrá solicitar en cualquier momento la revaluación fiscal de la finca locada a los fines de la aplicación de la Ley Nacional N° 14.821; asimismo corresponderá a cualquiera de ellos el ejercicio del derecho establecido por el art. 138 del Código Fiscal; la valuación que se fije no podrá ser modificada a petición de parte por el término de dos años”.

Art. 2º — Suprímese el artículo 17º de la citada ley N° 96.

Art. 3º — Agréguese a la ley N° 96 los siguientes artículos:

Art...— Las Comunas y/o Concejos Municipales podrán adherirse a la Cámara de Alquileres de otra Comuna, para lo cual deberán requerir la conformidad del Concejo Municipal al cual se desean adherir.

Art...— A fin de facilitar la labor de las Cámaras de Alquileres y sin perjuicio de los recursos que le asigne el Municipio, se establecen las siguientes escalas de subsidios para gastos, a cargo del Gobierno de la Provincia:

- a) Para poblaciones con menos de cinco mil (5.000) habitantes, la asignación que les fije el Poder Ejecutivo no será mayor de tres mil quinientos pesos moneda nacional (m\$ñ. 3.500.—);
- b) Para poblaciones de cinco hasta diez mil (10.000) habitantes, cuatro mil pesos moneda nacional (m\$ñ. 4.000.—);
- c) Para poblaciones de más de diez mil (10.000) habitantes, cinco mil pesos moneda nacional (m\$ñ. 5.000.—);
- d) La Cámara de Alquileres que atienda los asuntos de otra población de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, recibirá una sobreasignación de mil quinientos (1.500.—) pesos moneda nacional mensuales por cada una de las Comunas adheridas.

Art. 4º — Deróguese toda disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisiones, 21 de setiembre de 1960.

Herberto S. Castello - Héctor Casamiquela - Carlos A. Ruiz - Norman P. Campbell - Andrés García Crespo - Oscar Abbate -

Agustín Esteban.

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley presentado por los Sres. Diputados Velasco y Costanzo modificando la ley de locaciones urbanas de la provincia, y por unanimidad, aconseja a la Cámara la aprobación del antes mencionado dictamen.

Sala de Comisiones, 26 de setiembre de 1960.

Rodolfo Oroza - Norman P. Campbell - Egberto Vichich - Ignacio Piñero - Ricardo N. Aguirre - Agustín Esteban - Oscar Abbate.

Sr. Presidente (Ruiz). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Castello.

Sr. Castello. — Señor presidente: La vigencia de la ley número 96 que reglamenta la ley nacional 14821, sobre locaciones urbanas, ha traído a la práctica inconvenientes que tiende a superar el presente proyecto que está a consideración de la Cámara.

Las reformas propuestas se refieren unas veces a los organismos de aplicación que prevé la ley nacional en cuanto a su constitución y conformación y otras veces, con el agregado de nuevos artículos que permitirán la prórroga de la competencia de un municipio a la Cámara de Alquiler de otra comuna.

Por el artículo 2º de la reforma propuesta, la Cámara de Alquiler ha de integrarse por tres miembros, uno de los cuales, por lo menos, ha de ser concejal y los restante designados por el Concejo Municipal. Es evidente que de esta manera se facilitará la integración de la Cámara de Alquiler, al admitir en su composición a otras personas que no sean los propios concejales, pues éstos, ya de por sí, en virtud de su propia representación, se ven imposibilitados de recargar de tareas a las naturales, las que les asigna la ley 96 de la provincia. Es más que probable que los municipios encuentren en estos vecinos no concejales, los elementos aptos, competentes y con buena disposición para integrar la Cámara de Alquiler y de este modo hacer que estas sean más efectivas y expeditivas en todos los trámites de sus gestiones.

En cuanto a que las comunas o concejos municipales puedan adherirse a las cámaras de alquiler de otros organismos, tiende a resolver las dificultades que se presentan en los vecindarios de poca población, donde la posibilidad de contar con personas competentes son siempre menores, y sobre todo no disponer de profesionales letrados, indispensables para el asesoramiento en cuestiones de derecho en la tramitación de las disposiciones bastantes complejas de la Ley de Locaciones urbanas. De todas maneras, no se vulnera la plena autonomía que sobre esta materia tienen los municipios, pues es privativo de ellos resolver por acto de propia voluntad —como lo establece el proyecto— disponer su adhesión; requi-



riéndose, además, la aceptación del municipio que ha de prorrogar su competencia.

Por el artículo 2º del proyecto se le atribuye materia jurisdiccional a los jueces de paz para decidir en las cuestiones cuyo monto no alcance a la suma de tres mil pesos. En oportunidad de discutirse la ley 96, se creyó conveniente excluir a los jueces de paz en esta materia; así, el artículo 3º establecía "la función jurisdiccional corresponderá en todos los casos a los jueces letrados". Se quiso excluir de ex profeso, con buen criterio, que los jueces de paz no tuvieran jurisdicción en materia legislativa compleja, ya que éstos, de acuerdo a nuestra Ley Orgánica de la Justicia, son legos y deben juzgar a verdad sabida y buena fe guardada. La práctica, sin embargo, aconseja darles jurisdicción en esta materia para acelerar los trámites de los asuntos y evitar que las partes tengan que acudir en litigios de poca importancia ante los juzgados letrados de su respectiva circunscripción.

Por otra parte, como lo establece expresamente la ley 139 Orgánica de la Justicia, no podrán actuar en los juicios de desalojo —artículo 44— materia ésta más delicada e inconveniente de depositar entre sus atribuciones por la complejidad de este aspecto procesal. Además y a título aclaratorio, debemos entender que los jueces de paz intervendrán en todos los asuntos de tipo administrativo que es de competencia de los organismos municipales o cámaras de alquiler;— de tal manera, que no pueden salirse de la órbita que expresamente le establece la ley 96 en su artículo 4º, que se refiere a que serán atribuciones de los organismos de aplicación las normas administrativas a intervenir en todo lo referente al aspecto administrativo: régimen de policía, vigilancia, fijación de precios, plazo y conciliación. b) Conocer y decidir sobre los reajustes de precios de alquileres que se sometan a su resolución. c) Prestar su conformidad, previa audiencia de las partes, a la necesidad de efectuar gastos de refección indispensables para la conservación de la unidad locada, etcétera.

De esta manera, queda perfectamente aclarado que en concepto de la comisión, la materia en la que van a intervenir los jueces de paz sea solamente en las apelaciones interpuestas por resoluciones o decisiones de la Cámara de Alquileres, y no sobre otros asuntos que son exclusivamente de tipo jurídico, en los que tienen jurisdicción únicamente los jueces letrados.

Respecto a la supresión del artículo 17, se ha considerado que lo dispuesto por el artículo 14 de la ley nacional que fija el monto de los nuevos alquileres, —ajustado según su valuación, más los gastos que son adicionales—, es suficiente garantía de un precio justo mientras esté en vigencia la ley nacional y hasta que se llegue definitivamente al término de la misma, a la libertad total de contratar, conforme a lo establecido por el artículo 1524 del Código Civil.

Asimismo, el artículo 19 como ahora queda redactado en substitución del anterior, no se refiere exclusivamente al artículo 14 de la ley 14821, sino a todo su articulado. La interpretación de la ley 14821 al artículo 14, sería establecer una limitación que no haría aplicable otras disposiciones concordantes de la ley nacional. Por eso es que la forma en que ha quedado redactado, el concepto de la aplicación de la ley nacional se amplía y evitará la inclusión de todo el resto del articulado, que puede ser concordante y complementario con otras disposiciones de la misma ley.

Ello no obstante y, a pesar que este aspecto fué contemplado al tratarse en comisión el artículo 19, puede traer inconveniente su interpretación y aplicación. La ley nacional establece en su artículo 14 que en la locación comprendida en el régimen de la presente ley, el monto de los impuestos, tasas y gastos de explotación que graven la cosa locada, adicionado el 7 por ciento de la valuación fiscal, fuere superior al del alquiler que percibe el locador, los organismos de aplicación podrán reajustarlo etcétera, etcétera.

El Estado nacional, por el decreto reglamentario de la ley 14821, fijó como valuación fiscal —a los efectos del artículo 14 de la misma— la vigencia al 1º de junio de 1959. El Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, por su parte, acaba de remitir a la Legislatura el proyecto de reglamentación de la ley de alquileres, fijando también para reajuste de precios la valuación fiscal vigente al 1º de julio de 1959.

Por otra parte, el Senado de la Nación ha sancionado la reforma de la actual ley de alquileres, —que aún no ha tenido sanción de la Cámara de Diputados— por la que se establece para toda la República la obligación de ajustar los alquileres al 1º de enero de 1955. Si la Cámara de Diputados de la Nación aprobara el proyecto como está redactado, de aplicación para toda la República, en este aspecto nuestra ley estaría en contradicción con la ley nacional. Será un avance de la legislación federal sobre la autonomía provincial, pero al que desgraciadamente deberemos ajustarnos momentáneamente, mientras no fuera declarada inconstitucional a sus prescripciones.

Por las razones dadas, señor presidente, La Comisión de Legislación General y Asuntos Constitucionales solicita a la Cámara la aprobación del presente proyecto que está en consideración.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Tiene la palabra el señor diputado Velasco.

**Sr. Velasco.** — Señor presidente y señores diputados: Cuando fué hecho el pedido de preferencia para ser incluido en esta sesión, el proyecto de ley, se lo hizo con un fin y ese fin era que de resultar aprobado facilitaría el funcionamiento de la cámara de alquileres, que si bien estaba constituida no funcionaba, no dando cumplimiento de esta manera a la ley número 96.

Es así, señor presidente que por propia iniciativa, concejales del Alto Valle hicieron reuniones en distintas localidades, entre ellas Allen y Villa Regina, para aunar conceptos y unificar los mismos que harían al funcionamiento y organización de las cámaras de alquileres en las distintas comunas. De dichas reuniones surgieron por unanimidad una serie de modificaciones a la ley que son las que forman el presente proyecto. Por el mismo se modifica el artículo 2º que se refiere a la integración de los miembros de la cámara.

En el texto original de la ley dice que las cámaras estarán formadas por tres concejales. En la modificación propuesta hace que sea por lo menos un concejal uno de los miembros dando lugar de esta manera, a que la misma sea integrada por personas ajenas al concejo y con ello dar una mayor participación a los vecinos del lugar para la solución de sus propios problemas.

Otras de las modificaciones existentes o inclusión dentro del articulado de esta ley, es la de dar ingerencia a los jueces de paz. Hemos pensado que sería

de gran utilidad para los integrantes de las distintas cámaras de alquileres, que no son prácticos en estos problemas, incorporar la actuación de los jueces de paz, puesto que ellos ya han participado anteriormente, y por lo tanto cuentan en la actualidad con un poco más de experiencia que los demás componentes.

También se ha solicitado la inclusión de dos nuevos artículos. Uno de ellos se refiere a la adecuación de las cámaras de alquileres de una comuna a otra. Esto se ha hecho con un fin práctico y que se llevará a cabo en los casos de los pueblos pequeños, comunas chicas, en las que sería oneroso e improductivo a su vez la constitución de una cámara de alquileres donde no va a tener ninguna actuación. De esta manera, se atenderían otras comunas y verían solucionado su problema.

Por último, se solicita el otorgamiento de un subsidio para las distintas comunas con el fin de reforzar las partidas para el funcionamiento de las cámaras, debido a que es necesario el nombramiento de un secretario, por lo menos, para tener todos los asuntos ordenados a parte del trabajo que pueda realizar el mismo. Y como es notorio que las rentas de los municipios son escasas y no llegarían a cubrir dichos gastos, es que se incorpora esta tabla de subsidios y que van de 3.500 pesos mensuales a 5.000, de acuerdo a la cantidad de habitantes y también de acuerdo a la cantidad de problemas que podrían producirse en cada una de ellas.

De esta forma creemos que se podría llegar a una práctica y definitiva constitución de las cámaras de alquileres y dar cumplimiento a esta ley que tantos problemas engorrosos acarrea.

Por todos estos motivos, señor presidente, es que nuestro sector va a votar afirmativamente por el proyecto que está en discusión.

**Sr. Presidente (Ruiz)** — Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el despacho en discusión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Ruiz)** — Ha sido aprobado. En consideración en particular.

Por secretaría se va a dar lectura al artículo primero.

— Se lee.

**Sr. Presidente (Ruiz)** — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Castello.

**Sr. Castello** — Señor presidente: es para solicitar una modificación al artículo 2º que se incluye en este artículo y que dice que serán organismos de aplicación de las normas administrativas una cámara de alquileres compuesta por tres miembros, uno de los cuales como mínimo debe ser concejal y seguidamente agregar, y los otros, uno en representación de los locatarios y el otro de los locadores.

Quedaría entonces suprimido el párrafo siguiente que dice: "El Concejo Municipal designará a los integrantes".

**Sr. Presidente (Ruiz)**. — Tiene la palabra el señor diputado Costanzo.

**Sr. Costanzo** — Nuestro sector va a apoyar la modificación propuesta por el señor diputado Castello.

**Sr. Presidente (Ruiz)** — Se va a votar si se aprueba el artículo 1º con sus incisos.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Ruiz)** — Ha sido aprobado. — Al anunciarse el artículo 3º dice el.

**Sr. Presidente (Ruiz)** — Tiene la palabra el señor diputado Castello.

**Sr. Castello** — La Comisión de Presupuesto y Hacienda nos ha sugerido una modificación al artículo 3º. Los miembros de dicha comisión son celosos defensores del patrimonio de la provincia y de un ajustado equilibrio del presupuesto y entonces ante el temor de que esto resulte una erogación gravosa, han pedido que se reconsidere el artículo 3º en la comisión.

**Sr. Presidente (Ruiz)** — ¿Me permite señor diputado?.

**Sr. Castello** — Quería evitar la lectura del artículo para proponer uno nuevo.

**Sr. Presidente (Ruiz)** — Cuando se ponga en consideración, reglamentariamente corresponde que haga la moción que va a formular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 3º.

— Se lee.

25

#### CUARTO INTEDMEDIO

**Sr. Presidente (Ruiz)** — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Castello.

**Sr. Castello** — Por las razones expuestas, antes de la amable reconvencción de tipo reglamentario que me hiciera la presidencia, solicito un breve cuarto intermedio.

**Sr. Presidente (Ruiz)** — Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Eran las 20 y 40 horas .

26

#### CONTINUA LA SESION

— Siendo las 20 y 50 horas, dice el.

**Sr. Presidente (Ruiz)** — Continúa la sesión. Tiene la palabra el señor diputado Castello.

**Sr. Castello**. — Señor presidente: A los efectos de pedir la supresión del artículo 8º de la ley 96, voy a solicitar la reconsideración del artículo 2º sancionado, que dice: "Suprímese el artículo 17 de la citada ley 96".

La fundamentación que se hace para suprimir el artículo 8º de la ley de locaciones urbanas es de que sería sustituido por un nuevo artículo, como lo acabo de expresar. El artículo 8º dice: "Que las tramitaciones ante los organismos de aplicación estarán sujetos al pago de las tasas que fija la respectiva ordenanza impositiva". Y por el artículo que vamos a proponer se agregue a esta ley, establecería que para las tramitaciones ante las cámaras de alquileres serian de aplicación las nuevas disposiciones pertinentes del Código Fiscal de impuestos de justicia.

Por las razones expuestas, señor presidente, solicito la reconsideración del artículo 2º.

**Sr. Presidente (Ruiz)** — Está en consideración la reconsideración del artículo 2º solicitada por el señor diputado Castello. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Ruiz)** — Ha sido aprobada.

**Sr. Castello** — Entonces, señor presidente, el artículo 2º quedaría redactado de la siguiente manera: "Suprimense los artículos 8º y 17 de la citada ley número 96".

**Sr. Presidente (Ruiz)** — En consideración el artículo 2º propuesto por el señor diputado Castello. Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba. Los señores diputados que estén por la afirmativa sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Ruiz)** — Ha sido aprobado. Pasaremos a considerar el artículo 3º. Tiene la palabra el señor diputado Castello.

**Sr. Castello** — Aquí se ha deslizado un error. La subvención que recibirán las cámaras de alquileres del Poder Ejecutivo, de acuerdo al inciso a), b), y c), no se establece que dicha subvención sea mensual. De manera entonces que al final de cada párrafo de los incisos deberá agregarse la palabra "mensuales".

**Sr. Presidente (Ruiz)** — Tiene la palabra el señor diputado Velasco.

**Sr. Velasco** — En el inciso d), también figura una remuneración de 1.500 pesos que también tendría que ser mensual.

**Sr. Castello** — En ese artículo dice precisamente que es mensual.

**Sr. Presidente (Ruiz)** — Tiene la palabra el señor diputado Schoenmaker.

**Sr. Schoenmaker** — Propongo que sea en el inciso a) donde se establezca que el subsidio será mensual, de la siguiente forma: "a fin de facilitar la labor de las cámaras de alquileres y sin perjuicio de los recursos que asigne el municipio, se establecen las siguientes escalas mensuales etcétera".

**Sr. Castello** — Creo que es más atinada la modificación que propone el señor diputado Schoenmaker y se diga: "se establecen las siguientes escalas mensuales de subsidios". Entonces en el inciso d) habría que suprimir la palabra "mensuales".

**Sr. Schoenmaker.** — Exacto.

**Sr. presidente (Ruiz)** — En consideración el artículo 3º con el agregado propuesto por el señor diputado Schoenmaker. Tiene la palabra el señor diputado Castello.

**Sr. Castello.** — Además ahora en el artículo 3º hay que agregar la siguiente expresión que voy a hacer llegar a la presidencia y que es el artículo que corresponde a los correlativos de la ley: "Para las tramitaciones ante las cámaras de alquileres serán de aplicación las disposiciones vigentes del Código Fiscal, impuesto de justicia".

**Sr. Mehdi** — Creo que sería motivo de un nuevo artículo.

**Sr. Presidente (Ruiz)** — Es así señor diputado, porque en el artículo 3º se proponen nuevos artículos; entonces sería un nuevo artículo más propuesto cuya numeración se ordenaría con el texto de la ley 96.

**Sr. Castello** — Si me permite señor presidente, en el encabezamiento de este artículo 3º se dice: "agreguense a la Ley 96 los siguientes artículos"; entonces este nuevo artículo habría que agregarlo.

**Sr. Mehdi** — Es como un agregado a otro artículo.

**Sr. Castello** — Es otro artículo, pero al estar considerando el artículo 3º del proyecto...

**Sr. Mehdi.** — Le entiendo.

**Sr. Velasco** — En el artículo dice: "a fin de facilitar la labor de la Cámara de Alquileres y sin perjuicio de los recursos que le asigne el municipio.". Al efectuar este agregado los recursos que puedan hacer los municipios van a ser nulos.

**Sr. Presidente (Ruiz)** — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

**Sr. Oroza.** — De cualquier manera, habría que dejar esa expresión, porque puede ocurrir que alguna comuna quiera asignarle algún recurso. Eso no es obligatorio.

**Sr. Velasco** — Como se toma en cuenta los subsidios, de acuerdo a lo que puedan percibir los municipios, entonces ahora se vería disminuida la cantidad. Propongo que de ser la escala de 3.500, 4.000 y 5.000 pesos, hacerles un aumento de mil pesos mensuales más, a cada uno.

**Sr. Oroza.** — Considero que a los efectos de esa ampliación, como nos puede crear una cuestión de tipo presupuestario, podríamos esperar inclusive hasta la sanción del presupuesto y ver el aumento de gastos que van teniendo estas cámaras de alquileres a medida que se van constituyendo, para poder después ajustar estas cifras. Creo que de cualquier manera, está en el ánimo de todos dotar a las cámaras de alquileres de los suficientes recursos para que puedan funcionar.

**Sr. Velasco.** — Es lógico, porque lo que se pidió acá es este subsidio, por que ellos veían que era imposible con los recursos que obtuviesen de los municipios llevarla adelante. Al quitarle una parte de ellos, estas sumas asignadas, serían insuficientes también, por lo que podríamos darles ese aumento desde ya.

**Sr. Oroza** — Desde el punto de vista de la equidad de su razonamiento, no discrepo; pero el temor que tengo, es que se nos pueda crear un problema de tipo presupuestario, por eso rogaría al señor diputado Velasco que postergara esa inquietud hasta tanto viéramos la cantidad de dinero con que es necesario que cuenten las cámaras de alquileres. En oportunidad del tratamiento de la ley de presupuesto, ya con cifras en las manos, podremos ajustar estas partidas.

**Sr. Velasco** — Acepto la sugestión.

**Sr. Presidente (Ruiz)** — Tiene la palabra el señor diputado Mehdi.

**Sr. Mehdi** — Rogaría a la comisión me informara lo siguiente: Si los municipios, en caso de que les resulten insuficientes estos recursos, puedan establecer una tasa a las presentaciones que se efectúen antes las

Cámaras a efectos de enjugar el déficit que se les pueda ocasionar. O sea, que el municipio establezca por presentación o por cualquier otra forma de impuesto, a fin de enjugar el déficit que les crearía la carencia de recursos o los escasos recursos que se les adjudiquen por esta ley.

**Sr. Castello** — En ese caso no se podría establecer una tasa porque habría una duplicación de impuesto.

**Sr. Mehdi** — Pregunto esto, porque sería una forma de obviar en el futuro el problema en caso de que no fuesen suficientes los fondos.

**Sr. Castello** — Aquí se establece un impuesto de la provincia para poder solventar esta subvención que determina la ley.

**Sr. Presidente (Ruiz)** — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

**Sr. Oroza** — A los efectos de dejar aclarada la inquietud de los señores diputados Esteban y Velasco pienso que, en oportunidad de tratarse el presupuesto, se podrá votar una partida global que prevea el déficit que podrían tener los funcionarios de las cámaras de alquileres.

**Sr. Mehdi** — Como para ser refuerzos de partidas.

**Sr. Oroza** — Para ser refuerzos de partidas.

**Sr. Velasco** — De acuerdo.

**Sr. Presidente (Ruiz)** — En consideración el artículo 3º con los agregados propuestos por el señor diputado Schoenmaker y el nuevo artículo propuesto por el señor diputado Castello, que se va a leer por secretaría.

**Sr. Secretario (García)** — "Para las tramitaciones ante las Cámaras de Alquileres serán de aplicación las disposiciones pertinente del Código Fiscal e impuesto de justicia".

**Sr. Presidente (Ruiz)** — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 3º. Los señores diputados que estén por la afirmativa sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa, aprobándose asimismo el artículo 4º, al enunciarse el artículo 5º, dice el

**Sr. Presidente (Ruiz)** — El artículo 5º es de forma. En consecuencia, el proyecto ha quedado sancionado.

La presidencia se permite advertir el pequeño error que puntualizara el señor diputado, que se ha repetido en otros artículos. Es un error de redacción, que dice: "sustitúyase" y debe ser "sustitúyese".

La presidencia solicita autorización a la Cámara para hacer la corrección pertinente al confeccionar definitivamente el proyecto. Se trata de simples errores de redacción.

27

#### CUARTO INTERMEDIO

**Sr. Presidente (Ruiz)** — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

**Sr. Oroza** — Nuestro sector apoya la sugerencia.

Por otra parte, solicito que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta las 22 y 30 horas.

**Sr. Presidente (Ruiz)** — Habiendo asentimiento, se

invita a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio hasta las 22 y 30 horas.

— Fran las 21 y 5 horas.

28

#### CONTINUA LA SESION

— Siendo las 23 horas, dice el

**Sr. Presidente (Campbell)** — Se reanuda la sesión.

29

#### ORDEN DEL DIA Nº 50

Declaración de Monumento Histórico a las Ruinas de un Fortín

#### Consideración

**Sr. Presidente (Campbell)** — Se pasará a considerar el Orden del Día número 50. Tiene la palabra el señor diputado Basse.

**Sr. Basse** — Señor presidente: Como el proyecto que entramos a considerar ahora ha sido despachado por dos comisiones, se han redactado dos despachos distintos. Voy a solicitar de presidencia que se dé lectura por secretaría al despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda por entender que tiene técnicamente, una mejor redacción.

**Sr. Presidente (Campbell)** — Se va a votar si se aprueba lo propuesto por el señor diputado Basse. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Campbell)** — Ha sido aprobada. Por secretaría se dará lectura al despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

#### DICTAMENES DE COMISION

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha tomado en consideración el proyecto de Ley presentado por el Sr. Diputado Basse por el que se declara Monumento Histórico a las ruinas del fortín existente frente al viejo pueblo de General Roca, y por unanimidad, aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente:

Proyecto de Ley:

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º — Declárase Monumento Histórico las ruinas del fortín existente en la margen derecha del Río Negro, frente al viejo pueblo de General Roca, que fuera establecido por las tropas del ejército expedicionario al mando del entonces coronel Vintter en el año 1879.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo establecerá por vía reglamentaria y con el asesoramiento técnico necesario, los trabajos que para conservación de las mismas sean necesarios, quedando autorizado a invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m\$N. 50.000).

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 24 de setiembre de 1960

Herberto S. Castello — Héctor A. Casami-  
quela — Ismael A. Basse — Carlos  
Ruiz — Andrés García Crespo — Ri-  
cardo Aguirre — Oscar A. Abbate.

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de Ley del señor diputado Basse por el que se declara Monumento Histórico las ruinas del fortín existente frente al viejo pueblo de General Roca, y por unanimidad, aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º — Declárase Monumento Histórico las ruinas del fortín existente en la margen derecha del Río Negro, frente al viejo pueblo de General Roca, que fuera establecido por las tropas del ejército expedicionario al mando del entonces coronel Vintter en el año 1879.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo establecerá por vía reglamentaria y con el asesoramiento técnico necesario, los trabajos que para conservación de las mismas sean necesarios.

Art. 3º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir de Rentas Generales hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m\$.n. 50.000.—) con imputación a la presente Ley.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 26 de setiembre de 1960.

Rodolfo Oroza - Norman P. Campbell -  
Egberto Vichich - Ignacio Piñero - Ri-  
cardo N. Aguirre - Agustín Esteban -  
Oscar A. Abbate.

Sr. Presidente (Campbell. — En consideración en general. Tiene la palabra el señor miembro informante de comisión.

Sr. Basse. — Señor presidente: Hace breves días al redactar el proyecto que hoy es despachado y entramos a considerar, no encontré mejor fundamento para acompañar al mismo, que una frase que vertiera su autor en el libro "El Desierto Vencido" y que dice así: "Creo patrióticamente que no debe subestimarse la historia regional porque ella constituye el aporte más sólido para la valoración de la grande historia nacional, así como esta afluye a lo universal consentir el olvido y la indiferencia hacia nuestro pasado directo e inmediato, equivale a decretar nuestra despersonalización como núcleo social".

Este proyecto, que procuré hacer coincidir en su presentación con la fecha del 25 de setiembre, oportunidad en que la localidad de General Roca celebró un nuevo aniversario de su fundación, está plenamente ligado en su contenido con el pasado y la historia de aquella zona de nuestra provincia.

Se trata de declarar monumento histórico las rui-

nas de un fortín que data de 1879, oportunidad en que se fundara el antiguo pueblo de General Roca. Creo que el significado que encierra la frase del libro de Pablo Fermín Oreja, tiene en esto gran importancia por entender que somos parte de una Nación por el solo hecho de pertenecer a un grupo determinado por una simple configuración geográfica, sino por el hecho de tener glorias comunes, una voluntad común en el presente y haber realizado grandes cosas juntos y querer realizar aún más en el futuro.

Entiendo que estas, son las condiciones esenciales para ser una Nación. Así en esta inteligencia, es que considero que este proyecto pretende valorar, no un mero acontecimiento lugareño por el hecho de haber pretendido hacerlo coincidir con el aniversario de la fundación de Roca, sino que trata, por modesto que sea, de valorar la historia nacional.

Entiendo de que con la sanción de este proyecto se rinde un homenaje en el cual no pueden haber exclusiones y en el que deben de encerrarse todos aquellos que se acrisolaron en los cánones del sacrificio y del trabajo creador de una determinada zona de nuestra provincia.

Tratando así de hacer aparecer a las ruinas de este fortín como testigo de una raza bravia que debió ceder terreno ante el avance del ejército expedicionario, tratando también de rendir un homenaje al sacrificio de aquellos soldados del viejo ejército de línea, sacrificio que no puede olvidarse y para lo cual bastaría con leer las dos ordenes generales del ejército de aquella época y que figuran en la primera página del libro de don Pablo Fermín Oreja y que dicen: "al ejército expedicionario, orden general. Se previene al ejército que hoy no hay racionamiento. Firmado: Conrado Villegas". "Camaradas de la división sur, no tenemos yerba, ni tabaco, ni pan, ni ropa, ni recursos ni esperanza de recibirlos: estamos en la última miseria, pero tenemos deberes que cumplir".

Sin lugar a dudas, no fue menos el sacrificio de los colonos que debieron extirpar el monte o echar las primeras semillas para que hoy se pueda palpar la realidad del Alto Valle del Río Negro.

Muchas cosas ocurrieron desde que el ejército expedicionario al mando del entonces coronel Lorenzo Winter fundara el viejo pueblo de General Roca, cosas que aparecen hoy impregnadas de realidad o de leyenda.

En un escenario en el que el cacique Namuncurá, sucesor del que fundara la dinastía de los Piedra, termina por reemplazar los ritos indígenas con un cristiano casamiento efectuado de acuerdo a las normas católicas. Veinte años más tarde las aguas que desbordaron del río Negro, destruyeron este primer pueblo.

Pero esto no sirvió para desmoralizar a los habitantes que con su sacrificio estaban haciendo de ese desierto, un emporio de riqueza.

Luego de sufrir ese desastre, debió de trasladarse el pueblo a un lugar más seguro y en ese escenario que se constituyó en un paraje de paz y de esperanza, confundieron su sangre y su trabajo, hombres de todas las tierras del mundo que llegaron a este suelo a arrancar la riqueza que su fecundidad ofrece.

Así, se logró el pujante desarrollo de este hermoso valle que se levanta como ejemplo y fruto de la convivencia creadora.

Es a ese pasado y en carácter de homenaje al fundador del viejo pueblo de General Roca, entonces coronel D. Lorenzo Winter, que realizo esta funda-

mentación al proyecto de ley que en este momento consideramos.

El proyecto, señor presidente, declara por su artículo 1º monumento histórico a las ruinas que aún existen de ese fortín. Por el artículo 2º, se establece que el Poder Ejecutivo —por vía reglamentaria y con el asesoramiento técnico necesario— deberá efectuar los trabajos para que se conserven las mismas.

He hecho algunas consultas a personas entendidas en la materia y se ha considerado que tiene más valor histórico el conservar las ruinas aún existentes, que reconstruir el mencionado fortín.

Por el artículo 3º, se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir de Rentas Generales hasta la suma de 50.000 pesos, a los efectos de realizar los trabajos necesarios para la conservación de estas ruinas. Considero que esta inversión de fondos y la tarea que en consecuencia deba realizarse, el Poder Ejecutivo tendrá que efectuarla por intermedio del organismo competente, que en este caso creo corresponde a la Dirección de Cultura en colaboración con la Asociación de Nativos de General Roca.

Por los fundamentos dados, señor presidente, considero obvio agregar más detalles y solicito, por consiguiente, el voto favorable de los señores legisladores.

**Sr. Presidente (Campbell).** — Tiene la palabra el señor diputado Mehdi.

**Sr. Mehdi.** — Señor presidente, señores legisladores: Tres hechos fundamentales hacen a la historia de Río Negro, o mejor dicho, de la Patagonia: la conquista, la colonización y el tendido de la red ferroviaria. Los ejércitos expedicionarios al desierto atraviesan lo que llamamos el desierto de Darwin y llegan al oasis que es la ribera del río Negro, levantando fortines. Uno de ellos, cuyas ruinas se encuentran frente a General Roca, es motivo del presente proyecto de ley.

Posteriormente, integrantes de ese mismo ejército, subyugados por este oasis, se quedan en gesta colonizadora. Son los pioneros, que van a hacer de esta Patagonia, el futuro Argentino. Con el correr del tiempo, con fines estratégicos, militares, se construye el ferrocarril, que en lugar de servir para el transporte de pertrechos de guerra, sirve para el tráfico comercial y para anticipar la colonización.

El presente proyecto de ley tenderá a que se conserven como lugar histórico, las cenizas del fuego que animó a los conquistadores al desierto; a los pioneros, que hicieron de Río Negro el futuro de nuestra querida provincia y del país.

Señor presidente: Con algunos agregados que pondré en el momento oportuno, anticipo el voto favorable de nuestro sector a este proyecto de ley.

**Sr. Presidente (Campbell).** — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el proyecto. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Campbell).** — Ha sido aprobado. En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se lee.

**Sr. Presidente (Campbell).** — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 1º. Los señores

diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Campbell).** — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 2º.

— Se lee.

**Sr. Presidente (Campbell).** — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Mehdi.

**Sr. Mehdi.** — Como lo anticipara, señor presidente, voy a solicitar un agregado. Se trata de lo siguiente: en virtud de encontrarse las ruinas del fortín frente a General Roca y siendo la municipalidad de dicha ciudad la más cercana, solicito un agregado que diga así "... con la intervención del municipio de General Roca". Advierto a modo de aclaración, que podrá hacerse en concordancia con la institución que agrupe a los nativos o a alguna institución que se dedique a los estudios y conservación de hechos históricos de la provincia.

**Sr. Presidente (Campbell).** — ¿Acepta la comisión el agregado propuesto por el señor diputado Mehdi?

**Sr. Basse.** — La comisión va a dejar el despacho tal cual está redactado por entender que tiene que ser la Dirección de Cultura provincial la que trabaje en ese sentido y ella lo puede hacer por intermedio y de acuerdo con el organismo que agrupa a los nativos de aquella zona.

**Sr. Presidente (Campbell).** — Si no se hace más uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo 2º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Campbell).** — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 3º.

— Se lee.

**Sr. Presidente (Campbell).** — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Mehdi.

**Sr. Mehdi.** — Señor presidente: Antes de someterse a votación el artículo 3º, solicito rectificación de votación para el artículo 2º.

**Sr. Ruiz.** — ¿A qué se refiere, la rectificación de la votación, señor diputado?

**Sr. Mehdi.** — Corroborar el resultado de la votación.

**Sr. Ruiz.** — Hay algún motivo especial, señor diputado? (Risas)

**Sr. Mehdi.** — Ninguno, señor diputado.

**Sr. Presidente (Campbell).** — Se va a rectificar la votación del artículo 2º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta empatada.

**Sr. Presidente (Campbell).** — Ha sido empatada. Se va a volver a votar.

Tiene la palabra el señor diputado Mehdi.

**Sr. Mehdi.** — Entiendo que reglamentariamente corresponde votar primero el artículo del despacho y después el agregado.

**Sr. Basse.** — Primero el despacho de la comisión.

**Sr. Mehdi.** — El artículo, señor diputado, es del despacho de la comisión y después el agregado. Eso es lo que estoy diciendo.

**Sr. Presidente (Campbell).** — Reglamentariamente, señor diputado, corresponde reabrir el debate porque la votación ha resultado empatada. Si ningún señor diputado va a hacer uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo 2º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta empatada.

**Sr. Presidente (Campbell).** — Ha sido empatada. Corresponde desempatar a la presidencia que lo hace por la afirmativa.

Por secretaría se va a dar lectura al artículo 3º.

— Se lee.

**Sr. Presidente (Campbell).** — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 3º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Campbell).** — Ha sido aprobado. El artículo 4º es de forma. En consecuencia el proyecto queda sancionado.

30

#### ORDEN DEL DIA Nº 51

#### SUBSIDIO AL HOSPITAL RURAL DE COMALLO

##### Consideración

**Sr. Presidente (Campbell).** — Se pasará a considerar el Orden del Día número 51. Tiene la palabra el señor diputado Chucair.

**Sr. Chucair.** — En virtud de contar con dos despachos distintos de comisión el proyecto que vamos a entrar a considerar, hago moción que por secretaría se de lectura al emitido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, por entender que es el que debe considerar la Cámara.

**Sr. Presidente (Campbell).** — Se va a votar la moción del señor diputado Chucair. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Campbell).** — Ha sido aprobada. Por secretaría se dará lectura al despacho.

#### DICTAMENES DE COMISION

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha tomado en consideración el proyecto de Ley del señor diputado Chucair, referido a subsidio para el Hospital Rural de Comallo y por las razones que dará el miembro informante, aconseja a la Cámara la sanción del siguiente:

#### PROYECTO DE LEY

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE

#### L E Y :

Artículo 1º — Asígnase al Hospital Rural de Comallo, la suma de Trescientos mil pesos moneda na-

cional (m\$ñ. 300.000.—), de los cuales se tomarán ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m\$ñ. 150.000.—) para la casa habitación destinada al médico Director y el saldo restante para la adquisición de elementos necesarios para el normal funcionamiento del establecimiento sanitario.

Art. 2º — La suma citada en el artículo primero, será tomada de las partidas no invertidas de los planes analíticos de 1958 y 1959.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 26 de setiembre de 1960.

Ismael Basse - Elías Chucair - Héctor Casamiquela - Angel Murillas - Agustín Esteban - Ricardo Aguirre - Oscar A. Abbate.

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales en el proyecto presentado por el Sr. Diputado Chucair y referido al otorgamiento de un subsidio para el Hospital Rural de Comallo, y por unanimidad, aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente:

#### PROYECTO DE LEY

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE

#### L E Y :

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m\$ñ. 150.000.—), para la terminación de la casa-habitación para el médico director, del Hospital Rural de Comallo .

Art. 2º — Los fondos para el cumplimiento de la presente Ley serán tomados de los no invertidos en los Planes Analíticos 1958 y 1959.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 26 de septiembre de 1960.

Rodolfo Oroza - Ignacio Piñero - Egberto Vichich - Norman P. Campbell - Andrés García Crespo - Agustín Esteban - Oscar Antonio Abbate.

**Sr. Presidente (Campbell).** — En consideración en general. Tiene la palabra el señor miembro informante, diputado Chucair.

**Sr. Chucair.** — Señor presidente: Comallo, importante centro de población de la zona sur de esta provincia, que cuenta con una amplia y poblada zona de influencia, desde hace tiempo viene haciendo gestiones ante el gobierno provincial para lograr los medios que aseguren poner en regular funcionamiento su Hospital Rural.

El hecho de carecer de una casa para un médico y la falta de viviendas en aquel lugar, ha sido uno de los motivos fundamentales de ese problema. Además, ese establecimiento no cuenta con elementos necesarios para ponerse en marcha, cosa que se hace imprescindible para asegurar el cuidado de la salud y por estar alejado ese pueblo de los lugares que tienen los medios para cumplir esa importante finalidad.

Este proyecto contempla la asignación de la suma de ciento cincuenta mil pesos para terminar la casa destinada al médico y que desde hace cinco años, se encuentra paralizada por falta de fondos para su terminación. Ello puede ser la solución para que un médico se afine en ese lugar.

La sanción de este proyecto dará oportunidad para que la localidad de Comallo y su amplia zona, vean concretada una aspiración que no ha podido cumplirse todavía y solucionará un agudo problema que no pueden desconocer los integrantes de este Cuerpo.

En virtud de lo expuesto, solicito a la Cámara la sanción favorable de este proyecto de ley.

**Sr. Presidente (Campbell).** — Tiene la palabra el señor diputado Mehdi.

**Sr. Mehdi.** — Señor presidente: Con entusiasmo vamos a votar el presente proyecto de ley. Digo con entusiasmo, porque espero que con la suma que se le asigna para completar la construcción de la casa-habitación para el médico de Comallo, se ponga en funcionamiento este hospital, al cual visité al principio de este año.

A pesar de tener este hospital hermoso edificio y hermosas instalaciones, estaba funcionando en forma sumamente precaria, con mucho personal y sin enfermos. Se atienden aproximadamente de ocho a diez personas por día y cuenta con un personal de diez o doce. Esto es lo que puede constatar al respecto.

Aparte de ello, encontré en un garage un jeep desarmado, con la cabina por un lado y las ruedas por otro; eso se define únicamente como "un desastre"

Me informaron que hacía bastante tiempo habían solicitado a la provincia los repuestos necesarios para ponerlo en funcionamiento. En fin, es desastroso relatar lo que pude observar en ese hospital.

Es de esperar que una vez terminada la casa habitación, se precure la obtención de un médico competente, con vocación de tal y que pueda salir fuera del establecimiento a realizar la campaña preventiva, para que el hospital rural de Comallo cumpla con la función que debe desarrollar. Nada más, señor presidente.

**Sr. Presidente (Campbell)** — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

**Sr. Oroza** — Señor presidente: Como integrante de la Comisión de Presupuesto quiero dejar expresado el criterio que ha guiado a la comisión, al fijar el monto de 150.000 pesos para el hospital rural de Comallo.

Si bien originariamente el proyecto fijaba la suma de 300.000 pesos, debido a que la imputación era con cargo a sumas no invertidas de los planes analíticos de los años 1958 y 1959, la Comisión de Presupuesto estimó prudente fijar la suma de 150.000 pesos, que es lo necesario para hacer inversiones, con cargo a esa partida.

Quiero dejar constancia que la comisión ha tomado debida cuenta y que en oportunidad de sancionarse el presupuesto de Salud Pública, va a asignar la partida necesaria al hospital rural de Comallo, para que éste pueda entrar en funcionamiento y cumplir con los fines para los cuales fue creado.

**Sr. Presidente (Campbell).** — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Campbell)** — Ha sido aprobado. En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se lee.

**Sr. Presidente (Campbell)** — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Mehdi.

**Sr. Mehdi** — Señor presidente: Voy a proponer el siguiente agregado: Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de 150.000 pesos.

Tal proposición la formulo porque debe tenerse en cuenta que la inversión puede ser menor.

**Sr. Presidente (Campbell)** — ¿Acepta la comisión el agregado propuesto?

**Sr. Oroza** — La comisión acepta, señor presidente

**Sr. Presidente (Campbell)** — Con el agregado propuesto por el señor diputado Mehdi, se va a votar si se aprueba el artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Campbell)** — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 2º.

— Se lee.

**Sr. Presidente (Campbell).** — En consideración. Se va a votar el Artículo 2º Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Campbell).** — Ha sido aprobado. El Artículo 3º es de forma. En consecuencia, el proyecto ha quedado sancionado.

31

#### ORDEN DEL DIA N° 52

#### PENSIONES GRACIABLES VITALICIAS A BOMBEROS VOLUNTARIOS

Consideración:

**Sr. Presidente (Campbell).** — Corresponde considerar el Orden del Día N° 52.

Por secretaría se dará lectura al proyecto.

#### DICTAMENES DE COMISION

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha tomado en consideración el Proyecto de Ley presentado por el Señor Diputado Basse instituyendo pensiones graciables vitalicias para Bomberos Voluntarios, y por unanimidad, aconseja a la Cámara la aprobación favorable del siguiente:

Proyecto de Ley

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Institúyese la pensión graciable vitalicia en concepto de retiro, a las personas pertene-



cientes a los Cuerpos activos de Bomberos Voluntarios que se hayan desempeñado durante veinticinco (25) años ininterrumpidos en Asociaciones de ese carácter, en la Provincia de Río Negro.

El monto de la misma será el equivalente al mínimo que en concepto de jubilación ordinaria otorgue la Caja de Previsión Social, creada por la Ley N° 59, a sus afiliados.

Art. 2º — El beneficio otorgado por el Artículo 1º de la presente Ley se hará extensible a aquellos casos en que un accidente, con motivo o durante el desempeño de sus funciones, origine el cese definitivo del Bombero Voluntario.

Para el otorgamiento de estos beneficios no se tendrán en cuenta el tiempo de servicio.

Art. 3º — En caso de fallecimiento de las personas comprendidas en la presente Ley, sus derechohabientes gozarán de pensión por el mismo monto, si a la fecha de fallecimiento, acreditaran dependencia económica con el causante.

En tales casos se tendrá en cuenta el derecho de correlación excluyente establecido en los Artículos números 53 y 54 de la Ley 59.

Art. 4º — Para el otorgamiento de los beneficios previstos en esta Ley, será requisito indispensable que el interesado preste servicios en Asociaciones con personería jurídica y acredite la antigüedad y prestación de los mismos mediante los recaudos e informaciones que serán establecidos por la reglamentación respectiva.

Art. 5º — Los beneficios previstos por esta Ley son compatibles con las prestaciones que acuerdan los sistemas previsionales del país.

Art. 6º — A los efectos del cumplimiento de la presente Ley, el Poder Ejecutivo depositará mensualmente por cada Bombero Voluntario en la cuenta que establezca la reglamentación, el veintinueve por ciento (29 %) del haber mínimo jubilatorio establecido en la Caja creada por la Ley N° 59.

Art. 7º — Por esta única vez podrán acogerse a los beneficios de la presente Ley, los bomberos voluntarios cuya edad exceda los cincuenta y cinco (55) años, sin necesidad de la antigüedad en el servicio. A tal efecto las presentaciones deberán interponerse dentro de los seis (6) meses de reglamentada la presente Ley.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 19 de septiembre de 1960.

— Ismael A. Basse - Héctor A. Casami-  
quela - Angel Murillas - Elías Chucair  
- Agustín Esteban - Andrés García  
Crespo - Oscar A. Abbate.

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales en lo referente al proyecto de Ley presentado por el señor Diputado Basse instituyendo pensiones gratificables vitalicias para Bomberos Volunta-

rios, y por unanimidad, aconseja a la Cámara la aprobación del mismo.

SALA DE COMISIONES, 22 de septiembre de 1960.

— Rodolfo Oroza - Ignacio Piñero - Eg-  
berto S. Vichich - Norman P. Camp-  
bell - Agustín Esteban - Andrés Gar-  
cía Crespo - Oscar A. Abbate.

Sr. Presidente (Campbell). — En consideración en general, tiene la palabra el señor miembro informante de comisión.

Sr. Basse. — Obvio resultaría pretender en pocas palabras resaltar la patriótica y humanitaria tarea que los bomberos voluntarios desarrollan en las distintas asociaciones que con ese carácter existen en la Provincia.

Bomberos voluntarios que como su nombre lo dice toman de por sí la responsabilidad de hacer frente a los peligros inherentes a la función que en calidad de tales les toca desempeñar. El bombero voluntario es posiblemente uno de los exponentes más fieles de una sociedad educada para la convivencia noble; tiene por misión primordial el acudir en socorro de quienes se sienten víctimas o peligran frente a los estragos que pudieran ocasionar los incendios u otros tipos de siniestros.

Si tenemos en cuenta que la gran mayoría de los hombres que prestan servicio en este tipo de asociaciones son personas de condición modesta, y considerando de que no existe hasta la fecha un cuerpo legal que les brinde seguridad frente a las riesgosas tareas que les toca desempeñar y que también cubra de riesgos a sus familiares, consideramos que una Ley como la que en este momento entramos a tratar en esta Legislatura, tendría que tener indudablemente el mismo tratamiento que mereció en la comisión, donde los integrantes de todos los sectores la despacharon por unanimidad, lo que habla muy en favor en la composición de esta Cámara en cuanto atañe a la sensibilidad de los hombres que la componen.

Entrando ya en el aspecto técnico de la Ley, debo manifestar que la provincia cuenta en la actualidad con seis cuerpos de bomberos voluntarios en marcha. Actualmente tengo entendido que se está organizando el cuerpo de bomberos voluntarios de Río Colorado. La totalidad de los hombres que forman el efectivo de estos cuerpos de bomberos, suman ciento cuatro. Cuentan con estos cuerpos las localidades de General Roca, Allen, Cipolletti, Cinco Saltos, Villa Regina y San Carlos de Bariloche. Y en organización, como manifestara, Río Colorado.

La ley instituye en su artículo 1º una pensión gratificable vitalicia, que se dará en concepto de retiro a quienes prestan servicio en estos cuerpos activos y que se hayan desempeñado en forma ininterrumpida por un espacio de 25 años. Se establece que el monto de la misma será equivalente al mínimo que en concepto de jubilación ordinaria otorga la Caja de Jubilaciones, creada por ley 59; en que el monto de la misma es de mil quinientos pesos; que de acuerdo al artículo 83 deberá ser modificada en la forma que lo vaya estableciendo el servicio de estadística y censo, de acuerdo al índice de standard de vida. Es decir, de acuerdo a las variaciones del valor adquisitivo de la moneda. Con esto queda dicho que tantas veces como sea modificado, el mínimo de las jubila-

ciones que otorgue la Caja de la provincia, automáticamente deberá irse modificando este monto.

El artículo 2º establece que este beneficio será extensivo a aquellos casos en que un accidente, con motivo o durante el desempeño de las funciones, origine el cese definitivo del bombero voluntario. Para el otorgamiento de este beneficio -establece el mismo artículo- no se tendrá en cuenta el tiempo de servicio.

Al elaborar esta ley, señor presidente tuve en consideración las leyes nacionales, que en este momento indemnizan en lo que respecta a accidente de trabajo y el seguro establecido por la ley 13.003 de la Caja de Ahorros. Consideré conveniente establecer un régimen independiente, distinto al que establecían las leyes mencionadas hace breves momentos, por el hecho de que la 9688, ley de accidentes que rige en el comercio, industria y rurales, es un cuerpo legal que indemniza en los casos de accidente de acuerdo a una tabla existente; indemnizando por pérdidas físicas e incluso por la pérdida de la vida, con un máximo de treinta mil pesos, pero dejando en lo sucesivo o a posteriori en descubierto, la seguridad para el caso que yo quería establecer.

En lo que respecta al seguro de la ley 13.003, si bien es más amplia, no alcanza a abarcar la totalidad de lo que pretendo establecer por el artículo 2º, ya que se trata de un seguro que en el caso incapacidad total, se paga la totalidad en sesenta cuotas, dejan en blanco el período siguiente. Eso es cuando se trata de un accidente, de lo contrario, en caso de fallecimiento del agente, el pago del seguro se hace en su totalidad, con lo cual queda establecido que también deja un espacio en blanco. De esta manera, en caso de accidente o de cese definitivo, el beneficio se otorga como si el agente se hubiera desempeñado durante 25 años y por el resto de su vida.

En el artículo 3º se establece el beneficio del derecho habiente, por lo cual he creído conveniente establecer el derecho de prelación excluyente que se fija en los artículos 53 y 54 de la ley 59, por lo cual, en la reglamentación respectiva el Poder Ejecutivo o el organismo que éste designe, no tendrá mayores problemas.

En los que respecta al artículo 4º, sin lugar a dudas que el otorgamiento de los beneficios estará condicionado a una serie de requisitos que, por reglamentación, deberá establecer el Poder Ejecutivo. Adelanto a la Cámara que estoy elaborando un proyecto que reglamentará el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, en el que se establecen algunas disposiciones al respecto.

Referente al artículo 5º, que establece que los beneficios previstos por esta ley son compatibles con las prestaciones que acuerdan los sistemas profesionales del país, no ignoro que hay leyes que establecen en el orden nacional la incompatibilidad para acordar beneficios, con los que puedan prestar las cajas de otras provincias o municipalidades. Pero entiendo que en este caso, por tratarse de una pensión graciable que se acuerda como retribución de patrióticos servicios, no se puede comparar con lo que es un derecho ya adquirido por aportes efectuados por empleados y, por empleados y, por otra parte, sería saludable establecer esta norma para dejar sentado que la provincia, en tal sentido, no va a plantear ningún problema. Hay que tener en cuenta que probablen-

te muchas de estas personas deben cobrar pensiones o retiros graciabiles, en cajas donde realizan sus aportes o en las de actividad privada.

El artículo 6º establece que el Poder Ejecutivo deberá depositar, mensualmente, el 29 por ciento por cada bombero voluntario del haber mínimo jubilatorio que establece la ley 59. De acuerdo con los cálculos hechos, sobre el total que actualmente cuentan los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de la provincia, nos encontramos con que el mínimo de jubilación que prestará la Caja, en este momento, es de 1.500 pesos.

El Poder Ejecutivo deberá aportar sobre ese monto el 29 por ciento, que representa el 16 por ciento que debe aportar el sector patronal y, el 13 por ciento, que sería el que corresponda al agente, en este caso deberá pagarlo también el Poder Ejecutivo, por tratarse de bomberos voluntarios que no perciben sueldo.

Sobre un total de 104 bomberos voluntarios, el 29 por ciento equivale mensualmente a la suma de 29.640 pesos, que, en el año representan 355.680 pesos, con lo que se dejaría cubierto de todo riesgo a 104 bomberos voluntarios y sus familiares.

He considerado conveniente, señor presidente, que teniendo en cuenta que recién nace a la vida el Cuerpo de Bomberos de Río Colorado, cuyo efectivo en el próximo año podría alcanzar a diez hombres, de acuerdo con la experiencia que nos enseñan los demás Cuerpos de Bomberos, sería interesante que la Comisión de Presupuesto en el momento oportuno efectuara la reestructuración correspondiente, tomando como base una cifra mayor a la de 104, así podría cubrirse a los 10 hombres que integrarían dicho organismo y algunos más que podrían aumentarse en otros Cuerpos, recientemente creados, partiendo en ese caso con un mínimo de 120 bomberos voluntarios, cuya suma total ascendería a 439.200 pesos.

En lo que respecta a la prestación que deberá efectuar esta caja, puedo decir que no tendría compromisos de este tipo con fecha reciente pues el promedio de edad de todos los bomberos que actualmente prestan servicio en la provincia, es de 31 años.

He considerado conveniente, señor presidente, incluir un artículo por el cual se establece que por esta única vez podrán acogerse a los beneficios de esta ley los bomberos voluntarios cuya edad alcance a los 55 años sin antigüedad en los servicios.

He visto la nómina de todos los hombres que prestan servicio de bomberos en la provincia y no creo que existan más de dos personas en esas condiciones. Considero de justicia establecer esta cláusula por entender que estas personas de avanzada edad que pertenecen a cuerpos de bomberos recientes, no podemos pretender que alcancen a prestar servicio durante 25 años para poder acogerse a los beneficios de esta ley, si ya cuentan con más de 55 años de edad.

Por los fundamentos dados, señor presidente, y por los que agregaré en el tratamiento en particular, solicito a la Cámara el voto favorable para el proyecto en cuestión.

**Sr. Presidente (Campbel)** — Tiene la palabra el señor diputado Mehdi.

**Sr. Mehdi** — Dar todo sin recibir y sin reclamar nada. Ese es el lema que define a los bomberos voluntarios.

Cuando se festeja algún día Patrio, el 9 de Julio

o el 25 de Mayo por ejemplo, vemos con simpatía el paso de los bomberos voluntarios en los desfiles. Pero en ese momento no tenemos en cuenta ni llegamos a percibir el enorme sacrificio de ellos ni el gran beneficio que es para la sociedad el que prestan estas instituciones. No se reduce su tarea a apagar incendios como lo definiría el hecho de denominarse bomberos sino que también en varios de estos organismos han funcionado en principio o han tenido principio de funcionamiento algunas asociaciones de dadores voluntarios de sangre.

Su misión no es solamente la de salvar vidas de un incendio sino la de proteger también los bienes de los habitantes, si bien es cierto que hoy, mediante el seguro, quien sufre un siniestro, ve restituidas sus pérdidas mediante el cobro de las primas por el valor asegurado. Si bien el dueño recupera en muchos casos lo perdido, el que no lo recupera es el empleado de aquellas fábricas o pequeña industria en la que ocurrió el siniestro, que pierde su fuente de trabajo.

Esto nos da la pauta de otro de los sentidos sociales que tienen estas instituciones. Dan todo y no reciben nada. Por esta ley la provincia va a dar al cabo de los años, cuando ya el bombero voluntario o el individuo que está en estas instituciones empieza a declinar físicamente, una ayuda para acrecentar lo que pudiera percibir como jubilación o por otros conceptos a que se haya hecho acreedor en la vida.

Consideramos de suma justicia, consideramos como una pequeña retribución, mínima retribución, para los que tanto dan, con la sanción del presente proyecto de ley. Con esa esperanza, señor presidente, vamos a dar nuestro voto favorable. Nada más.

**Sr. Presidente (Campbell)** — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

**Sr. Abbate** — Señor presidente: Los bomberos voluntarios han sido declarados beneméritos de la sociedad en numerosas ocasiones y muchos de ellos, al dejar de vivir han comenzado a vivir aunque esto parezca redundancia. Son ejemplos de abnegación y sacrificio y dentro de la sociedad, todo lo que se haga por protegerles o por retribuirles aunque mínimamente sus sacrificios serán siempre bien realizados.

Es obvio que destaquemos que el proyecto cuenta con nuestro apoyo.

**Sr. Presidente (Campbell)** — Si ningún señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Campbell)** — Ha sido aprobado. Se pasará a consideración en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se lee.

**Sr. Presidente (Campbell)**. — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Estéban.

**Sr. Estéban** — Solicito a los señores diputados integrantes de la comisión, la supresión del término ininterrumpido, para coordinar el artículo 1º de esta ley con el 45 y 46 de la ley número 59.

**Sr. Presidente (Campbell)** — ¿Acepta la comisión...? Tiene la palabra el señor diputado Basse.

**Sr. Basse** — Le pediría al señor diputado Estéban que ampliara su interpretación de este artículo, porque si se le dió este tipo de redacción, no podemos en ningún momento tratar de hacerlo parecer tan similar a la ley 59 por tratarse de regímenes completamente distintos el que crea esta ley, al creado por ley 59. En el caso de la ley 59, se trata de una ley que crea la Caja de Jubilaciones y en la cual se hacen otros tipos de prestaciones que no podría en ningún momento darse en esta ley, pues esta ley lo único que hace es otorgar premios a tareas de tipo patriótico —podríamos llamarle— y es por ese motivo que he considerado conveniente poner 25 años ininterrumpidos; habrá podido observar el señor diputado Estéban en ningún momento se establece límite de edad para las prestaciones definitivas como tampoco se establece en ningún momento hacer valer el exceso de edad o el exceso de servicios.

Es un tipo de prestación muy distinto al que otorga la Ley 59 o cualquier otro tipo de ley de jubilaciones, en el cual se trata de derechos adquiridos por el hecho que se hacen aportes, tanto de tipo patronal como por parte del agente.

**Sr. Presidente (Campbell)** — Tiene la palabra el señor diputado Estéban.

**Sr. Estéban** — Para romper los argumentos vertidos por el señor diputado Basse, pongo por caso el de un agente de policía que está prestando servicios en Río Colorado, en el cuerpo de bomberos.

Por orden de la reparitición ese agente es trasladado a la localidad de Comallo en donde no existe esta institución.

Pasa en esa localidad varios años, lapso en que se ven interrumpidos sus servicios y este pobre agente que ha servido en el cuerpo de bomberos no puede gozar de su jubilación.

**Sr. Basse** — Con los argumentos dados por el señor diputado Estéban, la comisión acepta la supresión de los términos de la palabra "ininterrumpido", pero siempre deben quedar los 25 años como límite de servicio.

**Sr. Mehdi** — Quiere decir que cumpla los 25 años en forma alternada.

**Sr. Presidente (Campbell)** — Con la supresión de la palabra "ininterrumpidos", se va a votar el artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente Campbell**. — Ha sido aprobada. Por secretaría se dará lectura al art. 2º.

— Se lee.

**Sr. Presidente (Campbell)** — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 2º. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

— Asimismo se votan y aprueban los artículos 3º y 4º.

— Al leerse el artículo 5º, dice el

**Sr. Presidente (Campbell)**. — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

**Sr. Esteban.** — Es para solicitar, señor presidente, que el miembro informante aclare si este artículo no está en contradicción con la ley que hace poco dictáramos en esta Cámara, declarando compatibles los servicios y las jubilaciones impostergables o improrrogables hasta el año 1962.

**Sr. Presidente (Campbell)** — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

**Sr. Basse** — Entiendo, señor presidente, que nada tiene que ver la ley que sancionáramos hace pocos días, por cuanto en la misma se establecía únicamente que la Caja de Previsión debe soportar un período de tres años para su capitalización. Tendrán que ser las cajas nacionales las que otorguen beneficios jubilatorios o retiros, para quienes así lo soliciten hasta tanto se cumpla ese período de capitalización.

En lo que respecta a la incompatibilidad que pudiera existir en el futuro con las prestaciones de esta ley con respecto a la que otorgue la Caja de la Provincia, tampoco hay nada que así lo establezca. Por otra parte, si las prestaciones que va a dar la Caja de la Provincia, fuera fijada con una simple ley modificatoria, el problema quedaría solucionado. Pero en esta materia la Caja de la Provincia establece, —como todas las cajas nacionales— la incompatibilidad de beneficios acordados por las cajas de jubilaciones y en este caso, se trata no de beneficios de cajas jubilatorias, sino de beneficios de tipo graciable.

**Sr. Presidente (Campbell)** — Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

**Sr. Esteban** — La ley que mencionara y que fuera sancionada por esta Cámara, dice que es incompatible el goce, jubilación, sueldo o pensión.

Estos bomberos voluntarios, al ser favorecidos con esta atención estarán cobrando un sueldo en una repartición y podrán estar cobrando una jubilación de la Caja de la Provincia, o Caja Nacional. Esto quiere decir que interpreto que este artículo está en contra de la ley sancionada.

**Sr. Presidente (Campbell)** — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

**Sr. Basse** — Cuando las leyes que crean cajas de jubilaciones o sistemas jubilatorios, no puede entenderse, bajo ningún aspecto, que se tratan de pensiones graciables sino que se deberá entender que son pensiones con derechos adquiridos. Es decir, como lo expresara hace algunos momentos, por aportes que se hayan efectuado y la jubilación es lo que cobra el agente que es el que ha ido depositando y la pensión, en ese caso, es lo que cobra el derecho habiente. Es decir que no existe tal incompatibilidad. En este caso se trata de un beneficio graciable que no tiene absolutamente nada que ver con las pensiones que podrán otorgar las cajas de jubilaciones.

**Sr. Esteban** — Se hacen los aportes, señor diputado, aunque el Poder Ejecutivo exima a los bomberos de los aportes.

**Sr. Basse** — El sistema de aportes en este momento, es al solo efecto de ir creando un fondo porque también esta ley podría establecer que en su momento, para cumplir con el imperativo de la misma, el Poder

Ejecutivo podría tomar el importe de rentas generales. Pero se ha creído mucho más serio y conveniente el ir creando un fondo por las siguientes razones: en este momento, a excepción de los beneficios que otorga por medio del artículo 7º no hay ningún compromiso que cumplir con esta ley, pero nos vamos a encontrar con la realidad, que de aquí quince años, sin ir más lejos, puede darse el caso que los 104 o 108 bomberos que actualmente prestan servicio deseen retirarse todos y entonces, nos vamos a encontrar con un ejecutivo que va a tener que soportar la erogación, que va a ser bastante seria por ciento y para el cual no existiría, en esa fecha, ningún fondo que prevea esa situación.

De esta manera he creído más serio y más conveniente ir creando un fondo a los efectos de no ocasionar el daño en la oportunidad de que 110 hombres tengan que retirarse en un solo año, cosa que tendría que estar prevista en rentas generales o en el presupuesto que para ese entonces se sancione.

**Sr. Esteban.** — ¿Podría decirme el señor miembro informante cuál será el ente que pagará estas pensiones porque no lo veo en el texto de la ley?

**Sr. Presidente (Campbell).** — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

**Sr. Basse** — El artículo 6º establece que el Poder Ejecutivo depositará el porcentaje por cada bombero voluntario en la cuenta que establezca la reglamentación.

Es decir que he creído conveniente dejarlo librado a la reglamentación que será la que tendrá que decir o establecer que deberá abrirse una cuenta bancaria que se llamará "pensiones vitalicias bomberos voluntarios" y la reglamentación, deberá establecer también cuál será el organismo encargado de mover la mencionada cuenta. Considero que el organismo que tiene mayores títulos para controlar esta cuenta puede ser la Caja de Jubilaciones de la provincia. Pero de todos modos queda dicho que eso tendrá que prevorse por vía reglamentaria.

**Sr. Presidente (Campbell)** — Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

**Sr. Esteban** — Visto el texto de la ley y escuchado las informaciones del miembro informante, me hago esta pregunta: El particular, o sea el agente ¿a quién hace los reclamos para poder gozar de estos beneficios?. ¿A qué entidad?

**Sr. Presidente (Campbell)** — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

**Sr. Basse** — Señor presidente: Entiendo que también eso corre por vía reglamentaria. Al hacer la fundamentación en general, algunos conceptos creo haber vertido al respecto; considero que en la reglamentación tendrá que establecerse que el bombero voluntario tendrá que solicitar los beneficios que concede esta ley, por intermedio de los cuerpos a los cuales perteneció. Por otra parte, el artículo 4) establece que "Para el otorgamiento de los beneficios previstos en esta ley, será requisito indispensable que el interesado preste servicios en Asociaciones con personería jurídica y acredite la antigüedad y prestación de los mismos mediante los recaudos e informaciones que serán establecidos por la reglamentación respectiva. Considero que con este artículo 4º queda salvado el

interrogante planteado por el señor diputado Esteban.

**Sr. Presidente (Campbell)** — Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

**Sr. Esteban** — Solicitaría al señor miembro informante que aceptara el agregado: de que estos beneficios serán otorgados por la Caja de Jubilaciones, puesto que es un servicio específico de esta entidad y más teniendo en cuenta que existen los aportes que efectúa el Poder Ejecutivo por la parte patronal y los que efectúa el afiliado.

**Sr. Basse** — La comisión, señor presidente, va a mantener el despacho tal cual está y considera que no puede, bajo ningún aspecto, confundir los beneficios otorgados por esta ley, que establece un régimen especial distinto al de la Caja de Jubilaciones y al que en este momento pueda prestar la ley 59.

**Sr. Esteban** — La Caja de Jubilaciones realiza diversas tareas: hace préstamos por enfermedad, para vivienda, por invalidez, por accidente y muchos tipos de préstamo. Todo esto cabe muy bien en esta ley, porque sino llegará un momento en que crearemos 55 cajas de jubilaciones en nuestra provincia.

Solicito un breve cuarto intermedio a fin de ponerme de acuerdo con el señor miembro informante de comisión.

**Sr. Basse.** — Le voy a solicitar al señor diputado Esteban que retire la moción de cuarto intermedio.

Por otra parte, cuando se trató en comisión este despacho, estaban presentes los representantes de todos los sectores y debo manifestar que fue despachado por unanimidad, sin que en ella se hicieran todas las preguntas que en este momento se me hacen en el recinto; sin que en tal oportunidad se le corrigiera tan sólo una coma.

Por consiguiente, solicito que presidencia ponga a votación los artículos que restan y voy a invitar al señor diputado Esteban que retire la moción de cuarto intermedio, por considerar que de existir tantas dudas de su parte, bien podría haberlas planteado en el momento de su tratamiento en comisión.

**Sr. Esteban.** — Pido la palabra para una aclaración.

**Sr. Presidente (Campbell)** — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado Esteban.

**Sr. Esteban** — En lo que respecta a que no hice las observaciones en la reunión de comisión, debo manifestar que cuando se produjo este despacho, integraba las cinco comisiones que se reunieron ese día; o sea que estuve desde las ocho de la mañana hasta las veintiuna horas; algunos errores se me escaparon, señor legislador.

**Sr. Basse** — Hay que tomar más Toddy.

**Sr. Presidente (Campbell)** — Retira la moción de cuarto intermedio, señor diputado Esteban?

**Sr. Esteban** — La retiro, señor presidente.

**Sr. Presidente (Campbell)** — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el Artículo 5º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa, aprobándose asimismo los Artículos 6º y 7º.

**Sr. Presidente (Campbell).** — El Artículo 8º es de forma. En consecuencia, el proyecto ha quedado sancionado.

32

#### ORDEN DEL DIA N° 53

#### VENTA DE LA MANZANA 65 A LA ASOCIACION PATRIOTICA "TIRO FEDERAL"

#### Consideración

**Sr. Presidente (Campbell).** — Corresponde considerar el Orden del Día N° 53.

Por secretaría se dará lectura al proyecto.

#### DICTAMEN DE COMISION

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo por el que concede en venta a la Asociación Patriótica "Tiro Federal" de General Roca, la manzana 65, y por unanimidad, aconseja a la Cámara la sanción favorable en el texto original.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para que conceda en venta a la Asociación Patriótica "Tiro Federal", con sede en la localidad de General Roca de esta Provincia, la manzana N° 65 de ese centro urbano, con superficie de DIEZ MIL METROS CUADRADOS (m2. 10.000).

Art. 2º — El precio de enajenación será fijado oportunamente por el Poder Ejecutivo, de acuerdo a las prescripciones de la Ley de Tierras Fiscales que se sancione.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 26 de septiembre de 1960.

— Rodolfo Oroza - Egberto Vichich - Ignacio Piñero - Norman P. Campbell - Andrés García Crespo - Agustín Esteban - Oscar Antonio Abbate.

**Sr. Presidente (Campbell).** — En consideración, en general.

Tiene la palabra el señor diputado Murillas.

**Sr. Murillas.** — Señor presidente: La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha despachado por unanimidad, en forma favorable, el proyecto elevado por el Poder Ejecutivo por el que se concede en venta la manzana 65 de General Roca a la Asociación Patriótica Tiro Federal. La institución fue fundada el 6 de junio de 1915, habiéndosele acordado personería jurídica el 18 de febrero de 1924.

La manzana 65 de General Roca, que se concede por esta Ley a la Asociación mencionada, es ocupada por esta institución desde el año 1922.

Para fundamentar este proyecto, voy a hacer una breve reseña de lo que la institución ha construido en dicha manzana. Se trata, señor presidente, de construcciones que estimo superan los 4.000.000.— de pesos, distribuídos de la siguiente manera: vestuarios, con amplias comodidades para el uso de los distintos deportes que se practican; una amplia tribuna con visera con capacidad aproximada de doscientas butacas; a la vez que en la misma existe comodidad para autoridades de otras instituciones similares o autoridades comunales, legislativas o para personas que el club desee ubicar en la misma.

Dispone además, de dos gradas de cemento de una longitud aproximada a los ochenta metros; cancha de básquetbol; de una iluminación moderna que posibilita que en todas las épocas los aficionados al popular deporte del fútbol puedan concurrir y practicarlo. De tal manera, señor presidente, que es una institución que enorgullece no solamente a General Roca sino a toda la Provincia de Río Negro. Hago fervientes votos para que otras localidades de esta Provincia tomen el ejemplo, dentro de sus posibilidades, imitando a esta institución.

Señor Presidente: Quisiera hacer otro tipo de referencias. Y sería, incursionar ya en sus directivos, porque me estoy refiriendo al hombre que preside esa institución, señor Iberio Martínez y sus compañeros de comisión directiva que han trabajado con ahínco para llevar adelante a esta institución y posibilitar, en todo momento, el progreso de la misma.

Como entiendo, señor presidente que por medio del Artículo 2º de esta Ley esta institución no se beneficiará mucho, luego en su tratamiento en particular voy a proponer a la Comisión de Presupuesto la modificación del mismo y daré los argumentos en tal sentido. Nada más.

**Sr. Presidente (Campbell).** — Tiene la palabra el señor diputado Mehdi.

**Sr. Mehdi.** — Hablar de la Asociación Patriótica Tiro Federal es hablar de la ciudad de General Roca porque ambas están identificadas, no tanto por los años de vigencia que tiene este club, sino por la enorme cantidad de adherentes y simpatizantes que posee.

El solar que ocupa la Asociación Patriótica Tiro Federal donde está instalada su cancha de fútbol lo ocupa desde hace muchísimos años. Muchos trámites se han venido haciendo ante la Oficina de Tierras en el orden nacional para conseguir la propiedad del mismo, y entiendo, que con el presente proyecto de ley le vamos a dar a esa enorme hinchada del Club Tiro Federal la concreción de ese anhelo esperado durante tantos años.

Desde ya, señor presidente, anticipo el voto favorable de nuestro sector.

**Sr. Presidente (Campbell).** — Si ningún señor diputado va a hacer uso de la palabra...

**Sr. Casamiquela.** — ¿No hay más hinchas de Tiro Federal?

**Sr. Mehdi.** — Hay veinticinco mil hinchas; todos los habitantes de Roca, señor diputado.

**Sr. Presidente (Campbell).** — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general. Los señores diputados que están por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Campbell).** — Ha sido aprobado. En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al Artículo 1º

— Se lee.

**Sr. Presidente (Campbell).** — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Murillas.

**Sr. Murillas.** — Señor presidente: Es para hacer llegar un nuevo artículo a la secretaría, por entender que por económico que sea el precio fijado en esta oportunidad, sería muy superior al que estaba establecido por la Dirección de Tierras en el momento de la ocupación. Es decir, que en esa fecha la Dirección de Tierras estableció algo así como de veinte centavos el metro, lo que estaría muy distante de lo que podría costar en la fecha.

**Sr. Rionegro.** — ¿A cuánto asciende en este momento?

**Sr. Murillas.** — No hay ley que lo establezca, señor diputado; es decir, que la ley de tierras establecería el precio, cosa que no estaría muy de acuerdo con el precio que se estableció en aquella oportunidad.

Por distintos motivos, incluso políticos, la Asociación Patriótica Tiro Federal no pudo adquirir esta tierra. Tuvo un problema con la municipalidad de General Roca; ésta tenía instalado en ese mismo campo de deportes, un tanque elevador de agua y le creaba problemas a la Asociación para que la Dirección de Tierras no le otorgara en venta la manzana 65.

Como se ha comprobado, existía una especie de injusticia —lo considero así— por lo que propongo una modificación al artículo 2º.

**Sr. Rionegro.** — ¿Cómo sería la modificación?

**Sr. Presidente (Campbell).** — Propone un nuevo artículo, señor diputado?

**Sr. Murillas.** — Sí, señor presidente. Lo he hecho llegar a secretaría.

**Sr. Presidente (Campbell).** — Por secretaría se dará lectura al artículo propuesto por el señor diputado Murillas.

**Sr. Secretario (Liccardi).** — Artículo 2º: El precio de enajenación será fijado por el Poder Ejecutivo, no pudiendo ser superior al que a la fecha de la ocupación tenía fijado por la Dirección de Tierras de la Nación.

**Sr. Presidente (Campbell).** — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

**Sr. Abbate.** — Confieso que no soy muy conocedor de la localidad de General Roca y entonces quisiera y abusando de la gentileza del señor informante me contestara un par de preguntas para orientar mi voto en este asunto. ¿Pagaba arrendamiento el club desde el momento de la ocupación a la fecha

**Sr. Murillas.** — No, señor diputado.

**Sr. Abbate.** — Tiene sala de juego el club

**Sr. Murillas.** — Dispone de una sede social, señor diputado, que es una confitería y a la vez atiende el servicio público.

**Sr. Abbate.** — ¿No tiene sala de juego?

**Sr. Murillas.** — No es de mi conocimiento, señor diputado. (Risas).

**Sr. Abbate.** — Muchas gracias, señor diputado.

**Sr. Rionegro.** — El señor legislador Abbate no es hincha de fútbol.

**Sr. Murillas.** — Por lo que se vé, no; le gusta el juego.

**Sr. Presidente (Campbell).** — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

**Sr. Casamiquela.** — Señor presidente: Entiendo que la intención de la modificación propuesta por el señor diputado Murillas, es permitir que el costo de la superficie en venta sea lo suficientemente bajo como para permitir al club obtenerla, sin una erogación demasiada elevada.

Por otra parte, entiendo que 38 años de ocupación, —que a juzgar por el fervor que han puesto los hombres que han sacudido, diría, las graderías de esta Cámara, con frases dirigidas a esa institución,— hacen merecedor de una especie de premio estímulo a la tarea realizada por los hombres de General Roca.

En consecuencia, propongo concretamente a la comisión que considere la cesión gratuita del terreno que ocupa la Asociación Tiro Federal en General Roca. Lo propongo en base a los 38 años de ocupación y al auge que ha tenido en sus diversas actividades. Asimismo, hago la proposición por que considero que es más técnico el hecho de establecer el actual sistema de evaluación de la tierra por intermedio de la ley a sancionar sobre tierras fiscales, o simple y directamente, realizar la cesión gratuita ya que también es atribución de esta Legislatura, a la institución mencionada.

Creo, señor presidente, que sería una contribución de los representantes del pueblo de la provincia para con ese mismo pueblo, cederle el terreno que hace 38 años ocupa. Esa es, concretamente, la sugerencia que hago llegar a la comisión.

**Sr. Presidente (Campbell).** — Tiene la palabra el señor diputado Murillas.

**Sr. Murillas.** — Señor presidente: Voy a mantener la redacción del artículo que he hecho llegar a secretaría, porque deseo que ello no deje sentado un precedente para otras instituciones que se puedan presentar a partir de la fecha.

Por consiguiente, si la Cámara aprueba el artículo al que por secretaría se ha dado lectura, considero que la institución se dará por satisfecha.

**Sr. Presidente (Campbell).** — Tiene la palabra el señor diputado Costanzo.

**Sr. Costanzo.** — Existe en esta Cámara, señor presidente, un anteproyecto que ha preparado la comisión, referente a la cesión gratuita de tierras fiscales para instituciones deportivas.

En este caso quedaría contemplado perfectamente el deseo expuesto por el señor diputado Casamiquela.

**Sr. Presidente (Campbell).** — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

**Sr. Abbate.** — Señor presidente: Por curiosidad, hice un par de preguntas y, también, para mi ilustración. Ello no quita que sienta el mayor respeto para esas instituciones que, a través de 38 años —como decía el señor diputado Casamiquela— han alcanzado un elevado lugar y son un ejemplo de organización y orgullo para los pueblos en los cuales desarrollan sus actividades. Desearía, incluso, para mi pueblo, una institución deportiva floreciente y pujante como es la Asociación Tiro Federal.

Mis preguntas, en fin, tenían por objeto procurar una mayor ilustración al respecto. Pero adelanto que voy a votar favorablemente la moción formulada por el señor diputado Murillas.

**Sr. Presidente (Campbell).** — ¿La comisión, acepta la modificación propuesta por el señor diputado Murillas?

**Sr. Piñero.** — La comisión acepta, señor presidente.

**Sr. Presidente (Campbell).** — Se va a votar el artículo 2º propuesto por el señor diputado Murillas, Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Campbell).** — Ha sido aprobado.

El artículo 3º es de forma. En consecuencia, el proyecto ha quedado sancionado.

33

#### ORDEN DEL DIA N° 57 MODIFICACION DE LA LEY PROVINCIAL N° 12

##### Consideración

**Sr. Presidente (Campbell).** — Se pasará a considerar el Orden del Día número 57.

Por secretaría se dará lectura al mismo.

##### DICTAMEN DE MAYORIA

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Económicos ha tomado en consideración el proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, referente a la modificación de la Ley Provincial N° 12 (Especies animales silvestres depredadora de la ganadería, y por mayoría, aconseja a la Cámara la sanción del siguiente:

##### Proyecto de Ley

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º — Modifícase el texto de los artículos N° 4, 5, 6, y 11 de la Ley N° 12, que quedarán redactados en la siguiente forma:

“Art. 4º — A propuesta de la Comisión Central, el Poder Ejecutivo, fijara las primas que con carácter de estímulo se abonarán por los cueros y pieles a que hace mención el artículo 1º.”

“Art. 5º — En el Decreto Reglamentario se establecerán las condiciones y forma de recepción, pago,

resguardo y conservación de las pieles y cueros adquiridos como así también la individualización con relación al interesado y lugar de caza".

"Art. 6º — La Comisión Central, en la fecha que estime conveniente, podrá disponer la venta de los cueros o pieles, remitiéndolos al mercado que considere conveniente y el producido neto será ingresado en la cuenta bancaria habilitada para el movimiento de sus fondos".

"Art. 11º — Constituirán recursos permanentes de la Comisión, la contribución que abonará anualmente cada productor y que no podrá ser inferior a diez centavos moneda nacional (m\$ñ. 0,10) ni mayor a cincuenta centavos moneda nacional (m\$ñ 0,50) por cada kilo de lana obtenido.

La Comisión Central, teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las plagas, propondrá al Poder Ejecutivo la tasa anual a fijar.

Los establecimientos dedicados a la cría y/o invernada de animales vacunos o yeguarizos, pagarán una contribución igual a la que les correspondería si se dedicarían a la cría y/o invernada de ovinos. En estos casos la receptividad de los campos será establecida por las Comisiones Vecinales ad-referendum de la Comisión Central.

La Comisión Central podrá autorizar a las Comisiones Vecinales, a cobrar tarifas equivalentes por hectárea, en los casos que por este sistema se puedan obviar dificultades de recaudación".

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 28 de septiembre de 1960.

Rodolfo Oroza — Egberto Vichich — Norman P. Campbell — Ignacio Piñero —

#### DICTAMEN DE MINORIA

Señor Presidente: La Comisión de Asuntos Económicos, en minoría, ha tomado en consideración el proyecto de Ley presentado por los señores diputados Esteban y García Crespo, declarando plagas a especies animales silvestres, depredadora de la ganadería, y por las razones que dará el miembro informante, aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente:

#### Proyecto de Ley

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º — Decláranse plagas en todo el territorio de la Provincia a las siguientes especies animales silvestres depredadoras de la ganadería: zorro gris, zorro colorado, puma o león africano y jabalí o chanchito salvaje.

Art. 2º — Divídese la Provincia en cuatro zonas, para una mejor planificación, coordinación y ejecución de la lucha contra las especies salvajes depredadoras:

ZONA A: Departamento de General Roca, Avellaneda, Pichi Mahuida, General Conesa y Adolfo Alsina;

ZONA B: San Antonio, Valcheta y 9 de Julio;

ZONA C: San Carlos de Bariloche;

Zona D: El Cuy, 25 de Mayo, Pilcaniyeu y Norquinco.

El Poder Ejecutivo designará una Junta Departamental en cada una de estas zonas, las que deberán estar integradas por un funcionario de la Provincia y

ganaderos radicados dentro de las respectivas zonas.

La coordinación de los planes estará a cargo de la Subsecretaría de Economía y Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Cuando las necesidades de la lucha así lo requieran, las Juntas Departamentales, podrán propiciar la formación de Subcomisiones de ganaderos, para lo cual será indispensable que el área de sus actividades, constituyan superficies que superen la décima parte del total de la zona. La designación de estas subcomisiones deberá realizarla la Subsecretaría de Economía y Asuntos Agrarios, dentro de los diez (10) días de recibir las propuestas. Pasado dicho término sin que se pronuncie, se entenderá que la Subcomisión tiene carácter de oficializada.

Art. 4º — Se fijan como primas mínimas, que serán abonadas con carácter de estímulo, las siguientes:

a) Por cada piel de zorro gris (treinta pesos $\frac{m}{n}$ ) .....	\$ 30.—
b) Por cada piel de zorro colorado (sesenta pesos $\frac{m}{n}$ ) .....	\$ 60.—
c) Por cada piel de puma o león americano (dos mil quinientos pesos $\frac{m}{n}$ ) .....	\$ 2.500.—
d) Por cada cuero de jabalí grande (quinientos pesos $\frac{m}{n}$ ) .....	\$ 500.—
e) Por cada cuero de jabalí mediano (trescientos pesos $\frac{m}{n}$ ) .....	\$ 300.—
f) Por cada cuero de jabalí chico (ciento cincuenta pesos $\frac{m}{n}$ ) .....	\$ 150.—

Dichas primas se pagarán únicamente por pieles o cueros que se presenten individualizadas de la siguiente manera: Tener las "canillas" de las dos patas delanteras adheridas, en todos los casos. En el particular caso del jabalí se podrá remplazar esa exigencia por la presentación de la "careta" del animal, cuando el valor del cuero no alcance el cinco por ciento (5%), el límite del precio establecido en el artículo 4º de la presente Ley.

Art. 5º — La subsecretaría de Economía y Asuntos Agrarios determinará la forma de recepción, pago, resguardo, y conservación de los cueros y pieles adquiridos; las Juntas Departamentales podrán actualizar los premios de estímulos establecidos en el artículo anterior, cuando las condiciones de una zona así lo requiera previa notificación a la Subsecretaría de Economía y Asuntos Agrarios.

Art. 6º — Facúltase a las Juntas Departamentales para disponer la venta de las pieles o cueros, con conocimiento previo de la subsecretaría de Economía y Asuntos Agrarios, remitiéndolos a tal efecto al mercado Central de Frutos o a los consignatarios de la zona.

El producido neto de cada venta deberá ser depositado en una cuenta que deberá llevar en Banco Oficial cada Junta Departamental, a la orden conjunta del Presidente y Tesorero; en la misma cuenta depositarán todos los fondos que se le asigne para atender los gastos, que demande el cumplimiento de la presente Ley, debiendo presentar trimestralmente a la Subsecretaría de Economía y Asuntos Agrarios, un balance con detalles y comprobantes de inversiones y recepciones de dinero.

Art. 7º — La Subsecretaría de Economía y Asuntos Agrarios gestionará la provisión, a precio de costo de los elementos de lucha "trampas, tóxicos, y accesorios" que las Comisiones Departamentales, Subcomisiones y Ganaderos de la Provincia afectados a la campaña de lucha, soliciten.



Art. 8º — Autorízase al Poder Ejecutivo a aprobar y suscribir por intermedio del Ministerio de Economía, convenios que formalicen las Comisiones Departamentales, con Provincias limítrofes a los efectos de una lucha coordinada y eficaz.

Art. 9º — La Subsecretaría de Economía y Asuntos Agrarios resolverá sobre cualquier otro aspecto de la lucha contra las especies animales silvestres depredadoras e la ganadería no previstas en esta Ley.

Art. 10º — A los fines del cumplimiento de la presente Ley, autorizase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales hasta la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional (m\$N. 800.000), imputables a esta Ley. Por medio de la Subsecretaría de Economía y Asuntos Agrarios prorrateará de acuerdo a las necesidades de cada zona los importes asignados y depositará en la cuenta corriente de cada Junta Departamental citada en el artículo anterior.

Art. 11º — Constituirán fondos permanentes de cada Junta Departamental los siguientes:

a) Un impuesto de 0,10 pesos por hectárea como mínimo a cargo de los propietarios, arrendatarios, ocupantes o medianeros, para las zonas A, B y C;

b) Un impuesto de 0,10 pesos por cada kilo de lana o cuero vendido, como mínimo en la zona D.

A efectos de la comprobación de estos ingresos, las guías de campañas, deberán llevar estampillados, por el valor resultante de la aplicación de los incisos precedentes, según corresponda.

Los campos dedicados a la cría de animales vacunos y/o yeguarizos, pagarán impuestos igual al fijado en el inciso, que le corresponda de acuerdo a la zona que esté ubicada. En ningún caso la contribución será inferior a quinientos pesos moneda nacional (m\$N. 500). El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de recepción de este último importe.

Art. 12º — En los casos de arrendatarios, medianeros, o tanteros, ya sea de tierras fiscales o privadas los aportes realizados por estos aunque no existieran reconocimiento por parte del Estado o de los propietarios. La Dirección de Estadística y Censo proporcionará todos los datos e informaciones que necesiten las Juntas Departamentales quienes podrán solicitarlas directamente, a efectos del cumplimiento de los incisos a) y b) del artículo anterior.

Art. 13º — Derógase la Ley Nº 12 y todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Art. 14º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 28 de septiembre de 1960.

Nicolás Costanzo — Agustín Esteban.

Sr. Presidente (Campbell) — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Piñero, miembro informante de mayoría.

Sr. Piñero — Señor presidente: La Comisión de Asuntos Económicos ha despachado favorablemente el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo que modifica la ley 12.

Dicho proyecto está basado en propuestas que ha efectuado al Poder Ejecutivo la Comisión Central creada por la ley a fin de modificarla y darle una mayor efectividad.

Incluye este proyecto de ley una modificación a los artículos 4º, 5º, 6º y 11 de esta ley, que tienden a darle más efectividad.

En la modificación del artículo 4º, se establece que los precios estímulos serán fijados por el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Comisión Central, cambiándose el temperamento que se había tenido en cuenta al sancionarse la ley 12 que fija las primas a pagar en el contexto de la mencionada ley.

La experiencia nos ha demostrado que las primas que en ese momento se fijaron quedarían desactualizadas a poco andar, y es más efectivo dejar a criterio del Poder Ejecutivo que las modifique a propuesta de la comisión, dado que de esa manera se pueden actualizar periódicamente los valores de las primas, de acuerdo al interés de la lucha.

— Ocupa la presidencia el señor diputado Carlos A. Ruiz, vicepresidente 1º, y su banca el vicepresidente 2º, señor diputado Norman P. Campbell.

El artículo incluye también una modificación, que se ha tomado en parte del artículo 4º de la ley anterior en lo que se refiere a la forma de recepción, pago, resguardo y conservación de las pieles y se dejó librado a la reglamentación, la individualización de la misma, dado que será conveniente que el sistema de individualización se cambie periódicamente para que la comisión pueda efectuar un mejor control de las pieles que reciba, que redundará en beneficio para combatir estas plagas.

Por el artículo 6º propugna el Poder Ejecutivo, el cambio de la revisión de las pieles, que en la ley original se establece sería el Mercado Central de Frutos y, en este proyecto, será el mercado que se considere conveniente. De esta forma se deja a la Comisión Central la libertad de remitir las pieles al mercado que, en ese momento, ofrezca las mejores garantías de precios.

Por el artículo 11 se modifica la tasa a cobrar a los productores, dado que por las mismas razones por las cuales se modifica el artículo 4º, también dicha tasa queda desactualizada a poco de regir la ley. Podemos observar que el importe que hoy se fija, es fácilmente asimilable por la proporcionalidad que guarda con respecto al valor de los productos, en aquella época y ahora. También se amplía este artículo y se deja librada a la Comisión Central la aprobación de establecer la receptividad de los campos que se dediquen a la cría y/o invernada de vacunos y yeguarizos.

En este artículo, la Comisión de Asuntos Económicos ha incluido un agregado, dado que ha tenido en cuenta peticiones de productores de la provincia, en el sentido que se cobrara por hectárea. A fin de dar uniformidad al cobro de la tasa, la comisión estima conveniente que siempre que sea posible la tasa, sea por kilo de lana, porque va a guardar más equivalencia y justeza en el cobro; pero se deja en libertad a la Comisión Central, para que autorice a las comisiones vecinales a cobrar una tarifa equivalente por hectárea, cuando que por ese sistema se pudo obviar dificultades de recaudación.

Señor presidente: La Comisión de Asuntos Económicos estima que con estas modificaciones se va a mejorar la ley oportunamente sancionada, y se va a poder dar más uniformidad a la lucha emprendida.

Por dichas razones aconseja a la Cámara la aprobación del despacho producido.

Sr. Presidente (Ruiz). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

Sr. Esteban. — Señor presidente: Tratar de funda-

mentar este nuevo proyecto de ley relacionado con la lucha contra las plagas depredadoras de la ganadería, es para nosotros redundar en conceptos ya vertidos en oportunidad en que se sancionó la ley número 12.

Pero es bien cierto que la economía pecuaria, en lo que respecta a la explotación racional del ganado ovino, se vé día a día cada vez más perjudicada por el daño que ocasiona en la misma las plagas mencionadas que, por falta de una lucha coordinada y ejecutada con energía y eficacia, a través de un instrumento legal que dentro de su sencillez proporcione las armas necesarias para ello, es que nosotros, haciéndonos eco de las experiencias adquiridas por distintos estudiosos que desde largo tiempo vienen empeñados en esta lucha, hemos confeccionado este proyecto reestructurando la ley número 12.

De esta forma le damos una mayor sencillez, una descentralización absoluta y hacemos que las subcomisiones que preve la ley número 12, se conviertan en juntas departamentales que son completamente ejecutorias de lo que prescribía la ley número 12 por medio de la Comisión Central.

Hecha esta descentralización por intermedio de este proyecto, hemos creído que era completamente necesaria la existencia de esa Comisión Central ya que sólo obtendría una especie de fin simbólico como representante de los ganaderos, que igual pueden cumplir con este proyecto mediante la unión o reunión, mejor dicho, de los presidentes de las juntas departamentales.

En este proyecto despachado por minoría, nosotros establecemos algunas modificaciones que hacen mucho más práctica, sencilla y eficaz la ley. En la ley número 12 se establecía una Junta Central que era la encargada de coordinar toda la lucha contra las plagas. De esta Comisión Central dependían todas las subcomisiones de las distintas zonas de la provincia que podían abarcar 20, 30 o 40 subcomisiones. Es decir que se creaba un organismo complejo que hacía que ese centralismo demorara en algunos aspectos, la eficacia de la lucha, por ejemplo, la venta de los cueros era facultad de la comisión central, la adquisición de los elementos para combatir las plagas, el pago a los cazadores en el momento preciso y rápido de los animales que habían muerto, cosa esta que se evitaría con el proyecto que nosotros hemos confeccionado y que es el fiel reflejo de algunas comisiones de nuestra provincia que vienen desarrollando una lucha eficaz contra las plagas.

Quiero destacar la labor que ha venido desempeñando por ejemplo, la comisión de la zona norte de General Conesa, que encabeza el señor Perfecto Medrano con un grupo de vecinos de esa localidad entre los que se cuenta el señor juez de paz. Esa comisión creo que hasta la fecha ha sido la más eficaz de nuestra provincia. Tan es así que he visto los otros días en recortes periodísticos que llevan capturados ya ochenta leones y doscientos y pico de zorros, etcétera.

Con estos argumentos y con los que daremos en el momento de la discusión en particular, es que solicitamos la sanción de este proyecto presentado por la minoría.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

**Sr. Abbate.** — Señor presidente: He estudiado el despacho de mayoría y de minoría. Como miembro de esa comisión no firmé ninguno de los dos por que ninguno de ellos alcanzaba a decidirme. Considero que la represión de la lucha contra las plagas, asume las mismas características que la guerra: habrá dis-

tintos frentes, habrá distintos comandos pero siempre tiene que haber un comando central. El proyecto de mayoría contempla la Comisión Central de represión contra las plagas.

Entiendo también que los principales interesados en esta lucha, los directamente perjudicados son los ganaderos. Corresponde a ellos la organización y dirección de la campaña.

Eso está contemplado en el despacho de minoría, pero hay un artículo en el mismo despacho que establece que la coordinación de los planes estará a cargo de la Subsecretaría y Asuntos Agrarios, e inmediatamente recuerdo mis viejos tiempos de habitante de la provincia de Buenos Aires, cuando llegaban los que se llamaban: de la defensa agrícola y que eran mucho más dañinos que la langosta que tenían que combatir, pues no hacían absolutamente nada y cobraban el sueldo.

Pensé entonces que la Dirección de Asuntos Agrarios que ahora es la mano derecha y el puntal de la Comisión Central de la lucha contra las plagas, puede en un futuro tal vez no lejano transformarse en una serie de funcionarios tales como los que cuyas hazañas les he oído relatar aquí, en una comisión referida a la lucha contra las plagas en el Valle.

Soy poco entendido en cuestión de la mosca del mediterráneo, pero parecería que eran unos funcionarios que tenían que hacer ciertos certificados en los galpones de empaque. Para obtener el certificado, los dueños de los galpones tenían que ir a la casa del funcionario a esperar que se levantara, que le firmara la certificación de sanidad, y entonces el asunto corría perfectamente bien; generalmente la intervención estatal en la represión de las plagas termina siempre en esto, en un montón de funcionarios mal pagados que trabajan lo menos que pueden —y hacen bien porque les pagan poco—. Entonces entendía que los señores ganaderos sufren perjuicios, es justo que se organicen, — recauden fondos que les va a doler indudablemente—, y con esos fondos traten de salvarse de los grandes perjuicios que le ocasiona el zorro, el puma, no el africano señor presidente, sino el americano. Fue un error "lapsus manus", como decíamos acá en rueda de amigos, error de imprenta.

Entiendo por eso señor presidente, que debe dejarse libre a los productores la organización zonal de las comisiones de represión de la lucha.

El gobierno —como corresponde— debe prestar todo el asesoramiento técnico que sea factible. La Comisión Central deberá coordinar la lucha general contra las plagas, no deberá determinarse el precio sobre la lana ni sobre la tierra, eso será privativo de las comisiones zonales, que deberán determinar qué es lo que más les conviene a ellos, de qué manera recaudan en forma más apreciable los fondos, y en qué forma les conviene porque la tierra es de ellos y la lana también.

Entonces es bueno que sean ellos los que decidan en qué forma se ha de aplicar el impuesto si sobre el kilo de lana o sobre la hectárea de tierra y como en todos los lugares no va a ser lo mismo, es bueno que la ley permita que se determine.

En eso el despacho de mayoría aunque sea allá en el último párrafo, ha dejado abierta la puerta; en ese sentido, considero señor presidente, que es menos estatal el despacho de mayoría que el de la minoría y por eso lo voy a apoyar.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — En consideración en general el despacho de mayoría.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

**Sr. Casamiquela.** — Señor presidente: Voy a hacer una serie de consideraciones a la inversa del orden que están presentados los despachos. Me voy a referir primero al dictamen de la minoría por su similitud en una gran cantidad de artículos con el proyecto que deroga la ley número 12.

Quiero anticipar que concuerdo con la división de la provincia en zonas, para poder planificar, coordinar y llevar a cabo la lucha contra las especies depredadoras. Entiendo que en ese aspecto el dictamen de minoría está más adecuado a la realidad existente en la provincia y a lo poco hecho por la actual comisión que ha centralizado sobre sí la lucha.

Entiendo que en líneas generales este despacho es más práctico y posibilitará una acción efectiva, que implicará la sanción de una ley que redundará en beneficio de la provincia y no de una ley más, como ocurrió con la número 12.

Discrepo fundamentalmente —y en ello coincido con el despacho de mayoría— de la redacción del artículo 4º, en el que se establecen las primas que serán abonadas y la forma de individualizar las pieles o los cueros. Hace algunos años, —voy a traer un ejemplo que aclarará perfectamente este concepto—, la Sociedad Rural de la localidad de Esquel abonaba primas estímulo para aquellos que combatieran al puma o al zorro colorado. Ocurría entonces que también se exigía que las canillas de las dos patas delanteras, o la mano derecha —no recuerdo exactamente cuál— estuvieran adheridas. Pero ocurrió que en toda la zona sur de la provincia de Río Negro, una vez que se corrió la voz de cuáles eran las exigencias que tenía la Sociedad Rural de Esquel para pagar esas primas, se dedicó a cazar los zorros dejando adherida la mano delantera derecha en la forma que establecía la reglamentación de la mencionada sociedad rural. ¿A qué condujo eso? A que tras un año de casi quebranto porque fueron miles las pieles que se le presentaron y que tuvo que abonar, la Sociedad Rural decidiera cambiar hasta trimestralmente la forma de recepción de las pieles de puma o zorro.

Por ello, entiendo que en ese aspecto el artículo 4º, redactado según la modificación propuesta por mayoría, da garantía a la provincia de que las pieles que está pagando con precio de fomento, son efectivamente obtenidas dentro de su territorio y no en las provincias limítrofes.

Por otra parte, el dictamen de minoría ha dividido la provincia en cuatro zonas y establece un impuesto de diez centavos como mínimo para los propietarios, arrendatarios, ocupantes o medieros para las zonas a), b) y c). Entiendo que esa discriminación no se puede hacer por una división política fijada por la ley. Tiene que hacerse de acuerdo con el régimen y tipo de explotación a que esté dedicado el predio. No puede ser que a un señor, habitante del Departamento 9 de Julio o San Antonio Oeste, con campos pobres de 500 a 600 lanares por legua, tenga que pagar por hectárea mucho más de lo que le correspondería pagar aun acupante del Departamento Ñorquincó o Pilcaniyeu, con una capacidad doble o triple que en estos otros.

Entiendo entonces que el despacho de mayoría es más completo, porque establece una diferenciación en la forma de percepción de la recaudación. En él se establece de diez a cincuenta centavos por kilo de lana obtenida que, posteriormente anticipo que voy a solicitar se me suministren los datos sobre el total de kilos de lana en la provincia, porque considero que este tipo de recaudación —ya sea por el proyecto de mayoría o minoría— si se cumple en su integridad,

significarían varios millones de pesos de ingresos a la comisión.

Esta cifra entiendo oscilaría entre los diez millones de pesos. La misma es exagerada para la labor que esta comisión va a realizar, porque hay que tener en cuenta que aparte de las contribuciones de los ganaderos, tiene la recaudación proveniente de la venta de las pieles en los mercados de frutos. En consecuencia, señor presidente, entiendo que con estos dos proyectos de ley que en síntesis y en contenido llevan la misma aspiración, podría hacerse uno solo que estableciera la dirección de la lucha centralizada y la división de la provincia en zonas, que agilitará la misma y que quedará en mano de comisiones departamentales integradas por ganaderos y por los interesados en el exterminio de las plagas. Y además la modificación de los artículos 4º, 5º y 6º, en la forma propuesta por el dictamen de mayoría.

Creo, señor presidente, que debemos tratar de llegar a un acuerdo en esta ley para poder conseguir un dictamen unánime que permita a la provincia contar con un instrumento de fácil aplicación y de efectiva lucha.

Es por todo ello, señor presidente, que hago llegar a la comisión todas estas sugerencias sobre el proyecto en discusión.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

**Sr. Piñero.** — Señor presidente: La Comisión de Asuntos Económicos ha creído conveniente mantener el sistema de una Comisión Central ya establecida por la ley número 12, por cuanto considera que la coordinación de la lucha debe estar en manos de un organismo central que dicte normas generales que posteriormente serán aplicadas por las comisiones vecinales y que autoriza el artículo 3º. Y es también muy necesario, señor presidente, porque cuando a la comisión le toque vender los cueros que ha adquirido en función de la ley, le será más fácil obtener precio que, en definitiva, redundará en mayores ingresos para las comisiones y así poder hacer una lucha de volumen y mejorar la cantidad del lote con cueros de las zonas frías que por lo común en el mercado obtienen mejor precio. También podrá obtener ventajas la Comisión Central en lo que se refiere a la adquisición de elementos contra la lucha como ser tóxicos, trampas, etcétera, dado que también los adquirirá en cantidad.

Ahora bien, señor presidente, el artículo 3º de la ley número 12 que no se modifica, dice así: "La comisión central para mejor planificación, coordinación y ejecución de la lucha, designará una subcomisión vecinal "ad-hoc" en cada cabecera de departamento y en todas aquellas localidades que estime conveniente, ya que estará integrada por un funcionario de la provincia y ganaderos de la zona".

En este sentido, señor presidente, la ley número 12 es más amplia. No divide a la provincia en zonas, pero de la posibilidad que haya una comisión en cada cabecera de departamento y no solamente allí, sino también en todo aquel lugar en que haya un nucleamiento de pobladores que estén interesados en colaborar con esta lucha.

En cuanto hace a la médula de la disidencia que tenemos con el despacho de minoría, señor presidente, la mayoría de la comisión ha tenido en cuenta que esta es una ley de autorización para los productores de la provincia y por eso pone en ellos el arma necesaria para que puedan llevar adelante una lucha con todas las garantías y ventajas que les da la ley.

En lo que hace a la recaudación que se va a obtener por la prima fijada por el despacho de mayoría, de acuerdo a las últimas estadísticas que he podido conseguir, la Provincia de Río Negro produce aproximadamente doce millones de kilos de lana. Es decir, que aplicándose la prima mínima habría una recaudación de un millón doscientos mil pesos y la máxima daría una recaudación de seis millones de pesos. La Comisión Central estaría en condiciones de proponer al Ejecutivo, dentro de esas sumas la tasa que le asegure obtener los fondos necesarios para poder llevar adelante la lucha con el éxito que los legisladores que apoyan el despacho desean.

**Sr. Rionegro.** — ¿Me permite?

**Sr. Piñero.** — Cómo no.

**Sr. Rionegro.** — ¿Está calculada la posibilidad de evasión en el pago de esa contribución en materia de lanas?

**Sr. Piñero.** — En cuanto a la evasión creo que en lo que hace al cobro de impuesto y tasa es general. No hemos querido contemplar la posibilidad total del cobro por hectárea, debido a que cuando hay evasión la solución es mejorar el sistema de percepción.

Por otra parte, la comisión estima que con esta ley estamos dando armas a los ganaderos y les estamos dando una responsabilidad que va en su puro y exclusivo beneficio; y cabe a la responsabilidad de ellos tratar de que sea mínima la evasión, porque en definitiva los únicos beneficiados son los ganaderos.

Por todo ello, señor presidente, la comisión solicita a la cámara la aprobación del despacho en la forma en que ha sido remitido.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — En consideración en general. Se va a votar si se aprueba el despacho de la mayoría. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Resulta empatada.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Ha sido empatada. Corresponde reabrir la discusión.

**Sr. Casamiquela.** — ¿Me permite, señor presidente? Entiendo que en la modificación del Reglamento no hay reapertura de la discusión; creo que desempata la presidencia.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Efectivamente, así es.

**Sr. Mehdi.** — Entiendo que ha sido empatada.

34 - CUARTO INTERMEDIO

**Sr. Casamiquela.** — Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Es una moción de orden. Si no hay oposición, invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

Eran las 1 y 10 horas del día 30.

35

CONTINUA LA SESION

Siendo la 1 y 20 horas del día 30, dice el

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Se reanuda la sesión.

36

LEVANTAMIENTO DE LA SESION

moción

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

**Sr. Oroza.** — Señor presidente: A efectos de que se siga discutiendo este asunto, solicito que se levante la sesión y que se cite a sesión de tablas para el día 30 a las 14 horas y que lo que se está considerando pase a ser primer asunto del Orden del Día.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — En consideración la moción de orden del señor diputado Oroza en el sentido de que se levante la sesión para reanudarla a las 14 y 30 horas del día de la fecha a fin de continuar con este mismo asunto.

**Sr. Casamiquela.** — Es para hacer una aclaración de tipo reglamentario. Señor Presidente: En primer término voy a hacer moción de que se aplace la consideración del asunto en discusión. En consecuencia, solicito a la presidencia que la someta a votación.

En segundo lugar, si el señor diputado retira la moción...

**Sr. Oroza.** — Sí, cómo no.

**Sr. Casamiquela.** — ...votaremos la moción de levantamiento de la sesión.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — En consideración la moción formulada por el señor diputado Casamiquela de que se postergue el tratamiento del proyecto en discusión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Ha sido aprobado la postergación de este asunto.

Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

**Sr. Oroza.** — Hago moción que se cite a la Cámara a sesión de tablas para las 14 y 30 horas y que este asunto pase a formar parte del Orden del Día, como primer tema.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — En consideración la proposición formulada por el señor diputado Oroza, que se levante la sesión y que se cite a sesión de tablas a las 14 y 30 horas, a fin de proseguir en la consideración de este mismo asunto. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Ruiz).** — Ha sido aprobado. Queda levantada la sesión.

— Eran las 1 y 25 horas.

Héctor Oscar Osán  
Director del Cuerpo de Taquígrafos

37 — APENDICE

Sanciones de la Legislatura

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
DE RÍO NEGRO  
DECLARA

Artículo 1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia gestione ante el Banco Hipotecario Nacional la reiniciación del otorgamiento de créditos con destino a la construcción de viviendas, ya sean del tipo económico o particular.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY :

Art. 1º — Cámbiase de denominación a la Imprenta del Boletín Oficial por la de Talleres Gráficos de la Provincia de Río Negro.

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo anterior es a efectos de que en dichos talleres se impriman el Boletín Oficial, los Diarios de Sesiones de la Legislatura y todo otro trabajo gráfico que necesite la administración provincial.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo reglamentará la forma en que las municipalidades u otros organismos autárquicos o autónomos requieran los servicios de los Talleres Gráficos de la Provincia de Río Negro.

Art. 4º — Los Talleres Gráficos de la Provincia de Río Negro, funcionarán bajo el contralor de una Dirección dependiente del Ministerio de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para ingresar a una cuenta especial los montos obtenidos por la venta de rezagos provenientes del Departamento de Talleres, automotores, aeronaves o maquinarias en condiciones antieconómicas de uso.

Art. 2º — Los fondos provenientes de las ventas autorizadas por el artículo anterior, serán invertidos en la ampliación y equipamiento de los talleres y en la adquisición de repuestos destinados a formar un stock básico necesario para asegurar y agilizar su funcionamiento.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo dentro de los ciento veinte días (120) de la fecha de promulgada la presente ley, planificará el reequipamiento y las obras a realizar en el Departamento de Talleres, reglamentará su funcionamiento y administración como así también fijará las condiciones y requisitos a cumplir por las municipalidades en los casos que éstas reciban unidades, automotores o elementos en préstamo.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

Artículo 1º — Créase en el Departamento de Pilcaniyeu, una Estación Zootécnica, con un establecimiento de enseñanza secundario anexo, rama bachillerato, con especialidad agrícola-ganadero.

Art. 2º — Destinanse 12.015 Ha., 71 a., 50 ca. de tierra fiscal, ubicada en los lotes pastoriles 9 y 10 de la Sección IX y 104 y 105 de la Sección V, (Expte. Nº 48.470/50 de la ex-Dirección General de Tierras de la Nación), para la instalación de los institutos creados por el artículo 1º.

DE LA ESTACION ZOOTECNICA

Art. 3º — Los fines de la Estación Zootécnica serán los siguientes:

- a) Formación de plántales de ganado, que se adapten a las condiciones climáticas de la zona y que mejoren los rendimientos de su utilización;
- b) Instalación de un servicio de inseminación artificial, concordante con las estipulaciones que se dicten en la Ley respectiva;
- c) Servicio de monta natural con reproductores de calidad para la zona;
- d) Venta de reproductores y de semen animal;
- e) Utilización y/o venta de los productos obtenidos de la explotación orgánica en el establecimiento;
- f) Experimentación y práctica de métodos y sistemas de trabajos pecuarios, con fines de una mayor difusión y orientación de los sistemas técnicos, entre los ganaderos de la Provincia;
- g) Estudio y determinación, mediante experimentación, de la calidad y tipo de las pasturas aptas para la zona de su influencia, como también la adaptación de nuevas especies propicias para cultivo de secano.

Art. 4º — La Estación Zootécnica dependerá de la Subsecretaría de Economía y Asuntos Agrarios.

Art. 5º — La Dirección del establecimiento estará a cargo de un Director y de un Subdirector.

Será requisito indispensable para ocupar estos cargos poseer título de ingeniero agrónomo o médico veterinario, y serán cubiertos por el Poder Ejecutivo contemplando las dos especialidades, a efectos de que se complementen. En el decreto reglamentario se determinarán las funciones especiales de cada uno, sin perjuicio de las específicas de sus cargos.

Art. 6º — La Estación Zootécnica deberá ser dirigida y administrada, con las modernas técnicas de economía agropecuaria, con fines de una mayor divulgación de los conocimientos de una política económica racional.

DEL BACHILLERATO AGRICOLA-GANADERO

Art. 7º — El Establecimiento de Enseñanza Secundaria, será un instituto de especialización, dentro de los planos generales de enseñanza de la Ley de Educación de la Provincia, y tendrá como fin específico la formación de Bachilleres Agrícola-Ganadero.

Art. 8º — La enseñanza que se imparta deberá ser teórica y práctica, con un plan de estudios de cinco (5) años como mínimo, debiendo contemplar que exista la necesaria correlación con los planes de estudios universitarios, para que los egresados puedan continuar los mismos sin examen previo, a cuyo efecto se celebrarán los acuerdos pertinentes. Al término de los estudios se expedirá el certificado o diploma de bachiller agropecuario.

Art. 9º — Establécese el régimen de internado para los alumnos que cursen estudios en el establecimiento, bajo las siguientes condiciones:

- a) Los alumnos abonarán una cuota mensual, en concepto de pensión, siendo gratuita la enseñanza;
- b) Podrán aceptarse alumnos medio pupilos y externos, si el Consejo de Educación lo cree conveniente.

Art. 10º — La Dirección del Establecimiento reservará las plazas necesarias del internado para los alumnos becados por la Provincia.

Art. 11º — El establecimiento podrá dictar cursillos, con la colaboración de la Estación Zootécnica, para la mayor capacitación de la población rural, sobre los siguientes temas:

- a) Clasificación de lanas;
- b) Inseminación artificial;
- c) Zootécnica (en especial ovinotecnia);
- d) Pasturas (conservación de suelos);
- e) Mecanización agraria.

La enumeración precedente no es taxativa.

Estos cursillos serán dictados en los lugares en que la circunstancia lo aconseje, de acuerdo a la conveniencia y eficacia de su desarrollo.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 12º — Los gastos que demande la presente Ley en lo que se refiere a la Estación Zootécnica serán previstos en el Anexo 6, en el Item correspondiente a la Dirección de Agronomía y Ganadería.

Los correspondientes al bachillerato agrícola-ganadero serán previstos en el presupuesto de Educación.

Art. 13º — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 14ª — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º — Modifícase la ley N° 96 en los siguientes artículos:

a) Sustitúyese el artículo 2º, por el siguiente:

“Art. 2º — Será organismo de aplicación de las normas administrativas una Cámara de Alquileres compuesta por tres (3) miembros, uno de los cuales, como mínimo, debe ser concejal y los otros, uno en representación de los locatarios y otro de los locadores”.

b) Sustitúyese el artículo 3º, por el siguiente:

“Art. 3º — La función jurisdiccional corresponderá a los Jueces Letrados de cada circunscripción cuando las sumas en litigio superen los tres mil pesos moneda nacional (m\$.n. 3.000.—) mensuales, en caso contrario será competente el Juez de Paz del lugar”.

c) Sustitúyese el artículo 19º, por el siguiente:

“Art. 19º — Todo locador o inquilino podrá solicitar en cualquier momento la revaluación fiscal de la finca locada a los fines de la aplicación de la ley nacional N° 14.821; asimismo corresponderá a cualquiera de ellos el ejercicio del derecho establecido por el artículo 138º del Código Fiscal; la valuación que se fije no podrá ser modificada a petición de parte por el término de dos años”.

Art. 2º Suprimense los artículos 8º y 17º de la citada ley N° 96.

Art. 3º — Agréguese a la ley N° 96 los siguientes artículos:

“Art....: Las comunas y/o Concejos Municipales podrán adherirse a la Cámara de Alquileres de otra

comuna, para lo cual deberán requerir la conformidad del Concejo Municipal al cual se desean adherir”.

“Art....: A fin de facilitar la labor de las Cámaras de Alquileres y sin perjuicio de los recursos que les asigne el municipio, se establecen las siguientes escalas de subsidios mensuales para gastos, a cargo del gobierno de la provincia;

- a) Para poblaciones con menos de cinco mil (5.000) habitantes, la asignación que les fije el Poder Ejecutivo no será mayor de tres mil quinientos pesos moneda nacional (m\$.n. 3.500.—);
- b) Para poblaciones de cinco hasta diez mil (10.000) habitantes cuatro mil pesos moneda nacional (m\$.n. 4.000.—);
- c) Para poblaciones de más de diez mil (10.000.—) habitantes, cinco mil pesos moneda nacional (m\$.n. 5.000.—);
- d) La Cámara de Alquileres que atienda los asuntos de otra población de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, recibirá una sobreasignación de mil quinientos pesos moneda nacional (m\$.n. 1.500.—) mensuales por cada una de las comunas adheridas”.

“Art....: Para las tramitaciones ante las Cámaras de Alquileres serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Fiscal e impuesto de Justicia”.

Art. 4º — Derógase toda disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º — Decláranse Monumento Histórico las ruinas del fortín existente en la margen derecha del río Negro, frente al viejo pueblo de General Roca, que fuera establecido por las tropas del ejército expedicionario al mando del entonces coronel Winter en el año 1879.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo establecerá por vía reglamentaria y con el asesoramiento técnico necesario, los trabajos que para conservación de las mismas sean necesarios.

Art. 3º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir de Rentas Generales hasta la suma de **Cincuenta mil pesos moneda nacional** (m\$.n. 50.000.—) con imputación a la presente ley.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE LEY :

Art. 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de **Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional** (m\$.n. 150.000.—) para la terminación de la casa-habitación para el médico director, del Hospital Rural de Comallo .

Art. 2º — Los fondos para el cumplimiento de la presente ley serán tomados de los no invertidos en los Planes Analíticos 1958 y 1959.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

Artículo 1º — Institúyese la pensión graciable vitalicia en concepto de retiro, a las personas pertenecientes a los Cuerpos activos de Bomberos Voluntarios que se hayan desempeñado durante veinticinco (25) años en Asociaciones de ese carácter, en la provincia de Río Negro.

El monto de la misma será el equivalente al mínimo que en concepto de jubilación ordinaria otorgue la Caja de Previsión Social, creada por la ley Nº 59, a sus afiliados.

Art. 2º — El beneficio otorgado por el artículo 1º de la presente ley se hará extensible a aquéllos casos en que un accidente, con motivo o durante el desempeño de sus funciones, origine el cese definitivo del Bombero Voluntario.

Para el otorgamiento de estos beneficios no se tendrá en cuenta el tiempo de servicio.

Art. 3º — En caso de fallecimiento de las personas comprendidas en la presente ley, sus derechos habientes gozarán de pensión por el mismo monto, si a la fecha de fallecimiento, acreditaren dependencia económica con el causante.

En tales casos se tendrá en cuenta el derecho de prelación excluyente establecido en los artículos Nº 53º y 54º de la Ley Nº 59.

Art. 4º — Para el otorgamiento de los beneficios previstos en esta Ley, será requisito indispensable que el interesado preste servicios en Asociaciones con personería jurídica y acredite la antigüedad y prestación de los mismos mediante los recaudos e infor-

maciones que serán establecidos por la reglamentación respectiva.

Art. 5º — Los beneficios previstos por esta Ley son compatibles con las prestaciones que acuerdan los sistemas previsionales del país.

Art. 6º — A los efectos del cumplimiento de la presente Ley, el Poder Ejecutivo depositará mensualmente por cada Bombero Voluntario en la cuenta que establezca la reglamentación, el veintinueve por ciento (29%) del haber mínimo jubilatorio establecido en la Caja creada por la Ley Nº 59.

Art. 7º — Por esta única vez podrán acogerse a los beneficios de la presente Ley los bomberos voluntarios cuya edad exceda los cincuenta y cinco (55) años sin necesidad de la antigüedad en el servicio. A tal efecto las presentaciones deberán interponerse dentro de los seis (6) meses de reglamentada la presente Ley.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE  
LEY

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para que conceda en venta a la Asociación Partiótica "Tirol Federal", con sede en la localidad de General Roca de esta Provincia, la manzana Nº 65 de ese centro urbano, con superficie de diez mil metros cuadrados (10.000 m<sup>2</sup>).

Art. 2º — El precio de enajenación será fijado por el Poder Ejecutivo, no pudiendo ser superior al que a la fecha de la ocupación tenía fijado la Dirección de Tierras de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.